LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 018-2023-2-0387-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ESPINAR, ESPINAR, CUSCO

"CONTRATACIONES CON EMPRESA IMPEDIDA PARA CONTRATAR DURANTE LOS AÑOS 2019, 2020, 2021 Y 2022"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

12 DE JULIO DE 2023

CUSCO - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

0182023203870 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 018-2023-2-0387-SCE

"CONTRATACIONES CON EMPRESA IMPEDIDA PARA CONTRATAR DURANTE LOS AÑOS 2019, 2020, 2021 Y 2022"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	**3**
1.Origen	3
2.Objetivo	3
3.Materia de Control Específico y Alcance	3
4.De la entidad o dependencia	3
5.Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	**4**
Contrataciones por el monto S/ 1 162 942,00 con empresa cuyos socios/accionistas eran parientes en segundo grado de consanguinidad y afinidad con personal que laboraba en la oficina de abastecimiento de la entidad, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública; así como, la objetividad e imparcialidad en el ejercicio de la función pública.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	**73**
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	**74**
V. CONCLUSIÓN	**74**
VI. RECOMENDACIONES	**75**
VII. APÉNDICES	**75**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 018-2023-2-0387-SCE

"CONTRATACIONES CON EMPRESA IMPEDIDA PARA CONTRATAR DURANTE LOS AÑOS 2019, 2020, 2021 Y 2022"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Espinar, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Espinar, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0387-2023-002, iniciado mediante oficio n.° 312-2023-OCI-MPE-C de 30 de marzo de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si las compras realizadas durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022 a la empresa GM PROVEEDORES SCRL se realizaron de conformidad a la normativa aplicable.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

La materia de Control Específico corresponde a hechos con presunta irregularidad en las adquisiciones de bienes a través de contrataciones menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UITs) realizadas durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022 con la empresa GM PROVEEDORES SCRL, por un monto de S/ 1 162 942,00.

Por tanto, la materia a examinar comprende las "Adquisición de bienes a empresa que tiene vinculo de parentesco con servidores de la entidad".

Alcance

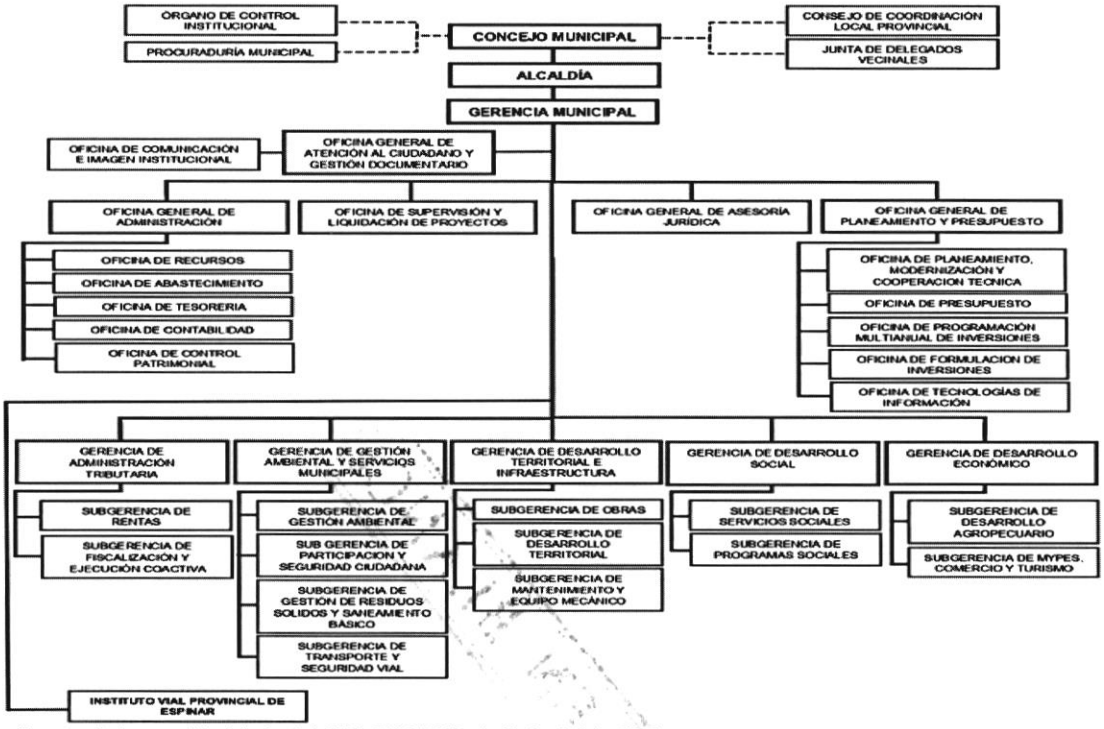
El servicio de control específico comprende el período de 1 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad

La Municipalidad Provincial de Espinar es una entidad ubicada en el nivel de gobierno local. A continuación, se muestra su estructura orgánica:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

GRÁFICO N° 1
ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 4-2023-CM-MPE/C de 11 de abril de 2023.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones, notificándose electrónicamente a Juvenal Chahuara Tunquipa, Francisco Huanca Soncco, Pamela Verónica Choque Puchuri, Jorge Luis Ugarte Barrionuevo, Fredy Chañi Conza, Brígida Bustamante Mamani, Diana Angélica Hanco Mayhua, Eliana Aracely Acuña Aqquepucho y Evelyn Chino Marroquín.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

CONTRATACIONES POR EL MONTO DE S/ 1 162 942,00 CON EMPRESA CUYOS SOCIOS/ ACCIONISTAS ERAN PARIENTES EN SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD CON PERSONAL QUE LABORABA EN LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO DE LA ENTIDAD, AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO, LA OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

De la revisión a las contrataciones de bienes y/o materiales por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UITs), efectuadas por la Municipalidad Provincial de Espinar durante el periodo comprendido entre 2019 al 2022, se advirtió que funcionarios y servidores de la Entidad otorgaron la buena pro a la empresa GM PROVEEDORES S.C.R.L, quien se encontraba impedida de ser participante, postor, contratista y/o subcontratista, según lo establecido en los literales f), g) y el acápite

iv) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11º de la Ley Nº 30225; toda vez que, sus socios/accionistas eran parientes en segundo grado de consanguinidad (hermana) y afinidad (cuñado) con el servidor Juvenal Chahuara Tunquipa, quien prestaba servicios en la Subgerencia de Logística u Oficina de Abastecimientos de la Entidad, realizando las funciones de determinación del valor referencial, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro; así como, el registro de la certificación de crédito presupuestario y SIAF de las contrataciones, ocasionando con su accionar la contratación de la citada empresa, mediante las correspondientes órdenes de compra.

Las situaciones expuestas inobservaron lo establecido en los artículos 2°y 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, respecto a los principios e impedimentos que rigen las contrataciones, los numerales 6.1 y 6.8 del capítulo VI de las Disposiciones Generales, los numerales 7.20, 7.21, 7.24, 7.25, 7.26, 7.27, 7.29 y 7.46 del capítulo VII de las Disposiciones Específicas, el capítulo VIII Plazos y los numerales 9.1 y 9.4 del capítulo IX de las Disposiciones Complementarias de la *Directiva n.º 001-2020-GM-MPE "Normativa interna de contrataciones de bienes, servicios y consultorías menores o iguales a ocho (8) UITs de la Municipalidad Provincial de Espinar"*, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.º 044-2020-GM-MPE/C de 8 de julio de 2020 y los numerales 5.2.1, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 de la Directiva n.º 001-2016-SGL/MPE-C "*Normas para las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT para la Municipalidad Provincial de Espinar*", aprobado por Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 362-2016-MPE/C de 7 de noviembre de 2016.

Situaciónes que afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública; así como, la objetividad o imparcialidad en el ejercicio de la función pública; al otorgar la buena pro a la empresa GM PROVEEDORES SCRL, cuyos socios/accionistas eran parientes en segundo grado de consanguinidad (hermana) y afinidad (cuñado) del servidor Juvenal Chaura Tunquipa, quien laboraba en la Subgerencia de Logística (2019) u Oficina de Abastecimiento (2020) de la Entidad, favoreciéndolo con la contratación de los bienes por el monto de S/ 1 162 942,00, originado por la inacción administrativa y la inobservancia de sus deberes funcionales de los servidores de la Entidad; así como, por la ausencia de control y fiscalización de los funcionarios responsables de la supervisión de la legalidad y transparencia de las contrataciones.

Los hechos descritos se señalan a continuación:

Antecedentes:

De la revisión a las contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UITs), efectuadas por la Municipalidad Provincial de Espinar durante los periodos 2019, 2020, 2021 y 2022, se advirtió que, para la ejecución de sus obras y actividades (Ver columna "Obra/Actividad" del cuadro n.º 1), la Entidad adquirió bienes y/o materiales a la empresa GM PROVEEDORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA[1], por un monto total de **S/ 1 162 942,00,** conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 1
CONTRATACIONES EFECTUADAS EN LOS PERIODOS 2019, 2020, 2021 Y 2022 CON LA EMPRESA GM PROVEEDORES SCRL

N°	Orden de Compra	Fecha	Monto S/	Obra / Actividad
1	1289	11/11/2019	20 856,00	Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular en las calles Brasil, Venezuela, Colombia, Paraguay, México, Argentina, El Salvador y Calle S/N del Pueblo Joven Villa Tajo del Distrito de Espinar, Provincia de Espinar – Cusco.
2	0093	07/02/2020	32 900,00	Creación del servicio de agua potable y disposición de excretas en el sector de Yanacollpa de la C.C. de Suero y Cama del Distrito de Espinar, Espinar – Cusco.
3	0241	26/02/2020	34 075,00	Construcción del Coliseo Municipal en el Distrito de Espinar – Espinar – Cusco.

[1] RUC. 20564007707.

4	1764	14/12/2020	15 600,00	Mejoramiento del complejo deportivo y recreativo Manuel Prado en la ciudad de Yauri del Distrito de Espinar – Espinar – Cusco.
5	1765	14/12/2020	13 440,00	Construcción del Coliseo Municipal en el Distrito de Espinar – Espinar – Cusco.
6	1767	14/12/2020	12 660,00	Creación del servicio de conectividad vehicular y peatonal del Puente Huayruña Hatun Ayraccollana de la CC.CC. Hatun Ayraccollana del Distrito de Coporaque, Espinar – Cusco.
7	1769	14/12/2020	22 432,00	
8	1951	23/12/2020	34 386,00	Mantenimiento del campo ferial nuevo Versalles para la promoción y comercialización de la producción agropecuaria y artesanal en el Distrito de Espinar – Espinar – Cusco.
9	0026	29/01/2021	35 180,00	Mejoramiento del servicio de salón de usos múltiples del Pueblo Joven Antapampa del Distrito de Espinar – Espinar – Cusco.
10	0032	01/02/2021	35 200,00	Mejoramiento del complejo deportivo y recreativo Manuel Prado en la ciudad de Yauri del Distrito de Espinar – Espinar – Cusco.
11	0046	02/02/2021	24 060,00	
12	0047	02/02/2021	19 531,00	
13	0048	02/02/2021	11 430,00	
14	0055	03/02/2021	33 300,00	
15	0058	04/02/2021	35 020,00	
16	0063	04/02/2021	26 200,00	Creación de las condiciones de salubridad, venta de alimentos del sector Puente San Martin del Distrito de Espinar, Espinar – Cusco.
17	0065	04/02/2021	6 200,00	Actividad: Almacenamiento, barrido de calles y limpieza de espacios públicos.
18	0090	09/02/2021	29 341,00	Mantenimiento del Campo Ferial Nuevo Versalles para la promoción y comercialización de la producción agropecuaria y artesanal en el Distrito de Espinar – Espinar – Cusco.
19	0192	17/02/2021	34 481,00	
20	0211	18/02/2021	35 200,00	
21	0222	18/02/2021	23 250,00	Mejoramiento del complejo deportivo y recreativo Manuel Prado en la ciudad de Yauri del Distrito de Espinar – Espinar – Cusco.
22	0285	24/02/2021	19 800,00	Mantenimiento del Campo Ferial Nuevo Versalles para la promoción y comercialización de la producción agropecuaria y artesanal en el Distrito de Espinar – Espinar – Cusco.
23	0287	24/02/2021	22 800,00	
24	0359	02/03/2021	27 400,00	Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles Pueblo Joven, Miraflores, Distrito de Espinar – Espinar – Cusco.
25	0468	11/03/2021	35 190,00	Creación del polideportivo la Tablada en los pasajes de Vallecito y Belén, Provincia de Espinar – Cusco.
26	0602	19/03/2021	18 438,00	Mantenimiento del Campo Ferial Nuevo Versalles para la promoción y comercialización de la producción agropecuaria y artesanal en el Distrito de Espinar – Espinar – Cusco.
27	0669	24/03/2021	14 310,00	Mejoramiento del complejo deportivo y recreativo Manuel Prado en la ciudad de Yauri del Distrito de Espinar – Espinar – Cusco.
28	0788	07/04/2021	19 090,00	Mejoramiento del servicio en el Albergue Deportivo Municipal, en Barrio Municipal, Distrito de Espinar, Espinar - Cusco.
29	0894	14/04/2021	35 200,00	Mejoramiento del complejo deportivo y recreativo Manuel Prado en la ciudad de Yauri del Distrito de Espinar – Espinar – Cusco.
30	1338	21/05/2021	5 203,00	Mejoramiento del Salón de usos múltiples en la Comunidad Campesina de Pausire, Distrito de Espinar, Espinar – Cusco.
31	1449	31/05/2021	35 200,00	Mejoramiento del complejo deportivo y recreativo Manuel Prado en la ciudad de Yauri del Distrito de Espinar – Espinar – Cusco.
32	1454	31/05/2021	6 320,00	Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular de la Asociación Pueblo Joven Belén, segunda etapa del Distrito de Espinar, Espinar – Cusco.
33	1461	01/06/2021	32 311,00	Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles Pueblo Joven, Miraflores, Distrito de Espinar – Espinar – Cusco.
34	1752	09/07/2021	32 850,00	Creación del polideportivo la Tablada en los pasajes de Vallecito y Belén, Provincia de Espinar – Cusco.
35	1758	09/07/2021	35 190,00	Mejoramiento del complejo deportivo y recreativo Manuel Prado en la ciudad de Yauri del Distrito de Espinar – Espinar – Cusco.
36	2660	10/12/2021	35 060,00	Mejoramiento del complejo deportivo y recreativo Manuel Prado en la ciudad de Yauri del Distrito de Espinar – Espinar – Cusco.
37	2773	15/12/2021	30 400,00	
38	0087	16/02/2022	36 784,00	Mejoramiento del complejo deportivo y recreativo Manuel Prado en la ciudad de Yauri del Distrito de Espinar – Espinar – Cusco.
39	2271	05/10/2022	5 400,00	
40	2319	07/10/2022	17 200,00	Creación del polideportivo la Tablada en los pasajes de Vallecito y Belén, Provincia de Espinar – Cusco.
41	2411	14/10/2022	41 100,00	Mejoramiento del complejo deportivo y recreativo Manuel Prado en la ciudad de Yauri del Distrito de Espinar – Espinar – Cusco.
42	2776	02/11/2022	21 031,00	Mejoramiento del servicio de local de usos múltiples del barrio progreso del Distrito de Espinar – Espinar – Cusco.
43	2803	03/11/2022	19 423,00	
44	2956	14/11/2022	41 250,00	Mejoramiento del servicio de capacidades productivas para la seguridad alimentaria y nutricional de las familias vulnerables de la Comunidad Campesina de Urinsaya del Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco.
45	3189	29/11/2022	41 250,00	Mejoramiento del complejo deportivo y recreativo Manuel Prado en la ciudad de Yauri del Distrito de Espinar – Espinar – Cusco.
TOTAL			**1 162 942,00**	

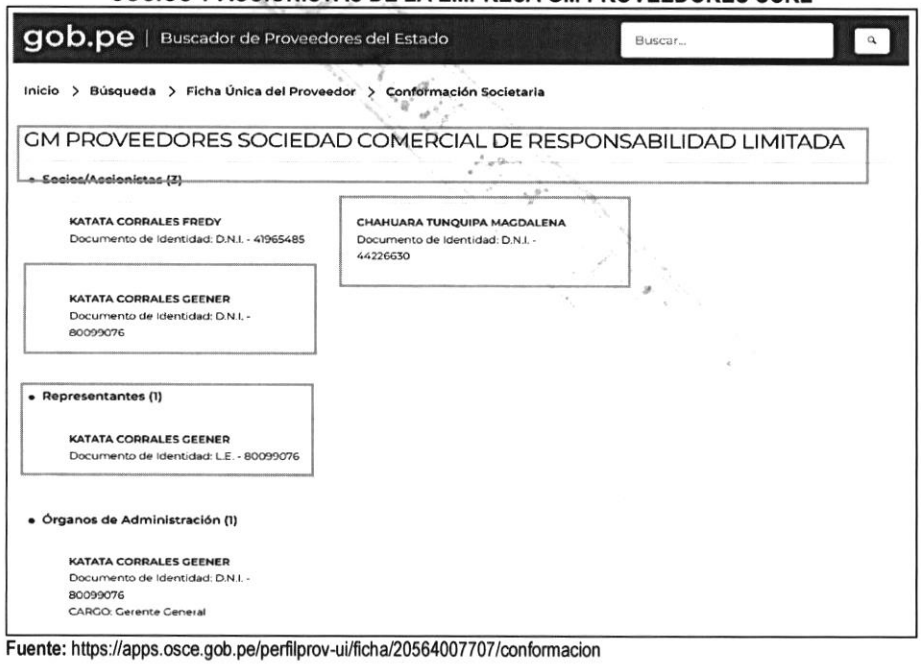
Fuente: Órdenes de compra n.os 1289 **(Apéndice n.° 5)**, 0093 **(Apéndice n.° 6)**, 0241 **(Apéndice n.° 7)**, 1764 **(Apéndice n.° 8)**, 1765 **(Apéndice n.° 9)**, 1767 **(Apéndice n.° 10)**, 1769 **(Apéndice n.° 11)**, 1951 **(Apéndice n.° 12)**, 0026 **(Apéndice n.° 13)**, 0032 **(Apéndice n.° 14)**, 0046 **(Apéndice n.° 15)**, 0047 **(Apéndice**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

n.° 16), 0048 **(Apéndice n.° 17)**, 0055 **(Apéndice n.° 18)**, 0058 **(Apéndice n.° 19)**, 0063 **(Apéndice n.° 20)**, 0065 **(Apéndice n.° 21)**, 0090 **(Apéndice n.° 22)**, 0192 **(Apéndice n.° 23)**, 0211 **(Apéndice n.° 24)**, 0222 **(Apéndice n.° 25)**, 0285 **(Apéndice n.° 26)**, 0287 **(Apéndice n.° 27)**, 0359 **(Apéndice n.° 28)**, 0468 **(Apéndice n.° 29)**, 0602 **(Apéndice n.° 30)**, 0669 **(Apéndice n.° 31)**, 0788 **(Apéndice n.° 32)**, 0894 **(Apéndice n.° 33)**, 1338 **(Apéndice n.° 34)**, 1449 **(Apéndice n.° 35)**, 1454 **(Apéndice n.° 36)**, 1461 **(Apéndice n.° 37)**, 1752 **(Apéndice n.° 38)**, 1758 **(Apéndice n.° 39)**, 2660 **(Apéndice n.° 40)**, 2773 **(Apéndice n.° 41)**, 0087 **(Apéndice n.° 42)**, 2271 **(Apéndice n.° 43)**, 2319 **(Apéndice n.° 44)**, 2411 **(Apéndice n.° 45)**, 2776 **(Apéndice n.° 46)**, 2803 **(Apéndice n.° 47)**, 2956 **(Apéndice n.° 48)** y 3189 **(Apéndice n.° 49)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo que, considerando la cantidad de contrataciones efectuadas con el contratista, se procedió a la búsqueda del proveedor en el aplicativo informático del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE[2] advirtiéndose, de la revisión a la Ficha Única del Proveedor, como socios/accionistas, a los señores Fredy Katata Corrales con DNI N° 41965485, Magdalena Chahuara Tunquipa con DNI N° 44226630 y Geener Katata Corrales con DNI N° 80099076[3], siendo este último gerente general y representante de la empresa GM PROVEEDORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 1
SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LA EMPRESA GM PROVEEDORES SCRL



Fuente: https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/20564007707/conformacion

Asimismo, se advirtió que los socios/accionistas, **Magdalena Chahuara Tunquipa** y **Geener Katata Corrales**, poseen un vínculo, al tener una menor hija de iniciales A.M.K.CH, según consta en el Acta de Nacimiento de 20 de marzo de 2012[4] **(Apéndice n.° 50)**.

Del mismo modo, se advirtió que la socia/accionista **Magdalena Chahuara Tunquipa**[5], es pariente en segundo grado de consanguinidad (hermana) con el servidor **Juvenal Chahuara Tunquipa**[6] quien,

2 El Buscador de Proveedores del Estado del OSCE es una herramienta informática mediante la cual puedes acceder a la Ficha Única del Proveedor (FUP), la cual consolida la información de un proveedor o proveedora extraída de: El Registro Nacional de Proveedores – RNP.

3 Información que también se advierte en el documento de Constitución de Sociedad Comercial de la empresa GM PROVEEDORES SCRL, remitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, mediante oficio n.° 22-2023-SUNARP N° X-SEDE CUSCO-ORE de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 50)**.

4 Acta de nacimiento de la menor de iniciales A.M.K.CH., proporcionada con Oficio n.° 276-2022-MDP/A de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, e, Informe n.° 17-2022-RC-MDP-E. de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 50)**.

5 Identificado con DNI. 44226630.

6 Conforme consta en las Actas de Nacimiento de Juvenal y Magdalena Chahuara Tunquipa del 21 de mayo de 1987 y 23 de junio de 1983 **(Apéndice n.° 50)**, proporcionadas con Oficio n.° 276-2022-MDP/A de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, e, Informe n.° 17-2022-RC-MDP-E. de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 50)**.

prestaba servicios en la Subgerencia de Logística[7] de la Municipalidad Provincial de Espinar, participando directa e indirectamente en las adquisiciones efectuadas por la Entidad, entre ellas, en las contrataciones efectuadas a la empresa GM PROVEEDORES SCRL donde su hermana y cuñado (padre de su sobrina) son socios/accionistas, tal como se explica a continuación:

1. **<u>De la prestación del servicio y funciones desarrolladas por el servidor Juvenal Chahuara Tunquipa en la Entidad</u>**

Durante el periodo comprendido entre enero de 2019 hasta diciembre de 2022, la Entidad contrató al señor **Juvenal Chahuara Tunquipa**, para que preste servicios de carácter autónomo en la Subgerencia de Logística (2019) u Oficina de Abastecimiento (2020-2022) de la Municipalidad Provincial de Espinar en los cargos de: asistente técnico, especialista en cuadros comparativos, asistente administrativo y especialista SIAF, para el desarrollo de las funciones siguientes:

CUADRO N° 2
SERVICIOS REALIZADOS DURANTE LOS PERIODOS 2019, 2020, 2021 Y 2022 POR EL SERVIDOR JUVENAL CHAHUARA TUNQUIPA

N°	Orden de servicio o contrato y fecha	Documento de actividades presentado			Periodo del servicio o cargo realizado	
		N° y fecha	Cargo y servicio realizado	Descripción de actividades y/o funciones realizadas	Inicio	Fin
1	1108[8] 02/04/2019 **(Apéndice n.° 51)**	Informe n.° 0001-2019-JCHT-SGLE/GAF-MPE de 19/06/2019 **(Apéndice n.° 51)**	Especialista en Cuadros Comparativos en la Subgerencia de Logística[9] *"(...) **encargado de generar ordenes de servicio** (...)"*	• Elaboración de Cotización de bienes y servicios. • Elaboración de Cuadros Comparativos. • Verificación y recepción de requerimientos de las diferentes gerencias, sub gerencias y unidades orgánicas de la municipalidad. • Adquisición de bienes por medio de Perú Compras. • Realizar compromiso anual y mensual del SIAF de ordenes de compra. • Otras actividades encomendadas por el jefe inmediato.	No se tiene certeza del inicio y fin del servicio, pero corresponde a 60 días calendario de los meses de abril y mayo de 2019[10].	
2	2299[11] 19/07/2019 **(Apéndice n.° 51)**.	Informe n.° 0002-2019-JCHT-SGLE/GAF-MPE de 24/07/2019 **(Apéndice n.° 51)**.	Asistente administrativo en la Subgerencia de Logística "(...) **encargado de generar Cuadro Comparativo y Operador de Perú compras** (...)"		No se tiene certeza del inicio y fin del servicio, pero corresponde a 20 días calendario del mes de junio de 2019[12].	
3	2302[13] 19/07/2019 **(Apéndice n.° 51)**.	Informe n.° 0003-2019-JCHT-GLE/GAF-MPE de 31/07/2019 **(Apéndice n.° 51)**.			No se tiene certeza del inicio y fin del servicio, pero corresponde a 20 días calendario del mes de julio de 2019[14]	
4	2809[15] 28/08/2019 **(Apéndice n.° 51)**.	Informe n.° 0004-2019-JCHT-GLE/GAF-MPE de 05/09/2019 **(Apéndice n.° 51)**.	Contratación de servicios de un profesional en la Subgerencia de Logística "(...) **encargado de generar Cuadro Comparativo y Operador de Perú compras** (...)"		01/08/2019	19/08/2019[16]
5	Contrato n.° 070-2019-GAF-SGRH-MPE-H 19/08/2019 **(Apéndice n.° 51)**.		"(...) **Cláusula Tercera: Objeto y prestación del servicio:** La Municipalidad y el contratado suscriben el presente Contrato a fin de que este preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente contrato, como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO – ELABORACIÓN DE CUADRO COMPARATIVO DE LA SUBGERENCIA DE LOGISTICA** de la Municipalidad Provincial de Espinar (...)"	a) Verificar en los requerimientos, las especificaciones técnicas y términos de referencia para su respectivo estudio de mercado. b) Elaborar cuadros comparativos según evaluación de cotizaciones; teniendo en cuenta la directiva interna de logística y la ley de contrataciones del estado Ley N° 30225 y su reglamento. c) Organizar el expediente administrativo del proveedor con la buena pro, para contrataciones menores a 8 UIT y el trámite correspondiente. d) Efectuar compras a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Desarrollar actividades encomendadas de manera rápida, transparente y honesta.	19/08/2019	19/11/2019
6	Primer addendum al contrato n.° 070-2019-GAF-SGRH-MPE-H 20/11/2019 **(Apéndice n.° 51)**.				20/11/2019	31/12/2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI – ESPINAR

[7] Ahora Oficina de Abastecimiento (2020-2022)
[8] Orden de servicio pagada con el comprobante de pago n.° 07-1730 de 25 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 51)**.
[9] Actualmente se denomina Oficina de Abastecimiento.
[10] Según Informe n.° 0536-2019-SGLE/GAF-MPE de 19 de junio de 2019 (Conformidad del servicio) **(Apéndice n.° 51)**.
[11] Orden de servicio pagada con el comprobante de pago n.° 07-3097 de 26 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 51)**.
[12] Según Informe n.° 0679-2019-SGLE/GAF-MPE de 21 de julio de 2019 (Conformidad del servicio) **(Apéndice n.° 51)**.
[13] Orden de servicio pagada con el comprobante de pago n.° 07-3109 de 31 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 51)**.
[14] Según Informe n.° 0695-2019-SGLE/GAF-MPE de 31 de julio de 2019 (Conformidad del servicio) **(Apéndice n.° 51)**.
[15] Orden de servicio pagada con el comprobante de pago n.° 07-3552 de 9 setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 51)**.
[16] Según informe n.° 0818-2019-SGLE/GAF-MPE de 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 51)**.

				Realizar seguimiento a la documentación administrativa generada. e) Otras funciones que le asigne su jefe inmediato superior.		
7	Contrato n.° 067-2020-GAF-SGRH-MPE/C 02/01/2020, incluido el primer, segundo, tercer, cuarto, quinto y sexto addendum de 03/04, 01/07, 01/08, 01/10, 01/11 y 01/12/2020, respectivamente **(Apéndice n.° 51)**	-	**"Cláusula Tercera: Objeto y prestación del servicio:** La Municipalidad y el contratado suscriben el presente Contrato a fin de que este preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente contrato, como **RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE CUADROS COMPARATIVOS Y COMPRAS DE ACUERDO MARCO** de la Municipalidad Provincial de Espinar (...)"	1. Verificar en los requerimientos, las especificaciones técnicas y términos de referencia para su respectivo estudio de mercado. 2. Elaborar cuadros comparativos según evaluación de cotizaciones; teniendo en cuenta la directiva interna de logística y la ley de contrataciones del estado Ley N° 30225 y su reglamento. 3. Organizar el expediente administrativo del proveedor con la buena pro, para contrataciones menores a 8 UIT y el trámite correspondiente. 4. Efectuar compras a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 5. Desarrollar actividades encomendadas de manera rápida, transparente y honesta. 6. Realizar seguimiento a la documentación administrativa generada. 7. Otras funciones que le asigne su jefe inmediato superior.	02/01/2020	31/12/2020
8	0099[17] 15/01/2021 **(Apéndice n.° 51)**	Informe n.° 008-2021-JCHT-OA-MPE de14/12/2021 **(Apéndice n.° 51)**	Contratación de personal en Apoyo Administrativo en la Oficina de Abastecimiento	1. Recepcionar, registrar, clasificar la documentación. 2. Mantener organizado y actualizado el archivo de la documentación que corresponde a la Oficina de Abastecimiento. 3. Cuidar el resguardo y mantenimiento de la confidencialidad de la información suministrada por la institución y por el usuario. 4. Atender y orientar al público sobre consultas y gestiones por realizar. 5. Apoyo en el Registro SIAF-SP compromiso anual (bienes). 6. Apoyo en el Registro SIAF-SP compromiso mensual (bienes). 7. Apoyo en el Registro SIAF-SP compromiso anual (servicios). 8. Apoyo en el Registro SIAF-SP compromiso mensual (servicios). 9. Atender y orientar al público sobre consultas y gestiones por realizar 10. Otras funciones propias de la Oficina de Abastecimiento	16/01/2021	02/04/2021[18]
9	1559[19] 17/05/2021 **(Apéndice n.° 51)**	Informe n.° 001-2021-JCHT-OA-MPE de 31/05/2021 **(Apéndice n.° 51)**	Profesional Especialista del SIAF en la Oficina de Abastecimiento	1. Registro SIAF-SP compromiso anual (bienes). 2. Registro SIAF-SP compromiso mensual (bienes). 3. Registro SIAF-SP compromiso anual (servicios). 4. Registro SIAF-SP compromiso mensual (servicios). 5. Atención al público. 6. Otras funciones propias de la Oficina de Abastecimiento.	07/05/2021	27/05/2021[20]
10	1677[21] 01/06/2021 **(Apéndice n.° 51)**	Informe n.° 002-021-JCHT-OA-MPE de 28/06/2021 **(Apéndice n.° 51)**			02/06/2021	26/06/2021[22]
11	2127[23] 06/07/2021 **(Apéndice n.° 51)**	Informe n.° 003-2021-JCHT-OA-MPE de 02/08/2021 **(Apéndice n.° 51)**			07/07/2021	31/07/2021[24]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

17 Orden de servicio pagada con el comprobante de pago n.° 07-3976 de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 51)**.
18 Según Informe de Conformidad n.° 128-2021-OA de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 51)**.
19 Orden de servicio pagada con el comprobante de pago n.° 07-1420 de 2 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 51)**.
20 Según Informe de Conformidad n.° 054-2021-OA de 1 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 51)**.
21 Orden de servicio pagada con el comprobante de pago n.° 07-1785 de 2 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 51)**.
22 Según el Informe de Conformidad n.° 064-2021-OA de 28 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 51)**.
23 Orden de servicio pagada con el comprobante de pago n.° 07-2106 de 5 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 51)**.
24 Según Informe de Conformidad n.° 081-2021-OA de 2 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 51)**.

12	2357[25] de 03/08/2021 **(Apéndice n.° 51)**	Informe n.° 004-2021-JCHT-OA-MPE de 30/08/2021 **(Apéndice n.° 51)**			04/08/2021	28/08/2021[26]
13	2615[27] 01/09/2021 **(Apéndice n.° 51)**	Informe n.° 005-2021-JCHT-OA-MPE de 27/09/2021 **(Apéndice n.° 51)**			02/09/2021	26/09/2021[28]
14	2950[29] de 05/10/2021 **(Apéndice n.° 51)**	Informe n.° 006-2021-JCHT-OA-MPE de 02/11/ 2021 **(Apéndice n.° 51)**			06/10/2021	30/10/2021[30]
15	3322[31] de 02/11/2021 **(Apéndice n.° 51)**	Informe n.° 007-2021-JCHT-OA-MPE de 29/11/ 2021 **(Apéndice n.° 51)**			03/11/2021	27/11/2021[32]
16	374[33] 30/11/2021 **(Apéndice n.° 51)**	Informe n.° 009-2021-JCHT-OA-MPE de 16/12/2021 **(Apéndice n.° 51)**	Profesional Especialista del SIAF	1. Registro SIAF-SP compromiso anual (bienes). 2. Registro SIAF-SP compromiso mensual (bienes). 3. Registro SIAF-SP compromiso anual (servicios). 4. Registro SIAF-SP compromiso mensual (servicios). 5. Atención al público.	01/12/2021	15/12/2021[34]
17	0018[35] de 12/01/2022 **(Apéndice n.° 51)**	Informe n.° 001-2022-MPE-OA-GAF-JCHT de 03/01/2022 **(Apéndice n.° 51)**	Especialista del SIAF-SP	1. Registro SIAF-SP compromiso anual (bienes). 2. Registro SIAF-SP compromiso mensual (bienes). 3. Registro SIAF-SP compromiso anual (servicios). 4. Registro SIAF-SP compromiso mensual (servicios). 5. Atender y orientar al público sobre consultas y gestiones por realizar 6. Responsable del archivamiento de acervo documentario de la Oficina de Abastecimiento 7. Otras funciones propias de la Oficina de Abastecimiento	13/01/2022	27/01/2022[36]
18	0291[37] 02/02/2022 **(Apéndice n.° 51)**	Informe n.° 002-2022-MPE-OA-GAF-JCHT de 02/03/2022 **(Apéndice n.° 51)**			03/02/2022	27/02/2022[38]
19	0660[39] de 01/03/2022 **(Apéndice n.° 51)**	Informe n.° 003-2022-MPE-OA-GAF-JCHT de 29/03/2022 **(Apéndice n.° 51)**			02/03/2022	28/03/2022[40]
20	1001[41] de 31/03/2022 **(Apéndice n.° 51)**	Informe n.° 004-2022-MPE-OA-GAF-JCHT de 3/05/2022 **(Apéndice n.° 51)**			01/04/2022	25/04/2022[42]
21	1350[43] de 03/05/2022 **(Apéndice n.° 51)**	Informe n.° 005-2022-MPE-OA-GAF-JCHT de 2/06/2022 **(Apéndice n.° 51)**			04/05/2022	31/05/2022[44]
	1637[45] de 31/05/2022 **(Apéndice n.° 51)**	Informe n.° 006-2022-MPE-OA-GAF-JCHT de 04/07/2022 **(Apéndice n.° 51)**			01/06/2022	30/06/2022[46]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

25 Orden de servicio pagada con el comprobante de pago n.° 07-2389 de 2 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 51)**.
26 Según Informe de Conformidad n.° 092-2021-OA de 30 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 51)**.
27 Orden de servicio pagada con el comprobante de pago n.° 07-2733 de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 51)**.
28 Según Informe de Conformidad n.° 101-2021-OA de 27 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 51)**.
29 Orden de servicio pagada con el comprobante de pago n.° 07-3112 de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 51)**.
30 Según Informe de Conformidad n.° 113-2021-OA de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 51)**.
31 Orden de servicio pagada con el comprobante de pago n.° 07-3462 de 6 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 51)**.
32 Según Informe de Conformidad n.° 124-2021-OA de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 51)**.
33 Orden de servicio pagada con el comprobante de pago n.° 07-3802 de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 51)**.
34 Según Informe de Conformidad n.° 130-2021-OA de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 51)**.
35 Orden de servicio pagada con el comprobante de pago n.° 00373 de 8 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 51)**.
36 Según Informe de Conformidad n.° 009 de 3 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 51)**.
37 Orden de servicio pagada con el comprobante de pago n.° 001033-A de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 51)**.
38 Según Informe de Conformidad n.° 0024 de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 51)**.
39 Orden de Servicio pagado con el comprobante de pago n.° 003207 de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 51)**.
40 Según informe de Informe de Conformidad n.° 0051 de 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 51)**.
41 Orden de Servicio pagado con el comprobante de pago n.° 004868 de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 51)**.
42 Según el Informe de Conformidad n.° 0068 de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 51)**.
43 Orden de Servicio pagado con el comprobante de pago n.° 007800 de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 51)**.
44 Según Informe de Conformidad n.° 0081 de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 51)**.
45 Orden de Servicio pagado con el comprobante de pago n.° 008746 de 22 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 51)**.
46 Según Informe de Conformidad n.° 0092 de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 51)**.

23	2063[47] de 30/06/2022 **(Apéndice n.° 51)**	Informe n.° 007-2022-MPE-OA-GAF-JCHT de 08/08/ 2022 **(Apéndice n.° 51)**			01/07/2022	30/07/2022[48]
24	2425[49] de 01/08/2022 **(Apéndice n.° 51)**	Informe n.° 009-2022-MPE-OA-GAF-JCHT de 1/09/2022 **(Apéndice n.° 51)**			02/08/2022	31/08/2022[50]
25	2802[51] de 01/09/2022 **(Apéndice n.° 51)**	Informe n.° 012-2022-MPE-OA-GAF-JCHT de 11/10/2022 **(Apéndice n.° 51)**			02/09/2022	30/09/2022[52]
26	3261[53] de 30/09/2022 **(Apéndice n.° 51)**	Informe n.° 013-2022-MPE-OA-GAF-JCHT de 03/11/2022 **(Apéndice n.° 51)**			01/10/2022	30/10/2022[54]
27	3830[55] de 28/10/2022 **(Apéndice n.° 51)**	Informe n.° 014-2022-MPE-OA-GAF-JCHT de 01/12/2022 **(Apéndice n.° 51)**			01/11/2022	30/11/2022[56]
28	3830[57] de 28/10/2022 **(Apéndice n.° 51)**	Informe n.° 023-2022-MPE-OA-GAF-JCHT de 21/12/2022 **(Apéndice n.° 51)**			01/12/2022	30/12/2022[58]

Fuente: Expedientes de comprobantes de pago n.os 07-1730, 07-3097, 07-3109, 07-3552, 07-3976, 07-1420, 07-1785, 07-2106, 07-2389, 07-2733, 07-3112, 07-3462, 07-3802, 00373, 001033-A, 003207, 004868, 007800, 008746, 10739, 12828, 15411, 17203, 20402, 21504; y los contratos n.os 070-2019-GAF-SGRH-MPE-H y Primer addendum, contrato n.° 067-2020-GAF-SGRH-MPE/C y Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto addendum **(Apéndice n.° 51)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se observa en el cuadro precedente, desde enero de 2019 hasta diciembre de 2022, **Juvenal Chahuara Tunquipa**[59] presto servicios en la Oficina de Abastecimiento, realizando las funciones de verificación de los requerimientos, especificaciones técnicas y términos de referencia, elaboración de cotización de bienes y servicios y formulación de cuadros comparativos, entre otros; es decir, acciones propias de la contratación; por lo que, conforme lo establece el literal g) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público, se encontraba obligado a actuar con imparcialidad, omitiendo participar o intervenir por sí o por terceras personas, directa o indirectamente, en los contratos con su entidad en los que tenga interés propio, su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

No obstante, conforme señalamos precedentemente, el citado funcionario, participó directa e indirectamente en las cuarenta y cinco (45) contrataciones por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UITs) por un monto total de **S/ 1 162 942, 00,** efectuadas con la empresa GM PROVEEDORES SCRL donde su hermana (pariente en segundo grado de consanguinidad) y cuñado (pariente en segundo grado de afinidad) eran los socios/accionistas, conforme se detalla a continuación:

47 Orden de Servicio pagado con el comprobante de pago n.° 10739 de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 51)**.
48 Según Informe de Conformidad n.° 0108 de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 51)**.
49 Orden de Servicio pagado con el comprobante de pago n.° 12828 de 22 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 51)**.
50 Según Informe de Conformidad n.° 0123 de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 51)**.
51 Según consta en el expediente de comprobante de pago n.° 15411 de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 51)**.
52 Según Informe de Conformidad n.° 0135 de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 51)**.
53 Orden de Servicio pagado con el comprobante de pago n.° 17203 de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 51)**.
54 Informe de Conformidad n.° 0153 de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 51)**.
55 Orden de Servicio pagado con el comprobante de pago n.° 20402 de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 51)**.
56 Según Informe de Conformidad n.° 0168 de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 51)**.
57 Según consta en el expediente de comprobante de pago n.° 21504 de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 51)**.
58 Informe de Conformidad n.° 0183 de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 51)**.
59 Con DNI. 41788789 y RUC. 10417887895.

2. <u>De la participación directa del servidor Juvenal Chahuara Tunquipa en la elaboración y suscripción de los cuadros comparativos y otorgamiento de la buena pro; así como, en el registro de la certificación de crédito presupuestario y SIAF de las órdenes de compra n.os 1289, 0093, 0241, 1764, 1765, 1767 y 1769.</u>

2.1. Orden de Compra n.º 1289 (adquisición de cemento portland):

Mediante Hoja de Requerimiento n.° 1142 de 7 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, el residente[60] de la obra "Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular en las Calles Brasil, Venezuela, Colombia, Paraguay, México, Argentina, El Salvador y Calle s/n del Pueblo Joven Villa Tajo del Distrito de Espinar, Provincia de Espinar – Cusco", requirió la adquisición de cemento portland; por lo que, el 11 de noviembre de 2019 la cotizadora**, Pamela Verónica Choque Puchuri**[61], realizó la indagación de mercado, efectuando cotizaciones a las proveedoras Celina Hilario Huaracha, con R.U.C. N° 10464991099, por el monto de S/ 21 120,00, Verónica del Pilar Huamani Quispe con R.U.C. N°10248845991, por el monto de S/ 24 200,00 y a la empresa GM PROVEEDORES SCRL con R.U.C. N° 20564007707 por el monto de S/ 20 856,00, quien, conforme a lo establecido en los literales f), g) y el acápite iv) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225[62], Ley de Contrataciones del Estado, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, se encontraba impedida de ser participante, postor, contratista y/o subcontratista; toda vez que, sus socios/accionistas **Magdalena Chahuara Tunquipa** y **Geener Katata Corrales**, eran parientes en segundo grado de consanguinidad[63] y afinidad[64] con el servidor **Juvenal Chahuara Tunquipa,** responsable de la elaboración de cuadros comparativos de la Subgerencia de Lgística[65].

No obstante, la cotizadora prosiguió con la indagación de mercado, suscribiendo, junto con el Jefe de la Oficina de Abastecimiento[66], **Francisco Huanca Soncco**[67] las **Solicitudes de Cotización n.os 5536 de 11 de noviembre de 2019 (Apéndice n.° 5),** las cuales, previa

60 Gulberth Gamarra Pizarro

61 Desempeñándose como cotizadora desde el 11 al 30 de noviembre de 2019, según orden de servicio n.º 3803 de 11 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.º 010-2019-SGLE/GAF-MPE recibido el 2 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 52)**, e, Informe n.º 1184-2019-SGLE/GAF-MPE de 2 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 52)**, documentos que forman parte del comprobante de pago n.º 07-2323 de 4 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 52)**.

62 **Artículo 11º.- Impedimentos**
11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:
(...)
f) Los servidores públicos no comprendidos en el literal anterior, y los trabajadores de las empresas del Estado, en todo proceso de contratación en la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen su función. Luego de haber concluido su función y hasta doce (12) meses después, el impedimento se aplica para los procesos de contratación en la Entidad a la que pertenecieron, siempre que por la función desempeñada dichas personas hayan tenido influencia, poder de decisión, información privilegiada referida a tales procesos o conflicto de intereses.
g) En el proceso de contratación correspondiente, las personas naturales o jurídicas que tengan intervención directa en cualquiera de las siguientes actuaciones: i) determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, ii) elaboración de documentos del procedimiento de selección, iii) calificación y evaluación de ofertas, y iv) la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento, salvo en el caso de los contratos de supervisión. Tratándose de personas jurídicas el impedimento le alcanza si la referida intervención se produce a través de personas que se vinculan a esta.
h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:
(...)
(iv) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales f) y g), el impedimento tiene el mismo alcance al referido en los citados literales.

63 Hermana (Artículo 236º del Código Civil)

64 Cuñado (Artículo 237º del Código Civil)

65 Desde el 19 de agosto al 31 de diciembre de 2019, según Contrato Administrativo de Servicios n.º 070-2019-GAF-SGRH-MPE-H de 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 51)**, y, Primer Addendum al Contrato Administrativo de Servicios n.º 070-2019-GAF-SGRH-MPE-H de 20 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 51)**. Por otro lado, cabe precisar que, a partir del 2020, dicha Subgerencia cambio de denominación a Oficina de Abastecimiento.

66 Antes Sub Gerencia de Logistica.

67 Designado desde el 3 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, según Resolución de Alcaldía n.º 41-2019-MPE/C **(Apéndice n.° 52)** y 569-2022-MPE/C **(Apéndice n.° 52)** de 29 de enero de 2019 y 19 de diciembre de 2022, respectivamente.

evaluación, fueron considerados por el servidor **Juvenal Chahuara Tunquipa,** en la elaboración del Cuadro Comparativo, inobservando su obligación de abstenerse en participar o intervenir en las contrataciones donde mantenga intereses en conflicto, al ser hermano y cuñado de los socios/accionistas de la empresa GM PROVEEDORES SCRL, suscribiendo junto con el jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Francisco Huanca Soncco** y el jefe de Adquisiciones, **Jorge Luis Ugarte Barrionuevo**[68] el documento denominado Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 1550 de 11 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, mediante el cual se le otorgó la buena pro a la empresa GM PROVEEDORES SCRL por el monto de S/ 20 856,00[69] y plazo de entrega del bien de tres (3) días calendario, conforme se advierte en la siguiente imagen:

IMAGEN Nº 2
CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES Y ACTA DE BUENA PRO Nº 1550



Municipalidad Provincial de Espinar
PROV. ESPINAR - CUSCO
RUC: 20147346434

Página 1 de 1

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES Y ACTA DE BUENA PRO

Certificacion:

Nº 1550

DIA	MES	AÑO
11	NOV	2,019

Dependencia solicitante: Dept 1023 - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Nro. de RUC	10248845991	10461991099	20564007707									
Razón Social	HUAMANI QUISPE, VERONICA DEL PILAR	HILARIO HUARACHA CELINA	GM PROVEEDORES SOC.COM.RESPONS. LTDA									
Nro de Dias de Entrega	5 DIAS	4 DIAS	3 DIAS									

ARTICULOS			MARCA Y PRECIOS NETOS											
Descripcion de Producto	Cantidad	Unid. Medida	Marca	P. Unit	TOTAL	Marca	P. Unit	TOTAL	Marca	P. Unit	TOTAL	Marca	P. Unit	TOTAL
[illegible]	880	BOLSA	YURA	25.50	22,440.00	YURA	24.00	21,120.00	YURA	23.70	20,856.00			
Monto Total					22,440.00			21,120.00			20,856.00			

RESUMEN POR CLASIFICADOR
(0850) | 18 | 2.6.2.3.2.5 — 20,856.00

SOLICITACIÓN: SE LE OTORGA LA BUENA PRO
Lugar de Entrega: ALMACEN DE OBRAS
RUC : 20564007707
SEÑOR(ES) : GM PROVEEDORES SOC.COM.RESPONS. LTDA
DOMICILIO : CAL. ESPINAR NRO. S/N (ESQ STA CRUZ CASA FAM KATATA)CUSCO - ESPINAR - PALLPATA
TELEFONO / EMAIL : 970668822
MONTO : 20,856.00
GARANTIA : TRES DIAS

Juvenal Chahuara Tunquipa
CUADRO COMPARATIVO

Ing. Francisco Huanca Soncco
SUB GERENTE DE LOGISTICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ING. GULBERTH GAMARRA IZAZARO
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 70375

Fuente: Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 1550 **(Apéndice n.° 5)**.

Emitiéndose, el mismo día, la Orden de compra n.º 1289 **(Apéndice n.° 5)**, la misma que fue notificada al contratista el 12 de noviembre de 2019 y pagada mediante comprobantes de pago n.os 18-7451 **(Apéndice n.° 5)** y 18-7452 **(Apéndice n.° 5)**, ambos de 7 de enero de 2020, por los montos de S/ 20 230,32 y S/ 625,68[70], previa recepción del bien, efectuada el 13 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 5)** y conformidad, emitida por el residente de la obra mediante informe n.º 249-2019-MPE/GIP/SGO/RO-GGP de 17 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 5)**.

2.2. Orden de Compra n.º 0093 (adquisición de cemento portland tipo IP de 42.5 Kg.):

Mediante Hoja de Requerimiento n.° 0048 de 27 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, el residente[71] de la obra "Creación del servicio de agua potable y disposición de excretas en el sector de Yanacollpa de la Comunidad Campesina de Suero y Cama del Distrito de Espinar, Espinar – Cusco", requirió la adquisición de cemento portland tipo IP de 42.5 Kg.; por lo que, el 31 de enero, 3 y 5 de febrero de 2020, sin tener vínculo laboral o contractual con la Entidad[72], la

68 Desempeñándose como Jefe de Adquisiciones para la Sub Gerencia de Logística (A partir del 2020 Oficina de Abastecimiento) desde el 15 de mayo al 31 de diciembre de 2019, según Contrato Administrativo de Servicios n.º 045-2019-GAF-SGRH-MPE/C de 15 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 52)**, y, Primer y Segundo Addendum al Contrato Administrativo de Servicios n.º 045-2019-GAF-SGRH-MPE/C de 16 de agosto y 16 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 52)**, respectivamente.

69 Monto que fue certificado el 12 de noviembre de 2019 según sello de Certificación de Registro n.º 5696 que consta en la orden de compra n.º 1289 **(Apéndice n.° 5)**, la cual se tomará en cuenta debido a que no se visualiza fecha de certificación en la Consulta Certificado del MEF a través del link: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaCertificado.jspx

70 Ambos montos suman un total de S/ 20 856,00 que corresponde a la orden de compra n.º 1289 **(Apéndice n.° 5)**.

71 Gulberth Gamarra Pizarro

72 Según el Reporte de servicios 2020, remitido por el jefe de Abastecimiento, Percy Chaisa Ccoa, mediante oficio n.º 006-2023-OA/GAF-MPE-CE de 12 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 52)**.

cotizadora**, Pamela Verónica Choque Puchuri**[73]**,** realizó la indagación de mercado, efectuando cotizaciones a las empresas Constructora e Inversiones FyH S.A.C. con R.U.C. N° 20604437327, por el monto de S/ 35 700,00, C & G NAZARETH SRL, con R.U.C. N° 20490767542 por el monto de S/ 34 300,00 y GM PROVEEDORES SCRL con R.U.C. N° 20564007707 por el monto de S/ 32 900,00, quien, conforme a lo establecido en los literales f), g) y el acápite iv) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11º de la Ley Nº 30225, se encontraba impedida de ser participante, postor, contratista y/o subcontratista; toda vez que, sus socios/accionistas **Magdalena Chahuara Tunquipa** y **Geener Katata Corrales**, eran parientes en segundo grado de consanguinidad y afinidad con el servidor **Juvenal Chahuara Tunquipa,** responsable de la elaboración de cuadros comparativos de la Oficina de Abastecimiento.

No obstante, la cotizadora prosiguió con la indagación de mercado, suscribiendo, junto con el jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Francisco Huanca Soncco**, las **Solicitudes de Cotizaciones n.os 0449 de 31 de enero de 2020 (Apéndice n.° 6),** las cuales, previa evaluación, fueron considerados por el servidor **Juvenal Chahuara Tunquipa**[74], en la elaboración del Cuadro Comparativo, inobservando su obligación de abstenerse en participar o intervenir en las contrataciones donde mantenga intereses en conflicto, al ser hermano y cuñado de los socios/accionistas de la empresa GM PROVEEDORES SCRL, suscribiendo junto con el jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Francisco Huanca Soncco,** el documento denominado Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0087 de 6 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, mediante el cual se le otorgó la buena pro a la empresa GM PROVEEDORES SCRL por S/ 32 900,00[75] y plazo de entrega del bien de cinco (5) días calendario, conforme se advierte en la siguiente imagen:

IMAGEN Nº 3
CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES Y ACTA DE BUENA PRO Nº 0087



Municipalidad Provincial de Espinar
PROV. ESPINAR - CUSCO
RUC: 20147346434

Pagina 1 de 1

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES Y ACTA DE BUENA PRO

Certificacion: Nº 0087

DIA	MES	AÑO
06	FEB	2,020

Dependencia solicitante: *Dep: (026) - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA*
Meta : *(0107) : CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE YANACOLLPA DE LA C.C. DE SUERO Y CAMA DEL DISTRITO DE ESPINAR, ESPINAR - CUSCO*

Req: (026-0048)
CZ.Nº 0449 - 2020

	Nro. de RUC	20490767542	20604437327	20564007707
	Razón Social	CONTRATISTAS GENERALES NAZARET SOC.COM RESP.LTDA	EMPRESA CONSTRUCTORA E INVERSIONES F Y H SOCIEDAD ANONIMA	GM PROVEEDORES SOC.COM.RESPONS. LTDA
	Nro de Dias de Entrega	3 DIAS	3 DIAS	5 DIAS

ARTICULOS				MARCA Y PRECIOS NETOS											
Nº	Descripción de Producto	Cantidad	Unid. Medida	Marca	P. Unit	TOTAL	Marca	P. Unit	TOTAL	Marca	P. Unit	TOTAL	Marca	P. Unit	TOTAL
01	CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG)	1,400	BOLSA	YURA	24.50	34,300.00	YURA	25.50	35,700.00	YURA	23.60	32,900.00			
	Monto Total					34,300.00			35,700.00			32,900.00			

ADJUDICACIÓN: SE LE OTORGA LA BUENA PRO
Por ofrecer Precios más bajos que los demas proveedores
Lugar de Entrega: ALMACEN DE OBRAS
R.U.C. : 20564007707
RAZON SOCIAL : GM PROVEEDORES SOC.COM.RESPONS. LTDA
DIRECCION : CAL.ESPINAR NRO. S/N (ESQ STA CRUZ CASA FAM KATATA)CUSCO - ESPINAR - PALLPATA
TELEFONO / MAIL :
MONTO : S/.32,900.00
PLAZO ENTREGA : CINCO DIAS

RESUMEN POR CLASIFICADOR
(0107) | 18 | 2.6.2.3.5.4 32,900.00

Fuente: Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0087.

73 Desempeñándose como cotizadora desde el 17 al 29 de febrero de 2020, según orden de servicio n.º 0773 de 17 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.º 001-2020-ChPPV/SGL/MPE. de 6 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, e, Informe n.º 305-2020-SGL/GAF-MPE de 6 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, documentos que forman parte del comprobante de pago n.º 07-568 de 9 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 52)**.

74 Desempeñándose como Responsable de Elaboración de Cuadros Comparativos y Compras de Acuerdo Marco de la Sub Gerencia de Logística desde el 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, según Contrato Administrativo de Servicios n.º 067-2020-GAF-SGRH-MPE/C de 2 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 51)**, y, Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Addendum al Contrato Administrativo de Servicios n.º 067-2020-GAF-SGRH-MPE/C **(Apéndice n.° 51)** de 3 de abril, 1 de julio, 1 de agosto, 1 de octubre, 1 de noviembre y 1 de diciembre de 2020, respectivamente.

75 Monto que fue certificado el 12 de febrero de 2020 según sello de Certificación de Registro n.º 895 que consta en la orden de compra n.º 0093 **(Apéndice n.° 6)**, la cual se tomará en cuenta debido a que no se visualiza fecha de certificación en la Consulta Certificado del MEF a través del link: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaCertificado.jspx

Emitiéndose, al día siguiente la Orden de compra n.º 0093 **(Apéndice n.° 6)**, la misma que fue notificada al contratista el 10 de febrero de 2020 y pagada mediante comprobante de pago n.º 18-0996 **(Apéndice n.° 6)** y 18-0997 **(Apéndice n.° 6)** ambos de 4 de marzo de 2020 por el monto de S/ 31 913,00 y S/ 987,00[76], previa recepción del bien, efectuada el 14 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 6)** y conformidad, emitida por el residente de la obra mediante Informe n.º 021-2020-MPE/GIP/SGO/RO-GGP de 18 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 6)**.

2.3. Orden de Compra n.º 0241 (adquisición de cemento portland puzolanico de 42.50 Kg.):

Mediante Hoja de Requerimiento n.° 0148 de 12 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, el residente[77] de la obra "Construcción del Coliseo Municipal en el Distrito de Espinar – Espinar – Cusco", requirió la adquisición de cemento portland puzolanico de 42.50 Kg.; por lo que, el 21 y 25 de febrero de 2020, la cotizadora, **Pamela Verónica Choque Puchuri**[78], realizó la indagación de mercado, efectuando cotizaciones a los proveedores EJAR Inversiones Generales EIRL. con R.U.C. N° 20602879594, por el monto de S/ 34 800,00, Celina Hilario Huaracha, con R.U.C. N° 10464991099 por el monto de S/ 34 800,00, y a la empresa GM PROVEEDORES SCRL con R.U.C. N° 20564007707 por el monto de S/ 34 075,00, quien, conforme a lo establecido en los literales f), g) y el acápite iv) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11º de la Ley Nº 30225, se encontraba impedida de ser participante, postor, contratista y/o subcontratista; toda vez que, sus socios/accionistas **Magdalena Chahuara Tunquipa** y **Geener Katata Corrales**, eran parientes en segundo grado de consanguinidad y afinidad con el servidor **Juvenal Chahuara Tunquipa,** responsable de la elaboración de cuadros comparativos de la Oficina de Abastecimiento de la Entidad.

Pese a ello, la cotizadora prosiguió con la indagación de mercado, suscribiendo, junto con el jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Francisco Huanca Soncco** las **Solicitudes de Cotización n.os 1221 de 21 de febrero de 2020 (Apéndice n.° 7),** las cuales, previa evaluación, fueron considerados por el servidor **Juvenal Chahuara Tunquipa**[79] en la elaboración del Cuadro Comparativo, inobservando su obligación de abstenerse en participar o intervenir en las contrataciones donde mantenga intereses en conflicto, al ser hermano y cuñado de los socios/accionistas de la empresa GM PROVEEDORES SCRL, suscribiendo junto con el jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Francisco Huanca Soncco** el documento denominado Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0285 de 25 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, mediante el cual se le otorgó la buena pro a la empresa GM PROVEEDORES SCRL por el monto de S/ 34 075,00[80] y plazo de entrega del bien de cinco (5) días calendario, tal como se muestra en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI ESPINAR

76 Ambos montos suman un total de S/ 32 900,00 que corresponde a la orden de compra n.º 0093 **(Apéndice n.° 6)**.

77 Willy Ángel Tairo Alata

78 Desempeñándose como cotizadora desde el 17 al 29 de febrero de 2020, según orden de servicio n.º 0773 de 17 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.º 001-2020-ChPPV/SGL/MPE. de 6 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, e, Informe n.º 305-2020-SGL/GAF-MPE de 6 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, documentos que forman parte del comprobante de pago n.º 07-568 de 9 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 52)**.

79 Desempeñándose como Responsable de Elaboración de Cuadros Comparativos y Compras de Acuerdo Marco desde el 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, según Contrato Administrativo de Servicios n.º 067-2020-GAF-SGRH-MPE/C de 2 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 51)**, y, Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Addendum al Contrato Administrativo de Servicios n.º 067-2020-GAF-SGRH-MPE/C **(Apéndice n.° 51)** de 3 de abril, 1 de julio, 1 de agosto, 1 de octubre, 1 de noviembre y 1 de diciembre de 2020, respectivamente.

80 Monto que fue certificado el 3 de marzo de 2020 según sello de Certificación de Registro n.º 1589 que consta en la orden de compra n.º 0241 **(Apéndice n.° 7)**, la cual se tomará en cuenta debido a que no se visualiza fecha de certificación en la Consulta Certificado del MEF a través del link: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaCertificado.jspx

IMAGEN Nº 4
CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES Y ACTA DE BUENA PRO Nº 0285



Municipalidad Provincial de Espinar
PROV. ESPINAR - CUSCO
RUC: 20147346434

Pagina: 1 de 1

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES Y ACTA DE BUENA PRO

Certificacion: Nº 0285

DIA	MES	AÑO
25	FEB	2,020

Dependencia solicitante: Dep: (026) - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Meta : (0132) - CONSTRUCCION DEL COLISEO MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO

Req: (026-0148).....
CZ.Nº 1221 - 2020.....

Nro. de RUC	10464991099	20564007707	20602879594
Razón Social	HILARIO HUARACHA CELINA	GM PROVEEDORES SOC.COM.RESPONS. LTDA	EJAR INVERSIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Nro de Dias de Entrega	5 DIAS	5 DIAS	5 DIAS

ARTICULOS / MARCA Y PRECIOS NETOS

Nº	Descripción de Producto	Cantidad	Unid. Medida	Marca	P. Unit	TOTAL	Marca	P. Unit	TOTAL	Marca	P. Unit	TOTAL	Marca	P. Unit	TOTAL
01	CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X 42.5 KG	1,450	UNIDAD	YURA	24.00	34,800.00	YURA	23.50	34,075.00	YURA	24.00	34,800.00			
	Monto Total					34,800.00			34,075.00			34,800.00			

ADJUDICACIÓN: SE LE OTORGA LA BUENA PRO
Por ofrecer Precios más bajos que los demas proveedores
Lugar de Entrega: ALMACEN DE OBRAS
R.U.C. : 20564007707
RAZON SOCIAL : GM PROVEEDORES SOC.COM.RESPONS. LTDA
DIRECCION : CAL.ESPINAR NRO. S/N (ESQ STA CRUZ CASA FAM KATATA)CUSCO - ESPINAR - PALLPATA
TELEFONO / MAIL : 976226627
MONTO : S/.34,075.00
PLAZO ENTREGA : CINCO DIAS

RESUMEN POR CLASIFICADOR

(0132) \| 18 \| 2.6.2.3.99.4	34,075.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. WILLY ANGEL TAHUA ALATA
RESIDENTE DE OBRA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CERTIFICO: Que el presente documento es copia FIEL DEL ORIGINAL, que he tenido a la vista.
Espinar: 26 AGO 2022
Tec. Marco Dulio Zapata Apaza
FEDATARIO MUNICIPAL TITULAR
R.A. Nº 032-2022-MPE/C

Fuente: Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0285 **(Apéndice n.° 7)**.

Emitiéndose, al día siguiente la Orden de compra n.º 0241 **(Apéndice n.° 7)**, la misma que fue notificada al contratista el 3 de marzo de 2020 y pagada mediante comprobantes de pago n.os 18-2617 **(Apéndice n.° 7)** y 18-2618 **(Apéndice n.° 7)** ambos de 18 de junio de 2020 por los montos de S/ 33 052,75 y S/ 1 022,25[81], previa recepción del bien, efectuada el 4 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 7)** y conformidad, emitida por el residente de la obra mediante informe n.º 056-2020-MPE-GIP/RO-WATA de 1 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 7)**.

2.4. Orden de Compra n.º 1764 (adquisición de plancha zinc para cerco provisional):

Mediante Hoja de Requerimiento n.° 1059 de 27 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, el residente de la obra[82], "Mejoramiento del complejo deportivo y recreativo Manuel Prado en la ciudad Yauri del Distrito de Espinar – Espinar – Cusco", requirió la adquisición de plancha zinc para cerco provisional; por lo que, el 11 y 14 de diciembre de 2020, la cotizadora, **Pamela Verónica Choque Puchuri**[83], realizó la indagación de mercado, efectuando cotizaciones a los proveedores Celina Hilario Huaracha, con R.U.C. N° 10464991099 por el monto de S/ 17 160,00 y a la empresa GM PROVEEDORES SCRL con R.U.C. N° 20564007707 por el monto de S/15 600,00 quien, conforme a lo establecido en los literales f), g) y el acápite iv) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11º de la Ley Nº 30225, se encontraba impedida de ser participante, postor, contratista y/o subcontratista; toda vez que, sus socios/accionistas **Magdalena Chahuara Tunquipa** y **Geener Katata Corrales**, eran parientes en segundo grado de consanguinidad y afinidad con el servidor **Juvenal Chahuara Tunquipa,** responsable de la elaboración de cuadros comparativos de la Oficina de Abastecimiento de la Entidad.

Pese a ello, la citada cotizadora prosiguió con la indagación de mercado, suscribiendo, junto con el jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Francisco Huanca Soncco** las **Solicitudes de**

81 Ambos montos suman un total de S/ 34 075,00 que corresponde a la orden de compra n.º 0241.
82 José Carlos Cárdenas Suarez
83 Desempeñándose como cotizadora desde el 3 al 22 de diciembre de 2020, según orden de servicio n.º 4022 de 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.º 011-2020-ChPPV/OA/MPE. de 22 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, e, Informe de Conformidad n.º 054-2020-OA. de 2 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, documentos que forman parte del comprobante de pago n.º 00-1167 de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 52)**.

Cotización n.os 5972 de 11 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 8), las cuales, previa evaluación, fueron considerados por el servidor **Juvenal Chahuara Tunquipa**[84] en la elaboración del Cuadro Comparativo, inobservando su obligación de abstenerse en participar o intervenir en las contrataciones donde mantenga intereses en conflicto, al ser hermano y cuñado de los socios/accionistas de la empresa GM PROVEEDORES SCRL, suscribiendo junto con el jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Francisco Huanca Soncco,** la cotizadora **Pamela Verónica Choque Puchuri**[85] y el jefe de Adquisición y Contrataciones[86], **Fredy Chañi Conza**, el documento denominado Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 2146 de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, mediante el cual se le otorgó la buena pro a la empresa GM PROVEEDORES SCRL por el monto de S/ 15 600,00[87] y plazo de entrega del bien de cinco (5) días calendario, tal como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN Nº 5
CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES Y ACTA DE BUENA PRO Nº 2146



Municipalidad Provincial de Espinar
PROV. ESPINAR - CUSCO
RUC: 20147346434

Pagina.:1 de 1

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES Y ACTA DE BUENA PRO

Certificacion: Nº 2146

DIA	MES	AÑO
14	DIC	2,020

Dependencia solicitante: Dep: (026) - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Meta : (9140) : MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO MANUEL PRADO EN LA CIUDAD YAURI DEL DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO

Req: (026-1059).....
CZ.Nº 5972 - 2020.....

Nro. de RUC	20564007707	10464991099	
Razón Social	GM PROVEEDORES SOC.COM.RESPONS. LTDA	HILARIO HUARACHA CELINA	
Nro de Dias de Entrega	5 DIAS	5 DIAS	

ARTICULOS				MARCA Y PRECIOS NETOS								
Nº	Descripción de Producto	Cantidad	Unid. Medida	Marca	P. Unit	TOTAL	Marca	P. Unit	TOTAL	Marca	P. Unit	TOTAL
01	PLANCHA ZINC DE 3.60 X 0.80 METROS	650	UNIDAD	IMPORTADO	24.00	15,600.00	IMPORTADO	26.40	17,160.00			
	Monto Total					15,600.00			17,160.00			

ADJUDICACIÓN: SE LE OTORGA LA BUENA PRO
Por ofrecer Precios más bajos que los demas proveedores
Lugar de Entrega: ALMACÉN DE OBRAS
R.U.C. : 20564007707
RAZON SOCIAL : GM PROVEEDORES SOC.COM.RESPONS. LTDA
DIRECCION : CAL.ESPINAR NRO. S/N (ESQ STA CRUZ CASA FAM KATATA)CUSCO - ESPINAR - PALLPATA
TELEFONO / MAIL : 976228627
MONTO : S/. 15,600.00
PLAZO ENTREGA : CINCO DIAS

RESUMEN POR CLASIFICADOR
(9140) | 18 | 2.6.2.2.4.4 15,600.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CERTIFICO: Que el presente documento

Fuente: Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 2146 **(Apéndice n.° 8)**.

Emitiéndose, el mismo día la Orden de compra n.º 1764 **(Apéndice n.° 8)**, la misma que fue notificada al contratista por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Francisco Huanca Soncco**, el 21 de diciembre de 2020; es decir, después de cinco (5) días hábiles de emitida, inobservando lo establecido en el acápite "VIII. PLAZOS" de la Directiva n.° 001-2020-GM-MDC[88], que señala: *"Los plazos máximos para la contratación de bienes o servicios son los siguientes: (…) • Dos (02) días hábiles, para que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (OEC) notifique o remita*

84 Desempeñándose como Responsable de Elaboración de Cuadros Comparativos y Compras de Acuerdo Marco desde el 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, según Contrato Administrativo de Servicios n.º 067-2020-GAF-SGRH-MPE/C de 2 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 51)**, y, Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Addendum al Contrato Administrativo de Servicios n.º 067-2020-GAF-SGRH-MPE/C **(Apéndice n.° 51)** de 3 de abril, 1 de julio, 1 de agosto, 1 de octubre, 1 de noviembre y 1 de diciembre de 2020, respectivamente.

85 Desempeñándose como cotizadora desde el 3 al 22 de diciembre de 2020, según orden de servicio n.º 4022 de 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.º 011-2020-ChPPV/OA/MPE. de 22 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, e, Informe de Conformidad n.º 054-2020-OA. de 2 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, documentos que forman parte del comprobante de pago n.º 00-1167 de 29 de diciembre de 2020.

86 Designado con Memorandum n.º 16-2020-SGLE/GAF-MPE de 9 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, en el cual, se le dio la Encargatura de Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones a partir del 9 de junio de 2020. Es menester indicar, que Fredy Chañi Conza se desempeñába como Responsable de Ordenes de Servicio desde el 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, según Contrato Administrativo de Servicios n.º 066-2020-GAF-SGRH-MPE/C de 2 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, y, Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Addendum al Contrato Administrativo de Servicios n.º 066-2020-GAF-ORH-MPE/C **(Apéndice n.° 52)** de 3 de abril, 1 de julio, 1 de agosto, 1 de octubre, 1 de noviembre, 1 de diciembre de 2020, respectivamente.

87 Monto que fue certificado el 15 de diciembre de 2020 según sello de Certificación de Registro n.º 7140 que consta en la orden de compra n.º 1764 **(Apéndice n.° 8)**, la cual se tomará en cuenta debido a que no se visualiza fecha de certificación en la Consulta Certificado del MEF a través del link: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaCertificado.jspx

88 Directiva n.° 001-2020-GM-MDC "Normativa Interna de Contrataciones de Bienes, Servicios y Consultorías menores e iguales a ocho (08) UITS de la Municipalidad Provincial de Espinar", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.º 044-2020-GM-MPE/C de 8 de julio de 2020.

al proveedor la Orden de Compra, Servicios o suscriba el contrato", otorgando al contratista un plazo adicional para la entrega de los bienes contratados; toda vez que, la ejecución de la contratación de bienes se inicia a partir del día calendario siguiente de la notificación de la orden[89].

Consecuentemente, el servidor **Juvenal Chahuara Tunquipa,** continuó con el registro del certificado de crédito presupuestario, al contar con un usuario en el Sistema Integrado de Administración Empresarial y Gubernamental – SIADEG, conforme se advierte en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 6
REPORTE DE CERTIFICADOS DE CREDITO PRESUPUESTARIO



MEF — Firmado Digitalmente por UBALDO MIRANDA Omar Victor FAU 20131370645 soft. Fecha: 11/04/2023 11:26:31 COT. Motivo: Doy V° B°

MEF — Firmado Digitalmente por ROBLES OSTOS Karina Lizeth FAU 20131370645 soft. Fecha: 11/04/2023 18:51:18 COT. Motivo: Doy V° B°

MEF — Firmado Digitalmente por ROBLES CRUZ Agustin Pelacio FAU 20131370645 soft. Fecha: 12/04/2023

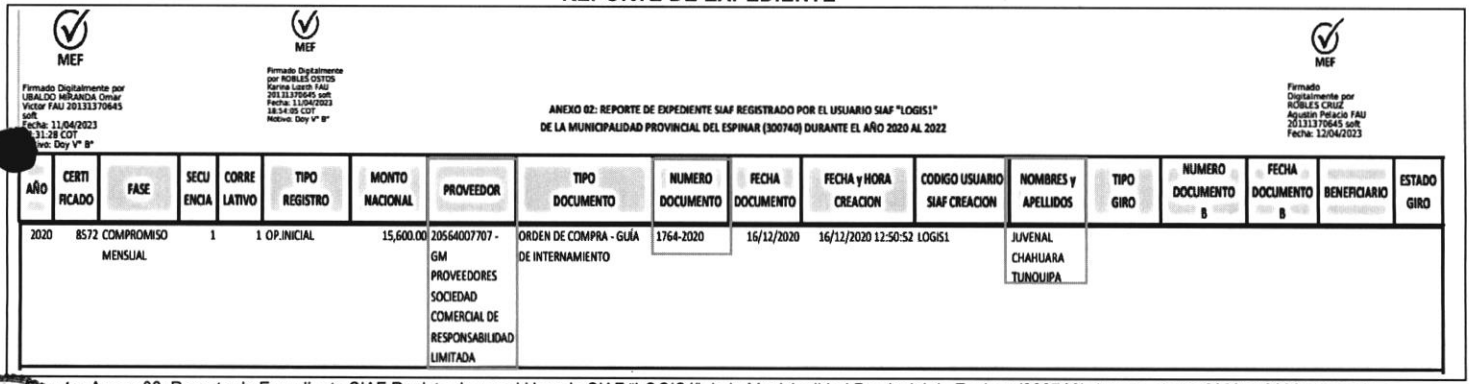
ANEXO 01: REPORTE DE CERTIFICADOS DE CREDITO PRESUPUESTARIO REGISTRADO POR EL USUARIO SIAF "LOGIS1" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL ESPINAR (300740) DURANTE EL AÑO 2020 AL 2022

AÑO	CERTIFICADO	FASE	SECUENCIA	CORRELATIVO	TIPO REGISTRO	MONTO NACIONAL	PROVEEDOR	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	FECHA y HORA CREACION	CODIGO USUARIO SIAF CREACION	NOMBRES y APELLIDOS
2020	7140	COMPROMISO ANUAL	2	1	N - OP.INICIAL	15,600.00	20564007707 - GM PROVEEDORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO	1764	15/12/2020	15/12/2020 20:45:15	LOGIS1	JUVENAL CHAHUARA TUNQUIPA

Fuente: Anexo 01: Reporte de Certificados de Crédito Presupuestario Registrado por el Usuario SIAF "LOGIS1" de la Municipalidad Provincial de Espinar (300740) durante el año 2020 al 2022, otorgado a través del Oficio n.° 1113-2023-EF/52.06 de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 53)**.

Y con el registro SIAF, al contar también con un usuario en el Sistema Integrado de Administración Tributaria – SIAF (módulo administrativo y módulo de proceso presupuestario)[90], conforme se advierte en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 7
REPORTE DE EXPEDIENTE



MEF — Firmado Digitalmente por UBALDO MIRANDA Omar Victor FAU 20131370645 soft. Fecha: 11/04/2023 11:31:28 COT. Motivo: Doy V° B°

MEF — Firmado Digitalmente por ROBLES OSTOS Karina Lizeth FAU 20131370645 soft. Fecha: 11/04/2023 18:54:05 COT. Motivo: Doy V° B°

MEF — Firmado Digitalmente por ROBLES CRUZ Agustin Pelacio FAU 20131370645 soft. Fecha: 12/04/2023

ANEXO 02: REPORTE DE EXPEDIENTE SIAF REGISTRADO POR EL USUARIO SIAF "LOGIS1" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL ESPINAR (300740) DURANTE EL AÑO 2020 AL 2022

AÑO	CERTIFICADO	FASE	SECUENCIA	CORRELATIVO	TIPO REGISTRO	MONTO NACIONAL	PROVEEDOR	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	FECHA y HORA CREACION	CODIGO USUARIO SIAF CREACION	NOMBRES y APELLIDOS	TIPO GIRO	NUMERO DOCUMENTO B	FECHA DOCUMENTO B	BENEFICIARIO	ESTADO GIRO
2020	8572	COMPROMISO MENSUAL	1	1	OP.INICIAL	15,600.00	20564007707 - GM PROVEEDORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO	1764-2020	16/12/2020	16/12/2020 12:50:52	LOGIS1	JUVENAL CHAHUARA TUNQUIPA					

Fuente: Anexo 02: Reporte de Expediente SIAF Registrado por el Usuario SIAF "LOGIS1" de la Municipalidad Provincial de Espinar (300740) durante el año 2020 al 2022; otorgado a través del Oficio n.° 1113-2023-EF/52.06 de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 53)**,

Posteriormente, mediante comprobantes de pago n.os 18-5125 **(Apéndice n.° 8)** y 18-5126 **(Apéndice n.° 8)** ambos de 2 de julio de 2021, se efectuó el pago al contratista por los montos

89 Directiva n.° 001-2020-GM-MDC "Normativa Interna de Contrataciones de Bienes, Servicios y Consultorías menores e iguales a ocho (08) UITS de la Municipalidad Provincial de Espinar"
"7.29. (…)
La ejecución de la contratación de bienes o servicios, se inicia a partir del día calendario siguiente a la notificación de la orden, salvo condición establecida en los términos de referencia o especificaciones técnicas, según corresponda."

90 Según lo informó el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante Informe n.° 149-2022-OTIC-GPPI/MPE-C de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, remitido a través del Informe n.° 1071-2022-MPE-GPPI-GBS. de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, del gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Gaylord Bohorquez Salazar.

de S/ 468,00 y S/ 15 132,00[91], previa recepción del bien, efectuada el 22 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)** y conformidad, emitida por el residente de la obra mediante informe n.º 004-2021-JCCS-RO-GIDU/MPE-C de 15 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 8)**.

2.5. Orden de Compra n.º 1765 (adquisición de plancha galvanizada y otros materiales):

Mediante Hoja de Requerimiento n.° 1156 de 2 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, el residente[92] de la obra "Construcción del Coliseo Municipal en el Distrito de Espinar – Espinar – Cusco" requirió la adquisición de plancha galvanizada y otros materiales; por lo que, el 11 y 14 de diciembre de 2020, la cotizadora, **Pamela Verónica Choque Puchuri**[93], realizó la indagación de mercado, efectuando cotizaciones a los proveedores Celina Hilario Huaracha, con R.U.C. N° 10464991099 por el monto de S/ 17 160,00 y a la empresa GM PROVEEDORES SCRL con R.U.C. N° 20564007707 por el monto de S/ 13 440,00, quien, conforme a lo establecido en los literales f), g) y el acápite iv) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11º de la Ley Nº 30225, se encontraba impedida de ser participante, postor, contratista y/o subcontratista; toda vez que, sus socios/accionistas **Magdalena Chahuara Tunquipa** y **Geener Katata Corrales**, eran parientes en segundo grado de consanguinidad y afinidad con el servidor **Juvenal Chahuara Tunquipa,** responsable de la elaboración de cuadros comparativos de la Oficina de Abastecimiento de la Entidad.

Pese a ello, la cotizadora prosiguió con la indagación de mercado, suscribiendo, junto con el jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Francisco Huanca Soncco** las **Solicitudes de Cotización n.os 5981 de 11 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 9)**, las cuales, previa evaluación, fueron considerados por el servidor **Juvenal Chahuara Tunquipa** en la elaboración del Cuadro Comparativo, inobservando su obligación de abstenerse en participar o intervenir en las contrataciones donde mantenga intereses en conflicto, al ser hermano y cuñado de los socios/accionistas de la empresa GM PROVEEDORES SCRL, suscribiendo junto con el jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Francisco Huanca Soncco,** la cotizadora **Pamela Verónica Choque Puchuri**[94] y el jefe de Adquisición y Contrataciones, **Fredy Chañi Conza**, el documento denominado Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 2142 de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, mediante el cual se le otorgó la buena pro a la empresa GM PROVEEDORES SCRL por el monto de S/ 13 440,00[95] y plazo de entrega del bien de cinco (5) días calendarios, tal como se muestra en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

91 Ambos montos suman un total de S/ 15 600,00 que corresponde a la orden de compra n.º 1764 **(Apéndice n.° 8)**.

92 Willy A. Tairo Alata

93 Desempeñándose como cotizadora desde el 3 al 22 de diciembre de 2020, según orden de servicio n.º 4022 de 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.º 011-2020-ChPPV/OA/MPE. de 22 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, e, Informe de Conformidad n.º 054-2020-OA. de 2 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, documentos que forman parte del comprobante de pago n.º 00-1167 de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 52)**.

94 Desempeñándose como cotizadora desde el 3 al 22 de diciembre de 2020, según orden de servicio n.º 4022 de 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.º 011-2020-ChPPV/OA/MPE. de 22 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, e, Informe de Conformidad n.º 054-2020-OA. de 2 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, documentos que forman parte del comprobante de pago n.º 00-1167 de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 52)**.

95 Monto que fue certificado el 15 de diciembre de 2020 según sello de Certificación de Registro n.º 7134 que consta en la orden de compra n.º 1765 **(Apéndice n.° 9)**, la cual se tomará en cuenta debido a que no se visualiza fecha de certificación en la Consulta Certificado del MEF a través del link: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaCertificado.jspx

IMAGEN N° 8
CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES Y ACTA DE BUENA PRO N° 2142

Municipalidad Provincial de Espinar
PROV. ESPINAR - CUSCO
RUC: 20147346434

Pagina :1 de 1

Certificacion:

N° 2142

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES Y ACTA DE BUENA PRO

DIA	MES	AÑO
14	DIC	2,020

Dependencia solicitante: *Dep: (026) - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA*
Meta : *(0132) - CONSTRUCCION DEL COLISEO MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR -CUSCO*

Req: (026-1156)
CZ N°.5981 - 2020

Nro. de RUC	20564007707	10464991099
Razón Social	GM PROVEEDORES SOC.COM.RESPONS. LTDA	HILARIO HUARACHA CELINA
Nro de Dias de Entrega	5 DIAS	3 DIAS

ARTICULOS				MARCA Y PRECIOS NETOS												
N°	Descripción de Producto	Cantidad	Unid. Medida	Marca	P. Unit	TOTAL	Marca	P. Unit	TOTAL	Marca	P. Unit	TOTAL	Marca	P. Unit	TOTAL	
01	BROCA PARA CONCRETO DE 3/8"	80	UNIDAD	BREMEN	8.00	640.00	GERMANY	8.80	704.00							
02	ELECTRODO	100	KG	SELLOCOR	25.00	2,500.00	ELECTRODO	27.50	2,750.00							
03	PLANCHA GALVANIZADA DE 1.20X2.40 E=1.00MM	60	UNIDAD	ACEROS	155.00	9,300.00	SIDER	170.50	10,230.00							
04	TARUGO DE PLASTICO PVC NARANJA 3/8"	4	MILLAR	NACIONAL	50.00	200.00	PLASTIC	55.00	220.00							
05	TORNILLO AUTOPERFORANTE PUNTA FINA 8X1" (2.5CM X 4MM)	4	MILLAR	MULTIESTOP	200.00	800.00	NACINAL	220.00	880.00							
	Monto Total					13,440.00			14,784.00							

RESUMEN POR CLASIFICADOR
(0132) | 18 | 2.6.2.2.4.4 13,440.00

ADJUDICACIÓN: SE LE OTORGA LA BUENA PRO
Por ofrecer Precios más bajos que los demas proveedores
Lugar de Entrega: ALMACEN DE OBRAS
R.U.C. : 20564007707
RAZON SOCIAL : GM PROVEEDORES SOC.COM.RESPONS. LTDA
DIRECCION : CAL.ESPINAR NRO. S/N (ESQ STA CRUZ CASA FAM KATATA)CUSCO - ESPINAR - PALLPATA
TELEFONO / MAIL : 976226627
MONTO : S/.13,440.00
PLAZO ENTREGA : CINCO DIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Fuente: Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.° 2142 **(Apéndice n.° 9)**.

Emitiéndose, el mismo día la Orden de compra n.° 1765 **(Apéndice n.° 9)**, la misma que fue notificada al contratista por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Francisco Huanca Soncco**, el 17 de diciembre de 2020; es decir, después de tres (3) días hábiles de emitida, inobservando lo establecido en el acápite "VIII. PLAZOS" de la Directiva n.° 001-2020-GM-MDC que señala: *"Los plazos máximos para la contratación de bienes o servicios son los siguientes: (...) • Dos (02) días hábiles, para que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (OEC) notifique o remita al proveedor la Orden de Compra, Servicios o suscriba el contrato"*, otorgando al contratista un plazo adicional para la entrega de los bienes contratados; toda vez que, la ejecución de la contratación de bienes se inicia a partir del día calendario siguiente de la notificación de la orden.

Consecuentemente, el servidor **Juvenal Chahuara Tunquipa,** continuó con el registro del certificado de crédito presupuestario, al contar con un usuario en el Sistema Integrado de Administración Empresarial y Gubernamental – SIADEG, conforme se advierte en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR -

IMAGEN N° 9
REPORTE DE CERTIFICADOS DE CREDITO PRESUPUESTARIO



MEF — Firmado Digitalmente por UBALDO MIRANDA Omar Victor FAU 20131370645 soft. Fecha: 11/04/2023 18:26:31 COT. Motivo: Doy V° B°

MEF — Firmado Digitalmente por ROBLES OSTOS Karina Lizeth FAU 20131370645 soft. Fecha: 11/04/2023 18:51:18 COT. Motivo: Doy V° B°

MEF — Firmado Digitalmente por ROBLES CRUZ Agustin Pelacio FAU 20131370645 soft. Fecha: 12/04/2023

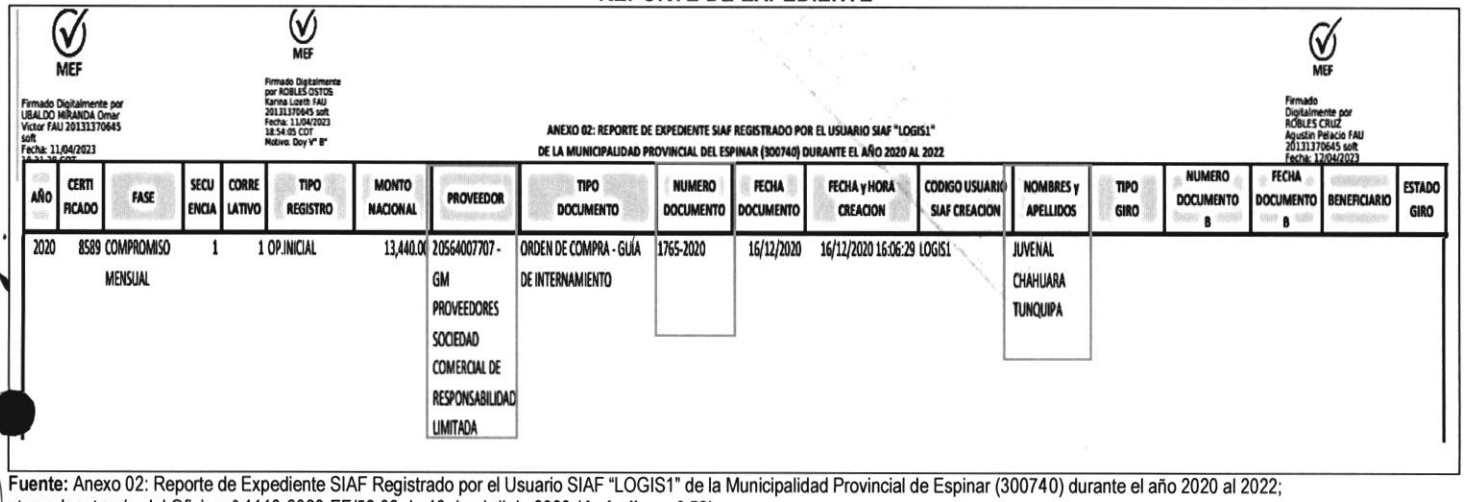
ANEXO 01: REPORTE DE CERTIFICADOS DE CREDITO PRESUPUESTARIO REGISTRADO POR EL USUARIO SIAF "LOGIS1" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL ESPINAR (300740) DURANTE EL AÑO 2020 AL 2022

AÑO	CERTIFICADO	FASE	SECUENCIA	CORRELATIVO	TIPO REGISTRO	MONTO NACIONAL	PROVEEDOR	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	FECHA y HORA CREACION	CODIGO USUARIO SIAF CREACION	NOMBRES y APELLIDOS
2020	7134	COMPROMISO ANUAL	2	1 N - OP.INICIAL		13,440.00	20564007707 - GM PROVEEDORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO	1765	15/12/2020	15/12/2020 20:51:29	LOGIS1	JUVENAL CHAHUARA TUNQUIPA

Fuente: Anexo 01: Reporte de Certificados de Crédito Presupuestario Registrado por el Usuario SIAF "LOGIS1" de la Municipalidad Provincial de Espinar (300740) durante el año 2020 al 2022, otorgado a través del Oficio n.° 1113-2023-EF/52.06 de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 53)**.

Y con el registro SIAF, al contar también con un usuario en el Sistema Integrado de Administración Tributaria – SIAF (módulo administrativo y módulo de proceso presupuestario), conforme se advierte en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 10
REPORTE DE EXPEDIENTE



MEF — Firmado Digitalmente por UBALDO MIRANDA Omar Victor FAU 20131370645 soft. Fecha: 11/04/2023

MEF — Firmado Digitalmente por ROBLES OSTOS Karina Lizeth FAU 20131370645 soft. Fecha: 11/04/2023 18:54:05 COT. Motivo: Doy V° B°

MEF — Firmado Digitalmente por ROBLES CRUZ Agustin Pelacio FAU 20131370645 soft. Fecha: 12/04/2023

ANEXO 02: REPORTE DE EXPEDIENTE SIAF REGISTRADO POR EL USUARIO SIAF "LOGIS1" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL ESPINAR (300740) DURANTE EL AÑO 2020 AL 2022

AÑO	CERTIFICADO	FASE	SECUENCIA	CORRELATIVO	TIPO REGISTRO	MONTO NACIONAL	PROVEEDOR	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	FECHA y HORA CREACION	CODIGO USUARIO SIAF CREACION	NOMBRES y APELLIDOS	TIPO GIRO	NUMERO DOCUMENTO B	FECHA DOCUMENTO B	BENEFICIARIO	ESTADO GIRO
2020	8589	COMPROMISO MENSUAL	1	1 OP.INICIAL		13,440.00	20564007707 - GM PROVEEDORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO	1765-2020	16/12/2020	16/12/2020 16:06:29	LOGIS1	JUVENAL CHAHUARA TUNQUIPA					

Fuente: Anexo 02: Reporte de Expediente SIAF Registrado por el Usuario SIAF "LOGIS1" de la Municipalidad Provincial de Espinar (300740) durante el año 2020 al 2022; otorgado a través del Oficio n.° 1113-2023-EF/52.06 de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 53)**.

Posteriormente, mediante comprobantes de pago n.os 18-5132 **(Apéndice n.° 9)** y 18-5133 **(Apéndice n.° 9)** ambos de 6 de julio de 2021, se efectuó el pago al contratista por los montos de S/ 403,20 y S/ 13 036,80[96], previa recepción del bien, efectuada el 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 9)** y conformidad, emitida por el residente de la obra mediante informe n.° 084-2021-GIDU/RO-HWCV de 1 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 9)**.

2.6. Orden de Compra n.° 1767 (adquisición de equipos de protección para el personal obrero):

Mediante Hoja de Requerimiento n.° 1203 de 9 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, el residente de obra[97] "Creación del servicio de conectividad vehicular y peatonal del Puente Huayruña Hatun Ayraccollana de la Comunidad Campesina Hatun Ayraccollana del Distrito de

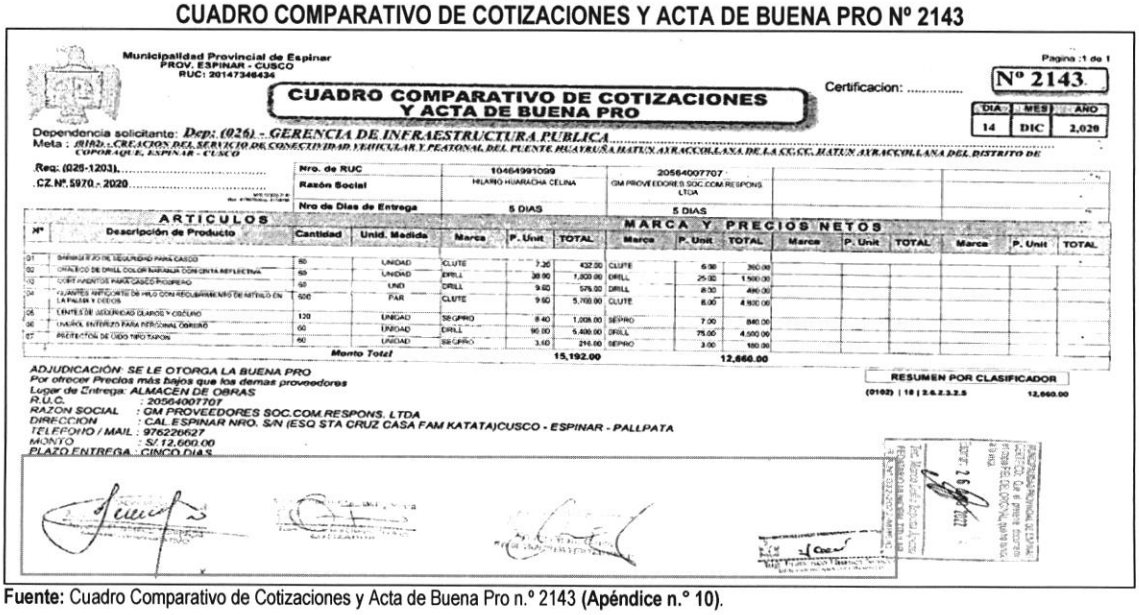
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

96 Ambos montos suman un total de S/ 13 440,00 que corresponde a la orden de compra n.° 1765 **(Apéndice n.° 9)**.
97 Toribio Sulla Arregui

Coporaque, Espinar – Cusco" requirió la adquisición de equipos de protección para el personal obrero; por lo que, el 11 de diciembre de 2020, la cotizadora**, Pamela Verónica Choque Puchuri**, realizó la indagación de mercado, efectuando cotizaciones a los proveedores Celina Hilario Huaracha, con R.U.C. N° 10464991099 por el monto de S/ 15 192,00 y a la empresa GM PROVEEDORES SCRL con R.U.C. N° 20564007707 por el monto de S/ 12 660,00, quien, conforme a lo establecido en los literales f), g) y el acápite iv) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11º de la Ley Nº 30225, se encontraba impedida de ser participante, postor, contratista y/o subcontratista; toda vez que, sus socios/accionistas **Magdalena Chahuara Tunquipa** y **Geener Katata Corrales**, eran parientes en segundo grado de consanguinidad y afinidad con el servidor **Juvenal Chahuara Tunquipa,** responsable de la elaboración de cuadros comparativos de la Oficina de Abastecimiento de la Entidad.

Pese a ello, la cotizadora prosiguió con la indagación de mercado, suscribiendo, junto con el jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Francisco Huanca Soncco** las **Solicitudes de Cotización n.os 5970 de 11 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 10)**, las cuales, previa evaluación, fueron considerados por el servidor **Juvenal Chahuara Tunquipa** en la elaboración del Cuadro Comparativo, inobservando su obligación de abstenerse en participar o intervenir en las contrataciones donde mantenga intereses en conflicto, al ser hermano y cuñado de los socios/accionistas de la empresa GM PROVEEDORES SCRL, suscribiendo junto con el jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Francisco Huanca Soncco,** la cotizadora **Pamela Verónica Choque Puchuri** y el jefe de Adquisición y Contrataciones, **Fredy Chañi Conza**[98], el documento denominado Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 2143 de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, mediante el cual se le otorgó la buena pro a la empresa GM PROVEEDORES SCRL por el monto de S/ 12 660,00[99], y plazo de entrega del bien de cinco (5) días calendarios, tal como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN Nº 11
CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES Y ACTA DE BUENA PRO Nº 2143



Municipalidad Provincial de Espinar
PROV. ESPINAR - CUSCO
RUC: 20147346434

Pagina :1 de 1

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES Y ACTA DE BUENA PRO

Certificacion: Nº 2143

DIA	MES	AÑO
14	DIC	2,020

Dependencia solicitante: *Dep: (026) - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA*
Meta : *0182: CREACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE HUAYRUÑA HATUN AYRACCOYLLANA DE LA CC.CC. HATUN AYRACCOYLLANA DEL DISTRITO DE COPORAQUE, ESPINAR - CUSCO*

Req: (026-1203)..... Nro. de RUC: 10464991099 (HILARIO HUARACHA CELINA); 20564007707 (GM PROVEEDORES SOC.COM RESPONS LTDA)
CZ.Nº.5970 - 2020..... Razón Social
Nro de Dias de Entrega: 5 DIAS; 5 DIAS

Nº	ARTICULOS Descripción de Producto	Cantidad	Unid. Medida	MARCA Y PRECIOS NETOS Marca	P. Unit	TOTAL	Marca	P. Unit	TOTAL	Marca	P. Unit	TOTAL	Marca	P. Unit	TOTAL
01	BARBIJO DE SEGURIDAD PARA CASCO	60	UNIDAD	CLUTE	7.20	432.00	CLUTE	6.50	390.00						
02	CHALECO DE DRILL COLOR NARANJA CON CINTA REFLECTIVA	60	UNIDAD	DRILL	30.00	1,800.00	DRILL	25.00	1,500.00						
03	CORT PANTOR PARA CASCO PROTEKO	60	UND	DRILL	9.60	576.00	DRILL	8.00	480.00						
04	GUANTES NEFLICANTES DE HILO CON RECUBRIMIENTO DE NITRILO EN LA PALMA Y DEDOS	600	PAR	CLUTE	9.60	5,760.00	CLUTE	8.00	4,800.00						
05	LENTES DE SEGURIDAD CLAROS Y OSCUROS	120	UNIDAD	SEGPRO	8.40	1,008.00	SEPRO	7.00	840.00						
06	UNIFORL ENTERIZO PARA PERSONAL OBRERO	60	UNIDAD	DRILL	90.00	5,400.00	DRILL	75.00	4,500.00						
07	PROTECTOR DE OIDO TIPO TAPON	60	UNIDAD	SEGPRO	3.60	216.00	SEPRO	3.00	180.00						
	Monto Total					15,192.00			12,660.00						

ADJUDICACIÓN: SE LE OTORGA LA BUENA PRO
Por ofrecer Precios más bajos que los demas proveedores
Lugar de Entrega: ALMACÉN DE OBRAS
R.U.C. : 20564007707
RAZON SOCIAL : GM PROVEEDORES SOC.COM.RESPONS. LTDA
DIRECCION : CAL ESPINAR NRO. S/N (ESQ STA CRUZ CASA FAM KATATA)CUSCO - ESPINAR - PALLPATA
TELEFONO / MAIL : 976229627
MONTO : S/ 12,660.00
PLAZO ENTREGA : CINCO DIAS

RESUMEN POR CLASIFICADOR
(0102) | 10 | 2.6.2.3.2.5 — 12,660.00

Fuente: Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 2143 **(Apéndice n.° 10)**.

98 Desempeñándose como Responsable de Ordenes de Servicio desde el 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, según Contrato Administrativo de Servicios n.º 066-2020-GAF-SGRH-MPE/C de 2 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, y, Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Addendum al Contrato Administrativo de Servicios n.º 066-2020-GAF-ORH-MPE/C **(Apéndice n.° 52)** de 3 de abril, 1 de julio, 1 de agosto, 1 de octubre, 1 de noviembre, 1 de diciembre de 2020, respectivamente.

99 Monto que fue certificado el 15 de diciembre de 2020 según sello de Certificación de Registro n.º 7135 que consta en la orden de compra n.º 1767 **(Apéndice n.° 10)**, la cual se tomará en cuenta debido a que no se visualiza fecha de certificación en la Consulta Certificado del MEF a través del link: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaCertificado.jspx

Emitiéndose, el mismo día la Orden de compra n.º 1767 **(Apéndice n.° 10)**, la misma que fue notificada al contratista por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Francisco Huanca Soncco** el 17 de diciembre de 2020; es decir, después de tres (3) días hábiles de emitida, inobservando lo establecido en el acápite "VIII. PLAZOS" de la Directiva n.° 001-2020-GM-MDC que señala: *"Los plazos máximos para la contratación de bienes o servicios son los siguientes: (...) • Dos (02) días hábiles, para que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (OEC) notifique o remita al proveedor la Orden de Compra, Servicios o suscriba el contrato"*, otorgando al contratista un plazo adicional para la entrega de los bienes contratados; toda vez que, la ejecución de la contratación de bienes se inicia a partir del día calendario siguiente de la notificación de la orden.

Consecuentemente, el servidor **Juvenal Chahuara Tunquipa,** continuó con el registro del certificado de crédito presupuestario, al contar con un usuario en el Sistema Integrado de Administración Empresarial y Gubernamental – SIADEG, conforme se advierte en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 12
REPORTE DE CERTIFICADOS DE CREDITO PRESUPUESTARIO

MEF

Firmado Digitalmente por UBALDO MIRANDA Omar Victor FAU 20131370645 soft
Fecha: 11/04/2023 18:26:31 COT
Motivo: Doy V° B°

MEF

Firmado Digitalmente por ROBLES OSTOS Karina Lizeth FAU 20131370645 soft
Fecha: 11/04/2023 18:51:18 COT
Motivo: Doy V° B°

ANEXO 01: REPORTE DE CERTIFICADOS DE CREDITO PRESUPUESTARIO REGISTRADO POR EL USUARIO SIAF "LOGIS1" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL ESPINAR (300740) DURANTE EL AÑO 2020 AL 2022

MEF

Firmado Digitalmente por ROBLES CRUZ Agustin Pelacio FAU 20131370645 soft
Fecha: 12/04/2023

AÑO	CERTIFICADO	FASE	SECUENCIA	CORRELATIVO	TIPO REGISTRO	MONTO NACIONAL	PROVEEDOR	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	FECHA y HORA CREACION	CODIGO USUARIO SIAF CREACION	NOMBRES y APELLIDOS
2020	7135	COMPROMISO ANUAL	2	1 N - OP.INICIAL	12,660.00	20564007707 - GM PROVEEDORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO	1767	15/12/2020	15/12/2020 20:49:56	LOGIS1	JUVENAL CHAHUARA TUNQUIPA	

Fuente: Anexo 01: Reporte de Certificados de Crédito Presupuestario Registrado por el Usuario SIAF "LOGIS1" de la Municipalidad Provincial de Espinar (300740) durante el año 2020 al 2022, otorgado a través del Oficio n.º 1113-2023-EF/52.06 de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 53)**.

Y con el registro SIAF, al contar también con un usuario en el Sistema Integrado de Administración Tributaria – SIAF (módulo administrativo y módulo de proceso presupuestario), conforme se advierte en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 13
REPORTE DE EXPEDIENTE

MEF

Firmado Digitalmente por UBALDO MIRANDA Omar Victor FAU 20131370645 soft
Fecha: 11/04/2023

MEF

Firmado Digitalmente por ROBLES OSTOS Karina Lizeth FAU 20131370645 soft
Fecha: 11/04/2023 18:54:05 COT
Motivo: Doy V° B°

ANEXO 02: REPORTE DE EXPEDIENTE SIAF REGISTRADO POR EL USUARIO SIAF "LOGIS1" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL ESPINAR (300740) DURANTE EL AÑO 2020 AL 2022

MEF

Firmado Digitalmente por ROBLES CRUZ Agustin Pelacio FAU 20131370645 soft
Fecha: 12/04/2023

AÑO	CERTIFICADO	FASE	SECUENCIA	CORRELATIVO	TIPO REGISTRO	MONTO NACIONAL	PROVEEDOR	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	FECHA y HORA CREACION	CODIGO USUARIO SIAF CREACION	NOMBRES y APELLIDOS	TIPO GIRO	NUMERO DOCUMENTO B	FECHA DOCUMENTO B	BENEFICIARIO	ESTADO GIRO
2020	8590	COMPROMISO MENSUAL	1	1 OP.INICIAL	12,660.00	20564007707 - GM PROVEEDORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO	1767-2020	16/12/2020	16/12/2020 16:09:26	LOGIS1	JUVENAL CHAHUARA TUNQUIPA						

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

Fuente: Anexo 02: Reporte de Expediente SIAF Registrado por el Usuario SIAF "LOGIS1" de la Municipalidad Provincial de Espinar (300740) durante el año 2020 al 2022; otorgado a través del Oficio n.º 1113-2023-EF/52.06 de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 53)**.

Posteriormente, mediante comprobantes de pago n.os 18-9345 **(Apéndice n.° 10)** y 18-9346 **(Apéndice n.° 10)** ambos de 14 de enero de 2021, se efectuó el pago al contratista por los montos de S/ 379,80 y S/ 12 280,20[100], previa recepción del bien, efectuada el 18 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 10)** y conformidad, emitida por el residente de la obra mediante informe n.º 189-2020-MPE-GIDU/RO-TSA de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 10)**.

2.7. Orden de Compra n.º 1769 (adquisición de materiales de ferretería):

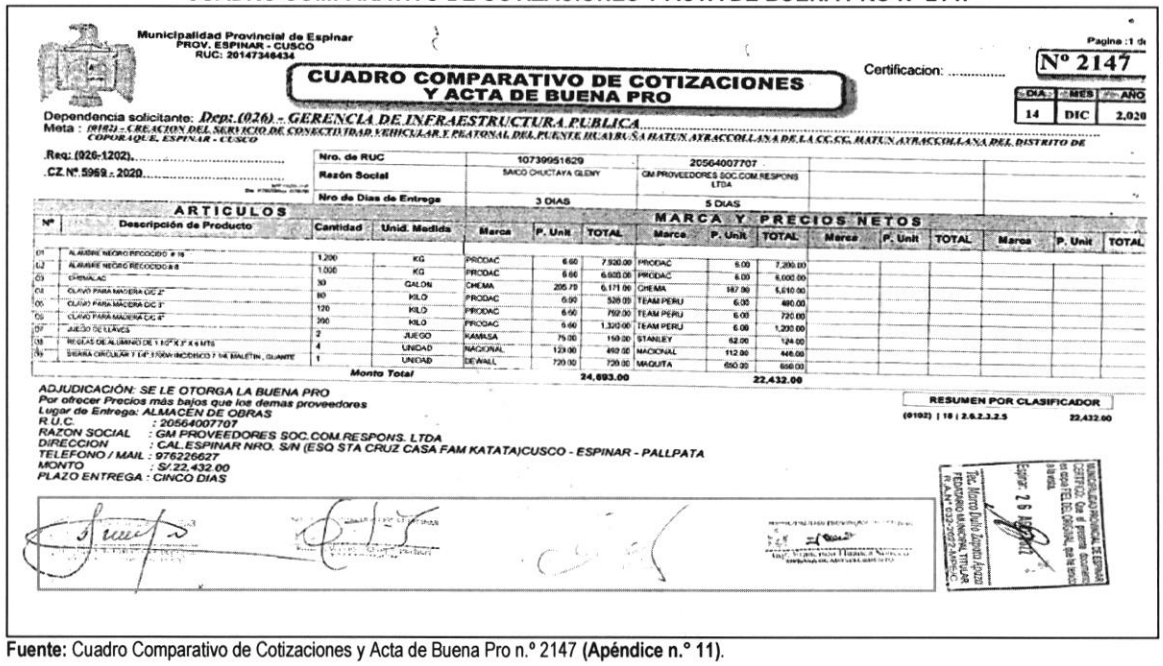
Mediante Hoja de Requerimiento n.° 1202 de 9 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, el residente[101] de la obra "Creación del servicio de conectividad vehicular y peatonal del Puente Huayruña Hatun Ayraccollana de la Comunidad Campesina Hatun Ayraccollana del Distrito de Coporaque, Espinar – Cusco", requirió la adquisición de equipos de materiales de ferretería para la ejecución de la obra; por lo que, el 11 de diciembre de 2020, el jefe de Adquisición y Contrataciones, **Fredy Chañi Conza**, realizó la indagación de mercado, efectuando cotizaciones a los proveedores Gleny Saico Chuctaya, con R.U.C. N° 10739951629 por el monto de S/ 24 693,00 y a la empresa GM PROVEEDORES SCRL con R.U.C. N° 20564007707 por el monto de S/ 22 432,00, quien, conforme a lo establecido en los literales f), g) y el acápite iv) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11º de la Ley Nº 30225, se encontraba impedida de ser participante, postor, contratista y/o subcontratista; toda vez que, sus socios/accionistas **Magdalena Chahuara Tunquipa** y **Geener Katata Corrales**, eran parientes en segundo grado de consanguinidad y afinidad con el servidor **Juvenal Chahuara Tunquipa,** responsable de la elaboración de cuadros comparativos de la Oficina de Abastecimiento de la Entidad.

Pese a ello, el citado jefe de Adquisición y Contrataciones, **Fredy Chañi Conza** prosiguió con la indagación de mercado, suscribiendo, junto con el jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Francisco Huanca Soncco** las **Solicitudes de Cotización n.os 5969 de 11 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 11),** las cuales, previa evaluación, fueron considerados por el servidor **Juvenal Chahuara Tunquipa** en la elaboración del Cuadro Comparativo, inobservando su obligación de abstenerse en participar o intervenir en las contrataciones donde mantenga intereses en conflicto, al ser hermano y cuñado de los socios/accionistas de la empresa GM PROVEEDORES S.C.R.L., suscribiendo junto con el jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Francisco Huanca Soncco,** la cotizadora **Pamela Verónica Choque Puchuri** y el jefe de Adquisición y Contrataciones, **Fredy Chañi Conza,** el documento denominado Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 2147 de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, mediante el cual se le otorgó la buena pro a la empresa GM PROVEEDORES SCRL por el monto de S/ 22 432,00[102] y plazo de entrega del bien de cinco (5) días calendarios, tal como se muestra en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

100 Ambos montos suman un total de S/ 12 660,00 que corresponde a la orden de compra n.º 1767 **(Apéndice n.° 10)**.
101 Toribio Sulla Arregui
102 Monto que fue certificado el 15 de diciembre de 2020 según sello de Certificación de Registro n.º 7136 que consta en la orden de compra n.º 1769 **(Apéndice n.° 11)**, la cual se tomará en cuenta debido a que no se visualiza fecha de certificación en la Consulta Certificado del MEF a través del link: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaCertificado.jspx

IMAGEN Nº 14
CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES Y ACTA DE BUENA PRO Nº 2147



Municipalidad Provincial de Espinar
PROV. ESPINAR - CUSCO
RUC: 20147346434

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES Y ACTA DE BUENA PRO

Certificacion: Nº 2147

DIA	MES	AÑO
14	DIC	2,020

Dependencia solicitante: *Dep: (026) - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA*
Meta : *0102) - CREACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE HUAYBUÇA HATUN AYRACCOLLANA DE LA CC.CC. HATUN AYRACCOLLANA DEL DISTRITO DE CONDOROUE, ESPINAR - CUSCO*
Req: (026-1202)
CZ Nº 5969 - 2020

Nro. de RUC	10739951629	20564007707	
Razón Social	SAICO CHUCTAYA GLENY	GM PROVEEDORES SOC.COM.RESPONS LTDA	
Nro de Dias de Entrega	3 DIAS	5 DIAS	

Nº	Descripción de Producto	Cantidad	Unid. Medida	MARCA Y PRECIOS NETOS											
				Marca	P. Unit	TOTAL	Marca	P. Unit	TOTAL	Marca	P. Unit	TOTAL	Marca	P. Unit	TOTAL
01	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO # 16	1,200	KG	PRODAC	6.60	7,920.00	PRODAC	6.00	7,200.00						
02	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO # 8	1,000	KG	PRODAC	6.66	6,660.00	PRODAC	6.00	6,000.00						
03	CHEMLAC	30	GALON	CHEMA	205.70	6,171.00	CHEMA	187.00	5,610.00						
04	CLAVO PARA MADERA DC 2"	80	KILO	PRODAC	6.00	528.00	TEAM PERU	6.00	480.00						
05	CLAVO PARA MADERA DC 3"	120	KILO	PRODAC	6.66	792.00	TEAM PERU	6.00	720.00						
06	CLAVO PARA MADERA DC 4"	200	KILO	PRODAC	6.66	1,320.00	TEAM PERU	6.00	1,200.00						
07	JUEGO DE LLAVES	2	JUEGO	KAMUSA	75.00	150.00	STANLEY	62.00	124.00						
08	REGLAS DE ALUMINIO DE 1 1/2"X 2" X 4 MTS	4	UNIDAD	NACIONAL	129.00	492.00	NACIONAL	112.00	448.00						
09	SIERRA CIRCULAR 7 1/4" 1700W (BOSCH) 7 1/4" BALETIN , GUANTE	1	UNIDAD	DEWALT	720.00	720.00	MAQUITA	650.00	650.00						
			Monto Total			24,893.00			22,432.00						

ADJUDICACIÓN: SE LE OTORGA LA BUENA PRO
Por ofrecer Precios más bajos que los demas proveedores
Lugar de Entrega: ALMACÉN DE OBRAS
R.U.C. : 20564007707
RAZON SOCIAL : GM PROVEEDORES SOC.COM.RESPONS. LTDA
DIRECCION : CAL.ESPINAR NRO. S/N (ESQ STA CRUZ CASA FAM KATATA)CUSCO - ESPINAR - PALLPATA
TELEFONO / MAIL : 976226627
MONTO : S/.22,432.00
PLAZO ENTREGA : CINCO DIAS

RESUMEN POR CLASIFICADOR
(0102) | 18 | 2.6.2.3.2.5 22,432.00

Fuente: Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 2147 **(Apéndice n.º 11)**.

Emitiéndose, el mismo día la Orden de compra n.º 1769 **(Apéndice n.º 11)**, la misma que fue notificada al contratista por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Francisco Huanca Soncco,** el 17 de diciembre de 2020; es decir, después de tres (3) días hábiles de emitida, inobservando lo establecido en el acápite "VIII. PLAZOS" de la Directiva n.° 001-2020-GM-MDC que señala: *"Los plazos máximos para la contratación de bienes o servicios son los siguientes: (…) • Dos (02) días hábiles, para que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (OEC) notifique o remita al proveedor la Orden de Compra, Servicios o suscriba el contrato"*, otorgando al contratista un plazo adicional para la entrega de los bienes contratados; toda vez que, la ejecución de la contratación de bienes se inicia a partir del día calendario siguiente de la notificación de la orden.

Consecuentemente, el servidor **Juvenal Chahuara Tunquipa,** continuó con el registro del certificado de crédito presupuestario, al contar con un usuario en el Sistema Integrado de Administración Empresarial y Gubernamental – SIADEG, conforme se advierte en la imagen siguiente:

IMAGEN Nº 15
REPORTE DE CERTIFICADOS DE CREDITO PRESUPUESTARIO



MEF
Firmado Digitalmente por UBALDO MIRANDA Omar Victor FAU 20131370645 soft
Fecha: 11/04/2023 18:26:31 COT
Motivo: Doy V° B°

MEF
Firmado Digitalmente por ROBLES OSTOS Karina Lizeth FAU 20131370645 soft
Fecha: 11/04/2023 18:51:18 COT
Motivo: Doy V° B°

MEF
Firmado Digitalmente por ROBLES CRUZ Agustin Pelacio FAU 20131370645 soft
Fecha: 12/04/2023

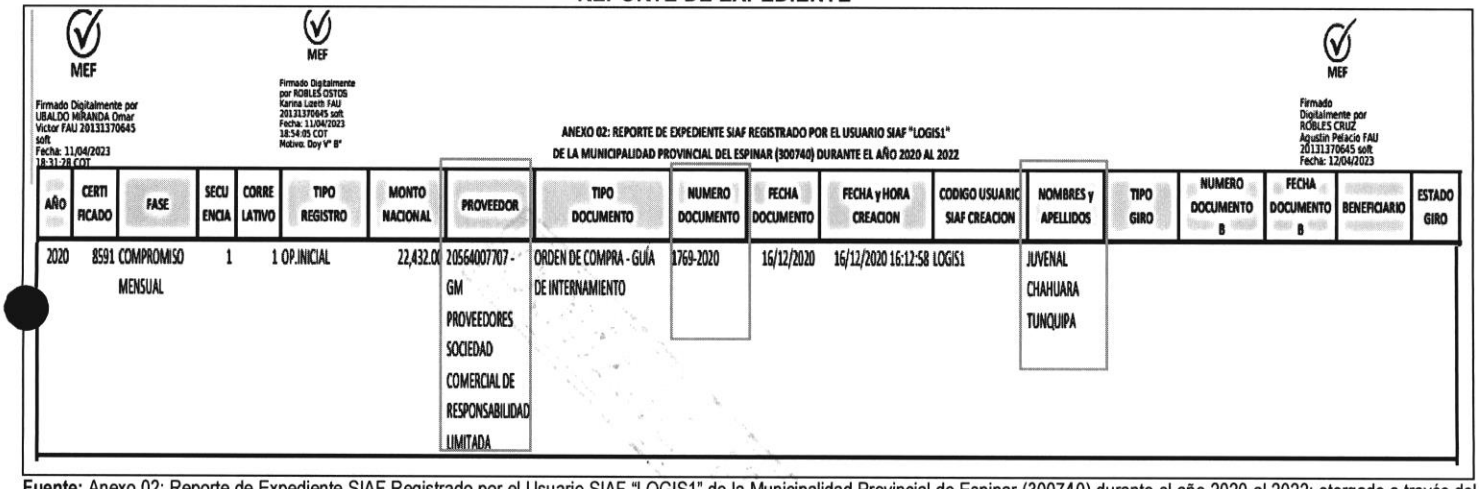
ANEXO 01: REPORTE DE CERTIFICADOS DE CREDITO PRESUPUESTARIO REGISTRADO POR EL USUARIO SIAF "LOGIS1" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL ESPINAR (300740) DURANTE EL AÑO 2020 AL 2022

AÑO	CERTIFICADO	FASE	SECUENCIA	CORRELATIVO	TIPO REGISTRO	MONTO NACIONAL	PROVEEDOR	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	FECHA y HORA CREACION	CODIGO USUARIO SIAF CREACION	NOMBRES y APELLIDOS
2020	7136	COMPROMISO ANUAL	2	1	N - OP.INICIAL	22,432.00	20564007707 - GM PROVEEDORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO	1769	15/12/2020	15/12/2020 20:47:21	LOGIS1	JUVENAL CHAHUARA TUNQUIPA

Fuente: Anexo 01: Reporte de Certificados de Crédito Presupuestario Registrado por el Usuario SIAF "LOGIS1" de la Municipalidad Provincial de Espinar (300740) durante el año 2020 al 2022, otorgado a través del Oficio n.º 1113-2023-EF/52.06 de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 53)**.

Y con el registro SIAF, al contar también con un usuario en el Sistema Integrado de Administración Tributaria – SIAF (módulo administrativo y módulo de proceso presupuestario), conforme se advierte en la imagen siguiente:

IMAGEN Nº 16
REPORTE DE EXPEDIENTE



MEF
Firmado Digitalmente por UBALDO MIRANDA Omar Victor FAU 20131370645 soft
Fecha: 11/04/2023 18:31:28 COT

MEF
Firmado Digitalmente por ROBLES OSTOS Karina Lizeth FAU 20131370645 soft
Fecha: 11/04/2023 18:54:05 COT
Motivo: Doy V° B°

MEF
Firmado Digitalmente por ROBLES CRUZ Agustin Pelacio FAU 20131370645 soft
Fecha: 12/04/2023

ANEXO 02: REPORTE DE EXPEDIENTE SIAF REGISTRADO POR EL USUARIO SIAF "LOGIS1"
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL ESPINAR (300740) DURANTE EL AÑO 2020 AL 2022

AÑO	CERTIFICADO	FASE	SECUENCIA	CORRELATIVO	TIPO REGISTRO	MONTO NACIONAL	PROVEEDOR	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	FECHA y HORA CREACION	CODIGO USUARIO SIAF CREACION	NOMBRES y APELLIDOS	TIPO GIRO	NUMERO DOCUMENTO B	FECHA DOCUMENTO B	BENEFICIARIO	ESTADO GIRO
2020	8591	COMPROMISO MENSUAL	1	1	OP.INICIAL	22,432.00	20564007707 - GM PROVEEDORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO	1769-2020	16/12/2020	16/12/2020 16:12:58	LOGIS1	JUVENAL CHAHUARA TUNQUIPA					

Fuente: Anexo 02: Reporte de Expediente SIAF Registrado por el Usuario SIAF "LOGIS1" de la Municipalidad Provincial de Espinar (300740) durante el año 2020 al 2022; otorgado a través del Oficio n.º 1113-2023-EF/52.06 de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 53)**.

Posteriormente, mediante comprobantes de pago n.os 18-9357 **(Apéndice n.° 11)** y 18-9358 **(Apéndice n.° 11)** ambos de 14 de enero de 2021, se efectuó el pago al contratista por los montos de S/ 672,96 y S/ 21 759,04[103], previa recepción del bien, efectuada el 18 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 11)** y conformidad, emitida por el residente de la obra mediante Informe n.º 187-2020-MPE-GIDU/RO-TSA de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 11)**.

3. De la participación del servidor Juvenal Chahuara Tunquipa en el registro de la certificación de crédito presupuestario y SIAF de las órdenes de compra n.os 1951, 2271, 2319, 2411, 2776, 2803, 2956 y 3189.

3.1 Orden de Compra n.º 1951 (adquisición de plancha acanalada zinc):

Mediante Hoja de Requerimiento n.° 0573 de 18 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, el residente[104] de la obra "Mejoramiento del Campo Ferial Nuevo Versalles para la promoción y comercialización de la producción agropecuaria y artesanal en el Distrito de Espinar – Espinar - Cusco", requirió la adquisición de plancha acanalada de zinc, requerimiento que fue remitido por el responsable de Perú Compras[105], **Juvenal Chahuara Tunquipa** al jefe de Oficina de Abastecimiento, **Francisco Huanca Soncco,** con Informe n.º 0018-2020-JCHT-OA/GAF-MPE **(Apéndice n.° 12)** recomendando la compra directa del citado producto, documento que fue recibido el 23 de diciembre de 2020; no obstante, el 22 de diciembre de 2020; es decir, un dia antes, la cotizadora **Pamela Verónica Choque Puchuri**[106], ya había realizado la indagación de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

103 Ambos montos suman un total de S/ 22 432,00 que corresponde a la orden de compra n.º 1769 **(Apéndice n.° 10)**.

104 Amilcar Irwing Apaza Valencia

105 Desempeñándose como Responsable de Elaboración de Cuadros Comparativos y Compras de Acuerdo Marco de la Sub Gerencia de Logística desde el 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, según Contrato Administrativo de Servicios n.º 067-2020-GAF-SGRH-MPE/C de 2 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 51)**, y, Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Addendum al Contrato Administrativo de Servicios n.º 067-2020-GAF-SGRH-MPE/C **(Apéndice n.° 51)** de 3 de abril, 1 de julio, 1 de agosto, 1 de octubre, 1 de noviembre y 1 de diciembre de 2020, respectivamente.

106 Desempeñándose como cotizadora desde el 3 al 22 de diciembre de 2020, según orden de servicio n.º 4022 de 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.º 011-2020-ChPPV/OA/MPE. de 22 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 52)**., e, Informe de Conformidad n.º 054-2020-OA. de 2 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, documentos que forman parte del comprobante de pago n.º 00-1167 de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 52)**.

mercado, efectuando cotizaciones a las empresas Inversiones & Ferretería Casa Blanca S.R.L., con R.U.C. N° 20604825971, por el monto de S/ 34 650,00, Servicios e Inversiones Machupicchu EIRL con R.U.C. N° 20605829440 por el monto de S/ 35 200,00 y GM PROVEEDORES SCRL con R.U.C. N° 20564007707 por el monto de S/ 34 386,00, quien, conforme a lo establecido en los literales f), g) y el acápite iv) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11º de la Ley Nº 30225, se encontraba impedida de ser participante, postor, contratista y/o subcontratista; toda vez que, sus socios/accionistas **Magdalena Chahuara Tunquipa** y **Geener Katata Corrales**, eran parientes en segundo grado de consanguinidad y afinidad con el servidor **Juvenal Chahuara Tunquipa,** responsable de Peru Compras de la Oficina de Abastecimiento de la Entidad.

Pese a ello, la citada cotizadora prosiguió con la indagación de mercado, suscribiendo, junto con el jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Francisco Huanca Soncco** las **Solicitudes de Cotización n.os 6338 de 22 de diciembre de 2020 (Apéndice n.° 12);** así como el documento denominado Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 2314 de 22 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, es decir, un día antes de que el Responsable de Perú Compras, Juvenal Chahuara Tunquipa, recomiende la compra directa de la plancha acanalada de zinc, mediante informe n.° 0018-2020-JCHT-OA/GAF-MPE **(Apéndice n.° 12),** el cual también fue firmado por el jefe de Adquisición y Contrataciones, **Fredy Chañi Conza,** mediante el cual se le otorgó la buena pro a la empresa GM PROVEEDORES SCRL por el monto de S/ 34 386,00[107] y plazo de entrega del bien de seis (6) días calendario.

Consecuentemente, el servidor **Juvenal Chahuara Tunquipa,** inobservando su obligación de abstenerse en participar o intervenir en las contrataciones donde mantenga intereses en conflicto, al ser hermano y cuñado de los socios/accionistas de la empresa GM PROVEEDORES SCRL, continuó con el procedimiento de contratación, registrando el certificado de crédito presupuestario, al contar con un usuario en el Sistema Integrado de Administración Empresarial y Gubernamental – SIADEG, conforme se advierte en la imagen siguiente:

IMAGEN Nº 17
REPORTE DE CERTIFICADOS DE CREDITO PRESUPUESTARIO

MEF
Firmado Digitalmente por ROBLES OSTOS Karina Lizeth FAU 20131370645 soft
Fecha: 11/04/2023 18:51:18 COT
Motivo: Doy V° B°

MEF
Firmado Digitalmente por RUBALDO MIRANDA Omar Victor FAU 20131370645 soft
Fecha: 11/04/2023 18:26:31 COT
Motivo: Doy V° B°

MEF
Firmado Digitalmente por ROBLES CRUZ Agustin Pelacio FAU 20131370645 soft
Fecha: 12/04/2023

ANEXO 01: REPORTE DE CERTIFICADOS DE CREDITO PRESUPUESTARIO REGISTRADO POR EL USUARIO SIAF "LOGIS1" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL ESPINAR (300740) DURANTE EL AÑO 2020 AL 2022

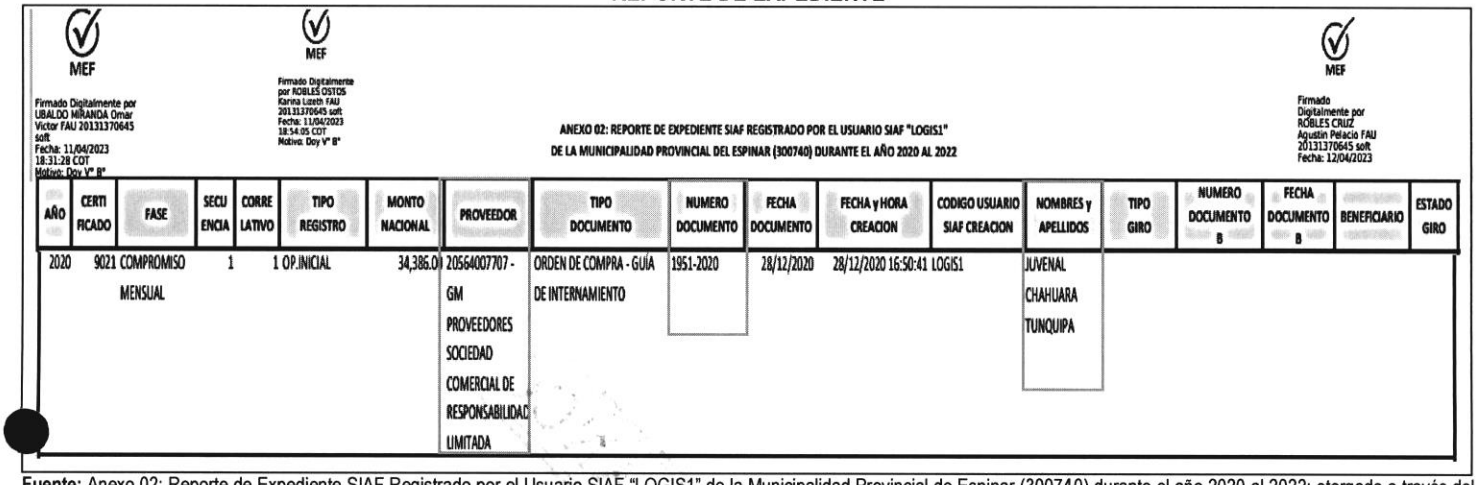
AÑO	CERTIFICADO	FASE	SECUENCIA	CORRELATIVO	TIPO REGISTRO	MONTO NACIONAL	PROVEEDOR	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	FECHA y HORA CREACION	CODIGO USUARIO SIAF CREACION	NOMBRES y APELLIDOS
2020	7506	COMPROMISO ANUAL	2	1 N - OP.INICIAL		34,386.00	20564007707 - GM PROVEEDORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO	1951-2020	28/12/2020	28/12/2020 16:16:44	LOGIS1	JUVENAL CHAHUARA TUNQUIPA

Fuente: Anexo 01: Reporte de Certificados de Crédito Presupuestario Registrado por el Usuario SIAF "LOGIS1" de la Municipalidad Provincial de Espinar (300740) durante el año 2020 al 2022, otorgado a través del Oficio n.º 1113-2023-EF/52.06 de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 53)**.

Y el registro SIAF, al contar también con un usuario en el Sistema Integrado de Administración Tributaria – SIAF (módulo administrativo y módulo de proceso presupuestario), conforme se advierte en la imagen siguiente:

[107] Monto que fue certificado el 28 de diciembre de 2020 según sello de Certificación de Registro n.º 7506 que consta en la orden de compra n.º 1951 **(Apéndice n.° 12)**, la cual se tomará en cuenta debido a que no se visualiza fecha de certificación en la Consulta Certificado del MEF a través del link: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaCertificado.jspx

IMAGEN Nº 18
REPORTE DE EXPEDIENTE



MEF
Firmado Digitalmente por LIBALDO MIRANDA Omar Victor FAU 20133170645 soft
Fecha: 11/04/2023 18:31:28 COT
Motivo: Doy V° B°

MEF
Firmado Digitalmente por ROBLES OSTOS Karina Lizeth FAU 20133170645 soft
Fecha: 11/04/2023 18:54:05 COT
Motivo: Doy V° B°

ANEXO 02: REPORTE DE EXPEDIENTE SIAF REGISTRADO POR EL USUARIO SIAF "LOGIS1"
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL ESPINAR (300740) DURANTE EL AÑO 2020 AL 2022

MEF
Firmado Digitalmente por ROBLES CRUZ Agustin Pelacio FAU 20133170645 soft
Fecha: 12/04/2023

AÑO	CERTIFICADO	FASE	SECUENCIA	CORRELATIVO	TIPO REGISTRO	MONTO NACIONAL	PROVEEDOR	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	FECHA y HORA CREACION	CODIGO USUARIO SIAF CREACION	NOMBRES y APELLIDOS	TIPO GIRO	NUMERO DOCUMENTO B	FECHA DOCUMENTO B	BENEFICIARIO	ESTADO GIRO
2020	9021	COMPROMISO MENSUAL	1	1	OP.INICIAL	34,386.00	20564007707 - GM PROVEEDORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO	1951-2020	28/12/2020	28/12/2020 16:50:41	LOGIS1	JUVENAL CHAHUARA TUNQUIPA					

Fuente: Anexo 02: Reporte de Expediente SIAF Registrado por el Usuario SIAF "LOGIS1" de la Municipalidad Provincial de Espinar (300740) durante el año 2020 al 2022; otorgado a través del Oficio n.º 1113-2023-EF/52.06 de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 53)**.

Emitiéndose, la Orden de compra n.º 1951 de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, la misma que fue notificada al contratista el mismo día y pagada mediante comprobantes de pago n.os 18-4205 **(Apéndice n.° 12)** y 18-4206 **(Apéndice n.° 12)** ambos de 2 de junio de 2021, por los montos de S/ 1 031,58 y S/ 33 354,42[108], previa recepción del bien, efectuada el 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 12)** y conformidad, emitida por el residente de la obra mediante Informe de Conformidad n.º 001-2021-MPE-GDE-SGPCYT-AIAV de 27 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 12)**.

3.2 Orden de Compra n.º 2271 (adquisición de pintura esmalte sintético thiner acrílico):

Mediante Hoja de Requerimiento n.° 068-1201 de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, el residente[109] de la obra "Mejoramiento del complejo deportivo y recreativo Manuel Prado en la ciudad de Yauri del Distrito de Espinar – Espinar – Cusco", requirió la adquisición de pintura esmalte sintético thiner acrílico; por lo que, el 28 de setiembre de 2022, sin tener vínculo laboral o contractual con la Entidad, la cotizadora **Brígida Bustamante Mamani**[110], realizó la indagación de mercado, cotizando a la única empresa GM PROVEEDORES SCRL con R.U.C. N° 20564007707 quien, conforme a lo establecido en los literales f), g) y el acápite iv) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11º de la Ley Nº 30225, se encontraba impedida de ser participante, postor, contratista y/o subcontratista; toda vez que, sus socios/accionistas **Magdalena Chahuara Tunquipa** y **Geener Katata Corrales**, eran parientes en segundo grado de consanguinidad y afinidad con el servidor **Juvenal Chahuara Tunquipa,** quien en ese momento desempeñaba las labores de Especialista del SIAF-SP en la Oficina de Abastecimiento de la Entidad.

Pese a ello, la citada cotizadora prosiguió con la indagación de mercado, suscribiendo, junto con el jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Francisco Huanca Soncco** las **Solicitudes de**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

108 Ambos montos suman un total de S/ 34 386,00 que corresponde a la orden de compra n.º 1951 **(Apéndice n.° 12)**.
109 Juan Carlos Blanco Cuentas
110 Desempeñándose como cotizadora desde el 2 al 26 de setiembre de 2022, según orden de servicio n.º 2803 de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.º 008-2022-BBM-OA-GAF-MPE-C de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, e, Informe de Conformidad n.º 0132-2022-OA de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, documentos que forman parte del comprobante de pago n.º 14516 de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**.

Cotización n.os 5248 de 23 de setiembre de 2022[111] **(Apéndice n.° 43);** resultando el Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 1973 de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, el cual fue firmado por el citado jefe de la Oficina de Abastecimiento, la responsable de Cuadro Comparativo **Diana Angélica Hanco Mayhua**[112] y la cotizadora **Pamela Verónica Choque Puchuri**[113], mediante el cual se le otorgó la buena pro a la empresa GM PROVEEDORES SCRL por el monto de S/ 5 400,00[114] y plazo de entrega del bien de cinco (5) días calendarios.

Emitiéndose, la Orden de compra n.º 2271 de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, la misma que fue notificada al contratista por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Francisco Huanca Soncco,** el 13 de octubre de 2022; es decir, después de seis (6) días hábiles de emitida, inobservando lo establecido en el acápite "VIII. PLAZOS" de la Directiva n.° 001-2020-GM-MDC, que señala: *"Los plazos máximos para la contratación de bienes o servicios son los siguientes: (...) • Dos (02) días hábiles, para que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (OEC) notifique o remita al proveedor la Orden de Compra, Servicios o suscriba el contrato"*, otorgando al contratista un plazo adicional para la entrega de los bienes contratados; toda vez que, la ejecución de la contratación de bienes se inicia a partir del día calendario siguiente de la notificación de la orden.

No obstante, el servidor **Juvenal Chahuara Tunquipa,** inobservando su obligación de abstenerse en participar o intervenir en las contrataciones donde mantenga intereses en conflicto, al ser hermano y cuñado de los socios/accionistas de la empresa GM PROVEEDORES S.C.R.L., continuó con el procedimiento de contratación, registrando el certificado de crédito presupuestario, al contar con un usuario en el Sistema Integrado de Administración Empresarial y Gubernamental – SIADEG, conforme se advierte en la imagen siguiente:

IMAGEN Nº 19
REPORTE DE CERTIFICADOS DE CREDITO PRESUPUESTARIO

MEF

Firmado Digitalmente por UBALDO MIRANDA Omar Victor FAU 20131370645 soft
Fecha: 11/04/2023 18:26:31 COT
Motivo: Doy V° B°

MEF

Firmado Digitalmente por ROBLES OSTOS Karina Lizeth FAU 20131370645 soft
Fecha: 11/04/2023 18:51:18 COT
Motivo: Doy V° B°

ANEXO 01: REPORTE DE CERTIFICADOS DE CREDITO PRESUPUESTARIO REGISTRADO POR EL USUARIO SIAF "LOGIS1" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL ESPINAR (300740) DURANTE EL AÑO 2020 AL 2022

MEF

Firmado Digitalmente por ROBLES CRUZ Agustin Pelacio FAU 20131370645 soft
Fecha: 12/04/2023

AÑO	CERTIFICADO	FASE	SECUENCIA	CORRELATIVO	TIPO REGISTRO	MONTO NACIONAL	PROVEEDOR	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	FECHA y HORA CREACION	CODIGO USUARIO SIAF CREACION	NOMBRES y APELLIDOS
2022	6507	COMPROMISO ANUAL	2	1 N - OP.INICIAL	5,400.00	20564007707 - GM PROVEEDORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO	2271-2022	07/10/2022	07/10/2022 15:46:20	LOGIS1	JUVENAL CHAHUARA TUNQUIPA	

Fuente: Anexo 01: Reporte de Certificados de Crédito Presupuestario Registrado por el Usuario SIAF "LOGIS1" de la Municipalidad Provincial de Espinar (300740) durante el año 2020 al 2022, otorgado a través del Oficio n.º 1113-2023-EF/52.06 de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 53)**.

111 La Solicitud de Cotización n.º 5248 de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 43)** fue realizada el 28 de setiembre de 2022, las cuales fueron firmadas por Brígida Bustamante Mamani como cotizadora, sin embargo, dicha persona en esa fecha no tenía ningún vínculo con la Entidad, hecho que se corroboraría la orden de servicio n.º 2803 de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.º 008-2022-BBM-OA-GAF-MPE-C de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, e, Informe de Conformidad n.º 0132-2022-OA de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, documentos que forman parte del comprobante de pago n.º 14516 de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**.

112 Desempeñándose como Responsable para la Elaboración de Cuadros Comparativos desde el 25 de julio al 31 de diciembre de 2022, según Contrato Administrativo de Servicios n.º 070-2022-ORH-GAF-MPE/C de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, y Addenda n.º 1 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 070-2022-ORH-GAF-MPE/C de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**.

113 Desempeñándose como cotizadora desde el 1 al 25 de octubre de 2022, según orden de servicio n.º 3260 de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.º 005-2022-BBM-OA-GAF-MPE-C de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, e, Informe de Conformidad n.º 148-2022-OA. de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, documentos que forman parte del comprobante de pago n.º 16220 de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**.

114 Monto que fue certificado el 7 de octubre de 2022 con certificación de crédito presupuestario n.º 6507, según Consulta Certificado del MEF a través del link: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaCertificado.jspx

Y el registro SIAF, al contar también con un usuario en el Sistema Integrado de Administración Tributaria – SIAF (módulo administrativo y módulo de proceso presupuestario), conforme se advierte en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 20
REPORTE DE EXPEDIENTE

MEF
Firmado Digitalmente por UBALDO MIRANDA Omar Victor FAU 20133370645 soft. Fecha: 11/04/2023 18:31:28 COT Motivo: Doy V° B°

MEF
Firmado Digitalmente por ROBLES OSTOS Karina Lizeth FAU 20133370645 soft Fecha: 11/04/2023 18:34:05 COT Motivo: Doy V° B°

MEF
Firmado Digitalmente por ROBLES CRUZ Agustin Pelacio FAU 20133370645 soft Fecha: 12/04/2023

ANEXO 02: REPORTE DE EXPEDIENTE SIAF REGISTRADO POR EL USUARIO SIAF "LOGIS1" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL ESPINAR (300740) DURANTE EL AÑO 2020 AL 2022

AÑO	CERTIFICADO	FASE	SECUENCIA	CORRELATIVO	TIPO REGISTRO	MONTO NACIONAL	PROVEEDOR	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	FECHA y HORA CREACION	CODIGO USUARIO SIAF CREACION	NOMBRES y APELLIDOS	TIPO GIRO	NUMERO DOCUMENTO B	FECHA DOCUMENTO B	BENEFICIARIO	ESTADO GIRO
2022	7665	COMPROMISO MENSUAL	1	1	OP.INICIAL	5,400.00	20564007707 - GM PROVEEDORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO	2271-2022	07/10/2022	07/10/2022 16:21:58	LOGIS1	JUVENAL CHAHUARA TUNQUIPA					

Fuente: Anexo 02: Reporte de Expediente SIAF Registrado por el Usuario SIAF "LOGIS1" de la Municipalidad Provincial de Espinar (300740) durante el año 2020 al 2022; otorgado a través del Oficio n.° 1113-2023-EF/52.06 de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 53)**.

Posteriormente, mediante comprobantes de pago n.os 0018878-P **(Apéndice n.° 43)** y 0018878 **(Apéndice n.° 43)** ambos de 2 de diciembre de 2022, se efectuó el pago al contratista por los montos de S/ 5 238,00 y S/ 162,00[115], previa recepción del bien, efectuada el 18 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 43)** y conformidad, emitida por el residente de la obra mediante informe n.° 0156-2022-MPE-GIDU-RO-JCBC de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**.

3.3 Orden de Compra n.° 2319 (adquisición de tablero general y tableros de distribución de faltantes):

Mediante Hoja de Requerimiento n.° 083-0218 de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, el residente[116] de la obra "Creación del polideportivo la tablada en los pasajes de Vallecito y Belén, Provincia de Espinar – Cusco", requirió la adquisición de tablero general y tableros de distribución de faltantes; por lo que, el 8 de setiembre de 2022, la cotizadora **Brígida Bustamante Mamani**[117], realizó la indagación de mercado, cotizando a Edison Gary Quispe Huaracha con R.U.C. N° 10764705357 por el monto de S/ 17 210,00 y a la empresa GM PROVEEDORES SCRL con R.U.C. N° 20564007707 por el monto de S/ 17 000,00, quien, conforme a lo establecido en los literales f), g) y el acápite iv) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 30225, se encontraba impedida de ser participante, postor, contratista y/o subcontratista; toda vez que, sus socios/accionistas **Magdalena Chahuara Tunquipa** y **Geener Katata Corrales**, eran parientes en segundo grado de consanguinidad y afinidad con el servidor **Juvenal Chahuara Tunquipa,** quien en ese momento desempeñaba las labores de Especialista del SIAF-SP en la Oficina de Abastecimiento de la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

115 Ambos montos suman un total de S/ 5 400,00 que corresponde a la orden de compra n.° 2271 **(Apéndice n.° 43)**.
116 Heuseps Alfredo Gómez Monje,
117 Desempeñándose como cotizadora desde el 2 al 26 de setiembre de 2022, según orden de servicio n.° 2803 de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.° 008-2022-BBM-OA-GAF-MPE-C de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, e, Informe de Conformidad n.° 0132-2022-OA de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, documentos que forman parte del comprobante de pago n.° 14516 de 11 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**.

Pese a ello, la citada cotizadora prosiguió con la indagación de mercado, suscribiendo, junto con el jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Francisco Huanca Soncco** las **Solicitudes de Cotización n.os 4861 de 5 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 44);** resultando el Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 2024 de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, el cual fue firmado por el citado jefe de la Oficina de Abastecimiento, la responsable de Cuadro Comparativo **Diana Angélica Hanco Mayhua**[118] y la cotizadora **Pamela Verónica Choque Puchuri**[119], mediante el cual se le otorgó la buena pro a la empresa GM PROVEEDORES SCRL por el monto de S/ 17 200,00[120], monto que es mayor a lo ofertado por dicha empresa, puesto que ofertó S/ 17 000,00 y plazo de entrega del bien de diez (10) días calendario.

Emitiéndose, la Orden de compra n.º 2319 de 7 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, la misma que fue notificada al contratista por el jefe de la Oficina de Abastecimiento el 17 de octubre de 2022; es decir, después de seis (6) días hábiles de emitida, inobservando lo establecido en el acápite "VIII. PLAZOS" de la Directiva n.° 001-2020-GM-MDC, que señala: *"Los plazos máximos para la contratación de bienes o servicios son los siguientes: (...) • Dos (02) días hábiles, para que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (OEC) notifique o remita al proveedor la Orden de Compra, Servicios o suscriba el contrato"*, otorgando al contratista un plazo adicional para la entrega de los bienes contratados; toda vez que, la ejecución de la contratación de bienes se inicia a partir del día calendario siguiente de la notificación de la orden.

No obstante, el servidor **Juvenal Chahuara Tunquipa,** inobservando su obligación de abstenerse en participar o intervenir en las contrataciones donde mantenga intereses en conflicto, al ser hermano y cuñado de los socios/accionistas de la empresa GM PROVEEDORES SCRL, continuó con el procedimiento de contratación, registrando el certificado de crédito presupuestario, al contar con un usuario en el Sistema Integrado de Administración Empresarial y Gubernamental – SIADEG, conforme se advierte en la imagen siguiente:

IMAGEN Nº 21
REPORTE DE CERTIFICADOS DE CREDITO PRESUPUESTARIO

MEF
Firmado Digitalmente por ROBALDO MIRANDA Omar Victor FAU 20131370645 soft
Fecha: 11/04/2023 18:26:31 COT
Motivo: Doy V° B°

MEF
Firmado Digitalmente por ROBLES OSTOS Karina Lizeth FAU 20131370645 soft
Fecha: 11/04/2023 18:51:18 COT
Motivo: Doy V° B°

ANEXO 01: REPORTE DE CERTIFICADOS DE CREDITO PRESUPUESTARIO REGISTRADO POR EL USUARIO SIAF "LOGIS1" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL ESPINAR (300740) DURANTE EL AÑO 2020 AL 2022

MEF
Firmado Digitalmente por ROBLES CRUZ Agustin Pelacio FAU 20131370645 soft
Fecha: 12/04/2023

AÑO	CERTIFICADO	FASE	SECUENCIA	CORRELATIVO	TIPO REGISTRO	MONTO NACIONAL	PROVEEDOR	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	FECHA y HORA CREACION	CODIGO USUARIO SIAF CREACION	NOMBRES y APELLIDOS
2022	6612	COMPROMISO ANUAL	2	1 N - OP.INICIAL		17,200.00	20564007707 - GM PROVEEDORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO	2319-2022	10/10/2022	10/10/2022 19:03:26	LOGIS1	JUVENAL CHAHUARA TUNQUIPA

Fuente: Anexo 01: Reporte de Certificados de Crédito Presupuestario Registrado por el Usuario SIAF "LOGIS1" de la Municipalidad Provincial de Espinar (300740) durante el año 2020 al 2022, otorgado a través del Oficio n.° 1113-2023-EF/52.06 de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 53)**.

118 Desempeñándose como Responsable para la Elaboración de Cuadros Comparativos desde el 25 de julio al 31 de diciembre de 2022, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 070-2022-ORH-GAF-MPE/C de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 52)** y Addenda n.° 1 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 070-2022-ORH-GAF-MPE/C de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**.

119 Desempeñándose como cotizadora desde el 1 al 25 de octubre de 2022, según orden de servicio n.° 3260 de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.° 005-2022-BBM-OA-GAF-MPE-C de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, e, Informe de Conformidad n.° 148-2022-OA. de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, documentos que forman parte del comprobante de pago n.° 16220 de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**.

120 Monto que fue certificado el 10 de octubre de 2022 con certificación de crédito presupuestario n.° 6612, según Consulta Certificado del MEF a través del link: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaCertificado.jspx

Y el registro SIAF, al contar también con un usuario en el Sistema Integrado de Administración Tributaria – SIAF (módulo administrativo y módulo de proceso presupuestario), conforme se advierte en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 22
REPORTE DE EXPEDIENTE

MEF
Firmado Digitalmente por UBALDO MIRANDA Omar Victor FAU 20131370645 soft
Fecha: 11/04/2023 18:31:28 COT
Motivo: Doy V° B°

MEF
Firmado Digitalmente por ROBLES OSTOS Karina Lizeth FAU 20131370645 soft
Fecha: 11/04/2023 18:54:05 COT
Motivo: Doy V° B°

ANEXO 02: REPORTE DE EXPEDIENTE SIAF REGISTRADO POR EL USUARIO SIAF "LOGIS1" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL ESPINAR (300740) DURANTE EL AÑO 2020 AL 2022

MEF
Firmado Digitalmente por ROBLES CRUZ Agustin Pelacio FAU 20131370645 soft
Fecha: 12/04/2023

AÑO	CERTIFICADO	FASE	SECUENCIA	CORRELATIVO	TIPO REGISTRO	MONTO NACIONAL	PROVEEDOR	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	FECHA y HORA CREACION	CODIGO USUARIO SIAF CREACION	NOMBRES y APELLIDOS	TIPO GIRO	NUMERO DOCUMENTO B	FECHA DOCUMENTO B	BENEFICIARIO	ESTADO GIRO
2022	7724	COMPROMISO MENSUAL	1	1	OP.INICIAL	17,200.00	20564007707 - GM PROVEEDORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO	2319-2022	10/10/2022	10/10/2022 19:18:47	LOGIS1	JUVENAL CHAHUARA TUNQUIPA					

Fuente: Anexo 02: Reporte de Expediente SIAF Registrado por el Usuario SIAF "LOGIS1" de la Municipalidad Provincial de Espinar (300740) durante el año 2020 al 2022; otorgado a través del Oficio n.° 1113-2023-EF/52.06 de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 53)**.

Posteriormente, mediante comprobantes de pago n.os 0020961 **(Apéndice n.° 44)** y 0020962 **(Apéndice n.° 44)** ambos de 22 de diciembre de 2022, se efectuó el pago al contratista por los montos de S/ 516,00 y S/ 16 684,00[121], previa recepción del bien, efectuada el 27 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 44)** y conformidad, emitida por el residente de la obra mediante Informe de Conformidad n.° 081-2022-SGO-GIDU-MPE/C de 28 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 44)**.

3.4 Orden de Compra n.° 2411 (adquisición de tablero de OSB 18 MM 1.22 X 2.44 M):

Mediante Hoja de Requerimiento n.° 068-1302 de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, el residente[122] de la obra "Mejoramiento del complejo deportivo y recreativo Manuel Prado en la ciudad de Yauri del Distrito de Espinar – Espinar – Cusco", requirió la adquisición de tablero de OSB 18 MM 1.22 X 2.44 M "; por lo que, el 4 de octubre de 2022, la cotizadora **Pamela Verónica Choque Puchuri**[123], realizó la indagación de mercado, cotizando a Edison Gary Quispe Huaracha con R.U.C. N° 10764705357 por el monto de S/ 47 400,00, Dany Godofredo Díaz Rodríguez con R.U.C. N° 20564007707 por el monto de S/ 46 500,00 y a la empresa GM PROVEEDORES SCRL con R.U.C. N° 20564007707 por el monto de S/ 41 100,00 quien, conforme a lo establecido en los literales f), g) y el acápite iv) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 30225, se encontraba impedida de ser participante, postor, contratista y/o subcontratista; toda vez que, sus socios/accionistas **Magdalena Chahuara Tunquipa** y **Geener Katata Corrales**, eran parientes en segundo grado de consanguinidad y afinidad con el servidor **Juvenal Chahuara Tunquipa,** quien en ese momento desempeñaba las labores de Especialista del SIAF-SP en la Oficina de Abastecimiento de la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI – ESPINAR

121 Ambos montos suman un total de S/ 17 200,00 que corresponde a la orden de compra n.° 2319 **(Apéndice n.° 44)**.

122 Juan Carlos Blanco Cuentas

123 Desempeñándose como cotizadora desde el 1 al 25 de octubre de 2022, según orden de servicio n.° 3260 de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.° 005-2022-BBM-OA-GAF-MPE-C de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, e, Informe de Conformidad n.° 148-2022-OA. de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, documentos que forman parte del comprobante de pago n.° 16220 de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**.

Pese a ello, la cotizadora prosiguió con la indagación de mercado, suscribiendo, junto con el jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Francisco Huanca Soncco** las **Solicitudes de Cotización n.os 5464 de 3 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 45);** así como, el documento denominado Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 2107 de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, el cual también fue firmado por la responsable de Cuadro Comparativo **Diana Angélica Hanco Mayhua**[124], mediante el cual se le otorgó la buena pro a la empresa GM PROVEEDORES SCRL por el monto de S/ 41 100,00[125] y plazo de entrega del bien de tres (3) días calendario.

Consecuentemente, el servidor **Juvenal Chahuara Tunquipa,** inobservando su obligación de abstenerse en participar o intervenir en las contrataciones donde mantenga intereses en conflicto, al ser hermano y cuñado de los socios/accionistas de la empresa GM PROVEEDORES SCRL, continuó con el procedimiento de contratación, registrando el certificado de crédito presupuestario, al contar con un usuario en el Sistema Integrado de Administración Empresarial y Gubernamental – SIADEG, conforme se advierte en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 23
REPORTE DE CERTIFICADOS DE CREDITO PRESUPUESTARIO

MEF
Firmado Digitalmente por UBALDO MIRANDA Omar Victor FAU 20131370645 soft
Fecha: 11/04/2023 18:26:31 COT
Motivo: Doy V° B°

MEF
Firmado Digitalmente por ROBLES OSTOS Karina Lizeth FAU 20131370645 soft
Fecha: 11/04/2023 18:51:18 COT
Motivo: Doy V° B°

MEF
Firmado Digitalmente por ROBLES CRUZ Agustin Pelacio FAU 20131370645 soft
Fecha: 12/04/2023

ANEXO 01: REPORTE DE CERTIFICADOS DE CREDITO PRESUPUESTARIO REGISTRADO POR EL USUARIO SIAF "LOGIS1" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL ESPINAR (300740) DURANTE EL AÑO 2020 AL 2022

AÑO	CERTIFICADO	FASE	SECUENCIA	CORRELATIVO	TIPO REGISTRO	MONTO NACIONAL	PROVEEDOR	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	FECHA y HORA CREACION	CODIGO USUARIO SIAF CREACION	NOMBRES y APELLIDOS
2022	6873	COMPROMISO ANUAL	2	1	N - OP.INICIAL	41,100.00	20564007707 - GM PROVEEDORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO	2411-2022	18/10/2022	18/10/2022 15:24:25	LOGIS1	JUVENAL CHAHUARA TUNQUIPA

Fuente: Anexo 01: Reporte de Certificados de Crédito Presupuestario Registrado por el Usuario SIAF "LOGIS1" de la Municipalidad Provincial de Espinar (300740) durante el año 2020 al 2022, otorgado a través del Oficio n.° 1113-2023-EF/52.06 de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 53)**.

Y el registro SIAF, al contar también con un usuario en el Sistema Integrado de Administración Tributaria – SIAF (módulo administrativo y módulo de proceso presupuestario), conforme se advierte en la imagen siguiente:

[124] Desempeñándose como Responsable para la Elaboración de Cuadros Comparativos desde el 25 de julio al 31 de diciembre de 2022, según Contrato Administrativo de Servicios n.° 070-2022-ORH-GAF-MPE/C de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, y Addenda n.° 1 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 070-2022-ORH-GAF-MPE/C de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**.

[125] Monto que fue certificado el 18 de octubre de 2022 con certificación de crédito presupuestario n.° 6873, según Consulta Certificado del MEF a través del link: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaCertificado.jspx

IMAGEN Nº 24
REPORTE DE EXPEDIENTE

MEF
Firmado Digitalmente por UBALDO MIRANDA Omar Victor FAU 20131370645 soft
Fecha: 11/04/2023 18:31:28 COT
Motivo: Doy V° B°

MEF
Firmado Digitalmente por ROBLES OSTOS Karina Lizeth FAU 20131370645 soft
Fecha: 11/04/2023 18:54:05 COT
Motivo: Doy V° B°

ANEXO 02: REPORTE DE EXPEDIENTE SIAF REGISTRADO POR EL USUARIO SIAF "LOGIS1"
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL ESPINAR (300740) DURANTE EL AÑO 2020 AL 2022

MEF
Firmado Digitalmente por ROBLES CRUZ Agustin Pelacio FAU 20131370645 soft
Fecha: 12/04/2023

AÑO	CERTIFICADO	FASE	SECUENCIA	CORRELATIVO	TIPO REGISTRO	MONTO NACIONAL	PROVEEDOR	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	FECHA y HORA CREACION	CODIGO USUARIO SIAF CREACION	NOMBRES y APELLIDOS	TIPO GIRO	NUMERO DOCUMENTO B	FECHA DOCUMENTO B	BENEFICIARIO	ESTADO GIRO
2022	8066	COMPROMISO MENSUAL	1	1	OP.INICIAL	41,100.00	20564007707 - GM PROVEEDORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO	2411-2022	18/10/2022	18/10/2022 16:31:07	LOGIS1	JUVENAL CHAHUARA TUNQUIPA					

Fuente: Anexo 02: Reporte de Expediente SIAF Registrado por el Usuario SIAF "LOGIS1" de la Municipalidad Provincial de Espinar (300740) durante el año 2020 al 2022; otorgado a través del Oficio n.º 1113-2023-EF/52.06 de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 53)**.

Emitiéndose, la Orden de compra n.º 2411 de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**, la misma que fue notificada al contratista el 19 de octubre de 2022 y pagada mediante comprobantes de pago n.os 0020352 **(Apéndice n.° 45)** y 0020353 **(Apéndice n.° 45)** ambos de 13 de diciembre de 2022, por los montos de S/ 1 233,00 y S/ 39 867,00[126], previa recepción del bien, efectuada el 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 45)** y conformidad, emitida por el residente de la obra mediante informe n.º 00166-2022-MPE-GIDU-RO-JCBC de 7 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**.

3.5 Orden de Compra n.º 2776 (adquisición de puertas de madera y colocación a todo costo):

Mediante Hoja de Requerimiento n.° 068-1320 de 4 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, el residente[127] de la obra "Mejoramiento del servicio de local de usos múltiples del Barrio Progreso del Distrito de Espinar – Espinar – Cusco", requirió la adquisición de puertas de madera y colocación a todo costo; por lo que, el 24 de octubre de 2022, la cotizadora **Pamela Verónica Choque Puchuri**, realizó la indagación de mercado, cotizando a Dany Godofredo Díaz Rodríguez con R.U.C. N° 10446727066 por el monto de S/ 21 040,00 y a la empresa GM PROVEEDORES SCRL con R.U.C. N° 20564007707 por el monto de S/ 21 031,00, quien, conforme a lo establecido en los literales f), g) y el acápite iv) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11º de la Ley Nº 30225, se encontraba impedida de ser participante, postor, contratista y/o subcontratista; toda vez que, sus socios/accionistas **Magdalena Chahuara Tunquipa** y **Geener Katata Corrales**, eran parientes en segundo grado de consanguinidad y afinidad con el servidor **Juvenal Chahuara Tunquipa,** quien en ese momento desempeñaba las labores de Especialista del SIAF-SP en la Oficina de Abastecimiento de la Entidad.

Pese a ello, la cotizadora prosiguió con la indagación de mercado, suscribiendo, junto con el jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Francisco Huanca Soncco** las **Solicitudes de Cotización n.os 6128 de 20 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 46);** así como, el documento denominado Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 2450 de 2 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, el cual también fue firmado por la responsable de Cuadro Comparativo **Diana Angélica Hanco Mayhua**, mediante el cual se le otorgó la buena pro a la empresa

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

126 Ambos montos suman un total de S/ 41 100,00 que corresponde a la orden de compra n.º 2411 **(Apéndice n.° 45)**.
127 Marco Antonio Sánchez Manrique

GM PROVEEDORES SCRL por el monto de S/ 21 031,00[128] y plazo de entrega del bien de quince (15) días calendario.

Emitiéndose, la Orden de compra n.º 2776[129] de 2 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, la misma que fue notificada al contratista por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Francisco Huanca Soncco,** el 1 de diciembre de 2022; es decir, después de veinte (20) días hábiles de emitida, inobservando lo establecido en el acápite "VIII. PLAZOS" de la Directiva n.° 001-2020-GM-MDC que señala: *"Los plazos máximos para la contratación de bienes o servicios son los siguientes: (...) • Dos (02) días hábiles, para que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (OEC) notifique o remita al proveedor la Orden de Compra, Servicios o suscriba el contrato"*, otorgando al contratista un plazo adicional para la entrega de los bienes contratados; toda vez que, la ejecución de la contratación de bienes se inicia a partir del día calendario siguiente de la notificación de la orden.

Consecuentemente, el servidor **Juvenal Chahuara Tunquipa,** inobservando su obligación de abstenerse en participar o intervenir en las contrataciones donde mantenga intereses en conflicto, al ser hermano y cuñado de los socios/accionistas de la empresa GM PROVEEDORES SCRL, continuó con el procedimiento de contratación, registrando el certificado de crédito presupuestario, al contar con un usuario en el Sistema Integrado de Administración Empresarial y Gubernamental – SIADEG, conforme se advierte en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 25
REPORTE DE CERTIFICADOS DE CREDITO PRESUPUESTARIO

MEF
Firmado Digitalmente por UBALDO MIRANDA Omar Victor FAU 20131370645 soft
Fecha: 11/04/2023 18:26:31 COT
Motivo: Doy V° B°

MEF
Firmado Digitalmente por ROBLES OSTOS Karina Lizeth FAU 20131370645 soft
Fecha: 11/04/2023 18:51:18 COT
Motivo: Doy V° B°

ANEXO 01: REPORTE DE CERTIFICADOS DE CREDITO PRESUPUESTARIO REGISTRADO POR EL USUARIO SIAF "LOGIS1" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL ESPINAR (300740) DURANTE EL AÑO 2020 AL 2022

MEF
Firmado Digitalmente por ROBLES CRUZ Agustin Pelacio FAU 20131370645 soft
Fecha: 12/04/2023

AÑO	CERTIFICADO	FASE	SECUENCIA	CORRELATIVO	TIPO REGISTRO	MONTO NACIONAL	PROVEEDOR	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	FECHA y HORA CREACION	CODIGO USUARIO SIAF CREACION	NOMBRES y APELLIDOS
2022	7571	COMPROMISO ANUAL	2	1	N - OPINICIAL	21,031.00	20564007707 - GM PROVEEDORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO	2776-2022	04/11/2022	04/11/2022 12:39:45	LOGIS1	JUVENAL CHAHUARA TUNQUIPA

Fuente: Anexo 01: Reporte de Certificados de Crédito Presupuestario Registrado por el Usuario SIAF "LOGIS1" de la Municipalidad Provincial de Espinar (300740) durante el año 2020 al 2022, otorgado a través del Oficio n.º 1113-2023-EF/52.06 de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 53)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

Y el registro SIAF, al contar también con un usuario en el Sistema Integrado de Administración Tributaria – SIAF (módulo administrativo y módulo de proceso presupuestario), conforme se advierte en la imagen siguiente:

[128] Monto que fue certificado el 4 de noviembre de 2022 con certificación de crédito presupuestario n.º 7571, según Consulta Certificado del MEF a través del link: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaCertificado.jspx

[129] Respecto a esta orden de compra con los Informes n.os 00131 **(Apéndice n.° 46)** y 00132-2023-UT-MPE/CCC **(Apéndice n.° 46)** de 12 y 13 de abril de 2023, respectivamente, se informó que no se ubicó el expediente del comprobante de pago, razón por la cual, no se podrá revisar la entrega del bien, la conformidad y otros aspectos de la orden de compra n.º 2776 **(Apéndice n.° 46)**.

IMAGEN N° 26
REPORTE DE EXPEDIENTE

MEF

Firmado Digitalmente por UBALDO MIRANDA Omar Victor FAU 20131370645 soft
Fecha: 11/04/2023 18:31:28 COT
Motivo: Doy V° B°

MEF

Firmado Digitalmente por ROBLES OSTOS Karina Lizeth FAU 20131370645 soft
Fecha: 11/04/2023 18:54:05 COT
Motivo: Doy V° B°

ANEXO 02: REPORTE DE EXPEDIENTE SIAF REGISTRADO POR EL USUARIO SIAF "LOGIS1"
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL ESPINAR (300740) DURANTE EL AÑO 2020 AL 2022

MEF

Firmado Digitalmente por ROBLES CRUZ Agustin Pelacio FAU 20131370645 soft
Fecha: 12/04/2023

AÑO	CERTIFICADO	FASE	SECUENCIA	CORRELATIVO	TIPO REGISTRO	MONTO NACIONAL	PROVEEDOR	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	FECHA y HORA CREACION	CODIGO USUARIO SIAF CREACION	NOMBRES y APELLIDOS	TIPO GIRO	NUMERO DOCUMENTO B	FECHA DOCUMENTO B	BENEFICIARIO	ESTADO GIRO
2022	8986	COMPROMISO MENSUAL	1	1	OP.INICIAL	21,031.00	20564007707 - GM PROVEEDORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO	2776-2022	04/11/2022	04/11/2022 14:11:19	LOGIS1	JUVENAL CHAHUARA TUNQUIPA					

Fuente: Anexo 02: Reporte de Expediente SIAF Registrado por el Usuario SIAF "LOGIS1" de la Municipalidad Provincial de Espinar (300740) durante el año 2020 al 2022; otorgado a través del Oficio n.° 1113-2023-EF/52.06 de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 53)**.

Posteriormente, mediante comprobantes de pago n.os 21558 **(Apéndice n.° 46)** y 21559 **(Apéndice n.° 46)** ambos de 29 de diciembre de 2022, se efectuó el pago al contratista por los montos de S/ S/ 630,00 y S/ 20 400,07[130].

3.6 Orden de Compra n.° 2803 (adquisición de materiales de luminaria):

Mediante Hoja de Requerimiento 068-1332 de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, el residente[131] de la obra "Mejoramiento del servicio de local de usos múltiples del Barrio Progreso del Distrito de Espinar – Espinar – Cusco" requirió la adquisición de materiales de luminaria; por lo que, el 24 de octubre de 2022, la cotizadora **Pamela Verónica Choque Puchuri**, realizó la indagación de mercado, cotizando a Edison Gary Quispe Huaracha con R.U.C. N° 10764705357 por el monto de S/ 19 928,00 y a la empresa GM PROVEEDORES SCRL con R.U.C. N° 20564007707 por el monto de S/ 19 423,00, quien, conforme a lo establecido en los literales f), g) y el acápite iv) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 30225, se encontraba impedida de ser participante, postor, contratista y/o subcontratista; toda vez que, sus socios/accionistas **Magdalena Chahuara Tunquipa** y **Geener Katata Corrales**, eran parientes en segundo grado de consanguinidad y afinidad con el servidor **Juvenal Chahuara Tunquipa,** quien en ese momento desempeñaba las labores de Especialista del SIAF-SP en la Oficina de Abastecimiento de la Entidad.

Pese a ello, la cotizadora prosiguió con la indagación de mercado, suscribiendo, junto con el jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Francisco Huanca Soncco** las **Solicitudes de Cotización n.os 6127 de 20 de octubre de 2022 (Apéndice n.° 47);** así como, el documento denominado Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.° 2477 de 2 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, el cual también fue firmado por la responsable de Cuadro Comparativo **Diana Angélica Hanco Mayhua**, mediante el cual se le otorgó la buena pro a la empresa GM PROVEEDORES SCRL por el monto de S/ 19 423,00[132] y plazo de entrega de tres (3) días calendario.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

130 Ambos montos suman un total de S/ 21 031,00 que corresponde a la orden de compra n.° 2776 **(Apéndice n.° 46)**.
131 Marco Antonio Sánchez Manrique
132 Monto que fue certificado el 8 de noviembre de 2022 con certificación de crédito presupuestario n.° 7604, según Consulta Certificado del MEF a través del link: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaCertificado.jspx

Emitiéndose, la Orden de compra n.º 2803 de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, la misma que fue notificada al contratista por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Francisco Huanca Soncco** el 21 de noviembre de 2022; es decir, después de once (11) días hábiles de emitida, inobservando lo establecido en el acápite "VIII. PLAZOS" de la Directiva n.° 001-2020-GM-MDC que señala: *"Los plazos máximos para la contratación de bienes o servicios son los siguientes: (…) • Dos (02) días hábiles, para que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (OEC) notifique o remita al proveedor la Orden de Compra, Servicios o suscriba el contrato"*, otorgando al contratista un plazo adicional para la entrega de los bienes contratados; toda vez que, la ejecución de la contratación de bienes se inicia a partir del día calendario siguiente de la notificación de la orden[133].

Consecuentemente, el servidor **Juvenal Chahuara Tunquipa,** inobservando su obligación de abstenerse en participar o intervenir en las contrataciones donde mantenga intereses en conflicto, al ser hermano y cuñado de los socios/accionistas de la empresa GM PROVEEDORES SCRL, continuó con el procedimiento de contratación, registrando el certificado de crédito presupuestario, al contar con un usuario en el Sistema Integrado de Administración Empresarial y Gubernamental – SIADEG, conforme se advierte en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 27
REPORTE DE CERTIFICADOS DE CREDITO PRESUPUESTARIO

MEF
Firmado Digitalmente por UBALDO MIRANDA Omar Victor FAU 20131370645 soft
Fecha: 11/04/2023 18:26:31 COT
Motivo: Doy V° B°

MEF
Firmado Digitalmente por ROBLES OSTOS Karina Lizeth FAU 20131370645 soft
Fecha: 11/04/2023 18:51:18 COT
Motivo: Doy V° B°

ANEXO 01: REPORTE DE CERTIFICADOS DE CREDITO PRESUPUESTARIO REGISTRADO POR EL USUARIO SIAF "LOGIS1" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL ESPINAR (300740) DURANTE EL AÑO 2020 AL 2022

MEF
Firmado Digitalmente por ROBLES CRUZ Agustin Pelacio FAU 20131370645 soft
Fecha: 12/04/2023

AÑO	CERTIFICADO	FASE	SECUENCIA	CORRELATIVO	TIPO REGISTRO	MONTO NACIONAL	PROVEEDOR	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	FECHA y HORA CREACION	CODIGO USUARIO SIAF CREACION	NOMBRES y APELLIDOS
2022	7604	COMPROMISO ANUAL	2	1	N - OP.INICIAL	19,423.00	20564007707 - GM PROVEEDORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO	2803-2022	08/11/2022	08/11/2022 12:36:54	LOGIS1	JUVENAL CHAHUARA TUNQUIPA

Fuente: Anexo 01: Reporte de Certificados de Crédito Presupuestario Registrado por el Usuario SIAF "LOGIS1" de la Municipalidad Provincial de Espinar (300740) durante el año 2020 al 2022, otorgado a través del Oficio n.° 1113-2023-EF/52.06 de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 53)**.

Posteriormente, mediante comprobantes de pago n.os 22969 **(Apéndice n.° 47)** y 22970 **(Apéndice n.° 47)** ambos de 28 de diciembre de 2022, se efectuó el pago al contratista por los montos de S/18 840,31 y S/ 582,69[134], previa recepción del bien, efectuada el 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 47)** y conformidad, emitida por el residente de la obra mediante informe n.° 195-2022-MPE-GIDU/SGO MASM-RO de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**.

3.7 Orden de Compra n.° 2956 (adquisición de cemento portland tipo IP de 42.5 Kg.):

Mediante Hoja de Requerimiento n.° 024-1173 de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, el residente[135] de la obra "Mejoramiento del servicio de capacidades productivas para la seguridad alimentaria y nutricional de las familias vulnerables de la Comunidad Campesina de Urinsaya del Distrito de Copoarque – Espinar – Cusco", requirió la adquisición de cemento portland tipo IP de 42.5 Kg.; por lo que, el 9 de noviembre de 2022, la cotizadora **Pamela Verónica Choque**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

133 Directiva n.° 001-2020-GM-MDC
"7.29. (…)
La ejecución de la contratación de bienes o servicios, se inicia a partir del día calendario siguiente a la notificación de la orden, salvo condición establecida en los términos de referencia o especificaciones técnicas, según corresponda."

134 Ambos montos suman un total de S/ 19 423,00 que corresponde a la orden de compra n.° 2803 **(Apéndice n.° 47)**.

135 Jhonathan Leonardo Quispe Quispe

Puchuri[136], realizó la indagación de mercado, cotizando a Edison Gary Quispe Huaracha con R.U.C. N° 10764705357 por el monto de S/ 42 000,00, Milagros Rita Quispe Taco con R.U.C. N° 10469131110 por el monto de S/ 41 700,00 y a la empresa GM PROVEEDORES SCRL con R.U.C. N° 20564007707 por el monto de S/ 41 250,00, quien, conforme a lo establecido en los literales f), g) y el acápite iv) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11º de la Ley Nº 30225, se encontraba impedida de ser participante, postor, contratista y/o subcontratista; toda vez que, sus socios/accionistas **Magdalena Chahuara Tunquipa** y **Geener Katata Corrales**, eran parientes en segundo grado de consanguinidad y afinidad con el servidor **Juvenal Chahuara Tunquipa,** quien en ese momento desempeñaba las labores de Especialista del SIAF-SP en la Oficina de Abastecimiento de la Entidad.

Pese a ello, la cotizadora prosiguió con la indagación de mercado, suscribiendo, junto con el jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Francisco Huanca Soncco** las **Solicitudes de Cotización n.º 6748 de 8 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 48);** así como, el documento denominado Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 2612 de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, el cual también fue firmado por la responsable de Cuadro Comparativo **Diana Angélica Hanco Mayhua**, mediante el cual se le otorgó la buena pro a la empresa GM PROVEEDORES SCRL por el monto de S/ 41 250,00[137] y plazo de entrega del bien de cinco (5) días calendario.

Emitiéndose, la Orden de compra n.º 2956 de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 48)**, la misma que fue notificada al contratista por el jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Francisco Huanca Soncco,** el 29 de noviembre de 2022; es decir, después de once (11) días hábiles de emitida, inobservando lo establecido en el acápite "VIII. PLAZOS" de la Directiva n.° 001-2020-GM-MDC que señala: *"Los plazos máximos para la contratación de bienes o servicios son los siguientes: (…) • Dos (02) días hábiles, para que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (OEC) notifique o remita al proveedor la Orden de Compra, Servicios o suscriba el contrato"*, otorgando al contratista un plazo adicional para la entrega de los bienes contratados; toda vez que, la ejecución de la contratación de bienes se inicia a partir del día calendario siguiente de la notificación de la orden.

Consecuentemente, el servidor **Juvenal Chahuara Tunquipa,** inobservando su obligación de abstenerse en participar o intervenir en las contrataciones donde mantenga intereses en conflicto, al ser hermano y cuñado de los socios/accionistas de la empresa GM PROVEEDORES SCRL, continuó con el procedimiento de contratación, registrando el certificado de crédito presupuestario, al contar con un usuario en el Sistema Integrado de Administración Empresarial y Gubernamental – SIADEG, conforme se advierte en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

[136] Desempeñándose como cotizadora desde el 29 de octubre al 22 de noviembre de 2022, según orden de servicio n.º 3838 de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.º 006-2022-BBM-OA-GAF-MPE-C de 25 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, e, Informe de Conformidad n.º 0167-2022-OA. de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, documentos que forman parte del comprobante de pago n.º 20080 de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**.

[137] Monto que fue certificado el 21 de noviembre de 2022 con certificación de crédito presupuestario n.º 8007, según Consulta Certificado del MEF a través del link: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaCertificado.jspx

IMAGEN N° 28
REPORTE DE CERTIFICADOS DE CREDITO PRESUPUESTARIO

MEF — Firmado Digitalmente por UBALDO MIRANDA Omar Victor FAU 20131370645 soft. Fecha: 11/04/2023 18:26:31 COT. Motivo: Doy V° B°

MEF — Firmado Digitalmente por ROBLES OSTOS Karina Lizeth FAU 20131370645 soft. Fecha: 11/04/2023 18:51:18 COT. Motivo: Doy V° B°

ANEXO 01: REPORTE DE CERTIFICADOS DE CREDITO PRESUPUESTARIO REGISTRADO POR EL USUARIO SIAF "LOGIS1" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL ESPINAR (300740) DURANTE EL AÑO 2020 AL 2022

MEF — Firmado Digitalmente por ROBLES CRUZ Agustin Pelacio FAU 20131370645 soft. Fecha: 12/04/2023

AÑO	CERTIFICADO	FASE	SECUENCIA	CORRELATIVO	TIPO REGISTRO	MONTO NACIONAL	PROVEEDOR	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	FECHA y HORA CREACION	CODIGO USUARIO SIAF CREACION	NOMBRES y APELLIDOS
2022	8007	COMPROMISO ANUAL	2	1	N - OP.INICIAL	41,250.00	20564007707 - GM PROVEEDORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO	2956-2022	22/11/2022	22/11/2022 16:46:18	LOGIS1	JUVENAL CHAHUARA TUNQUIPA

Fuente: Anexo 01: Reporte de Certificados de Crédito Presupuestario Registrado por el Usuario SIAF "LOGIS1" de la Municipalidad Provincial de Espinar (300740) durante el año 2020 al 2022, otorgado a través del Oficio n.° 1113-2023-EF/52.06 de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 53)**.

Y el registro SIAF, al contar también con un usuario en el Sistema Integrado de Administración Tributaria – SIAF (módulo administrativo y módulo de proceso presupuestario), conforme se advierte en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 29
REPORTE DE EXPEDIENTE

MEF — Firmado Digitalmente por UBALDO MIRANDA Omar Victor FAU 20131370645 soft. Fecha: 11/04/2023 18:31:28 COT. Motivo: Doy V° B°

MEF — Firmado Digitalmente por ROBLES OSTOS Karina Lizeth FAU 20131370645 soft. Fecha: 11/04/2023 18:54:05 COT. Motivo: Doy V° B°

ANEXO 02: REPORTE DE EXPEDIENTE SIAF REGISTRADO POR EL USUARIO SIAF "LOGIS1" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL ESPINAR (300740) DURANTE EL AÑO 2020 AL 2022

MEF — Firmado Digitalmente por ROBLES CRUZ Agustin Pelacio FAU 20131370645 soft. Fecha: 12/04/2023

AÑO	CERTIFICADO	FASE	SECUENCIA	CORRELATIVO	TIPO REGISTRO	MONTO NACIONAL	PROVEEDOR	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	FECHA y HORA CREACION	CODIGO USUARIO SIAF CREACION	NOMBRES y APELLIDOS	TIPO GIRO	NUMERO DOCUMENTO B	FECHA DOCUMENTO B	BENEFICIARIO	ESTADO GIRO
2022	9422	COMPROMISO MENSUAL	1	1	OP.INICIAL	41,250.00	20564007707 - GM PROVEEDORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO	2956-2022	22/11/2022	22/11/2022 17:25:10	LOGIS1	JUVENAL CHAHUARA TUNQUIPA					

Fuente: Anexo 02: Reporte de Expediente SIAF Registrado por el Usuario SIAF "LOGIS1" de la Municipalidad Provincial de Espinar (300740) durante el año 2020 al 2022; otorgado a través del Oficio n.° 1113-2023-EF/52.06 de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 53)**.

Posteriormente, mediante comprobantes de pago n.os 22759 **(Apéndice n.° 48)** y 22760 **(Apéndice n.° 48)** ambos de 28 de diciembre de 2022, se efectuó el pago al contratista por los montos de S/ 1 237,50 y S/ 40 012,50[138], previa recepción del bien, efectuada el 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 48)** y conformidad del residente con el informe de Conformidad n.° 008-2022-MPE-GDE/SGDAR/RP-JLQQ de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 48)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — OCI — ESPINAR

3.8 Orden de Compra n.° 3189 (adquisición de pegamento gris para cerámico):

Mediante Hoja de Requerimiento n.° 068-1435 de 24 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, el residente[139] de la obra "Mejoramiento del complejo deportivo y recreativo Manuel Prado en la ciudad de Yauri del Distrito de Espinar – Espinar – Cusco", requirió la adquisición de pegamento

138 Ambos montos suman un total de S/ 41 250,00 que corresponde a la orden de compra n.° 2956 **(Apéndice n.° 48)**.
139 Juan Carlos Blanco Cuentas

gris para cerámico; por lo que, el 28 de noviembre de 2022, la cotizadora **Pamela Verónica Choque Puchuri**[140], realizó la indagación de mercado, cotizando a Edison Gary Quispe Huaracha con R.U.C. N° 10764705357 por el monto de S/ 43 500,00, Dany Godofredo Díaz Rodríguez con R.U.C. N° 10446727066 por el monto de S/ 42 000,00 y a la empresa GM PROVEEDORES SCRL con R.U.C. N° 20564007707 por el monto de S/ 41 250,00, quien, conforme a lo establecido en los literales f), g) y el acápite iv) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11º de la Ley Nº 30225, se encontraba impedida de ser participante, postor, contratista y/o subcontratista; toda vez que, sus socios/accionistas **Magdalena Chahuara Tunquipa** y **Geener Katata Corrales**, eran parientes en segundo grado de consanguinidad y afinidad con el servidor **Juvenal Chahuara Tunquipa,** quien en ese momento desempeñaba las labores de Especialista del SIAF-SP en la Oficina de Abastecimiento de la Entidad.

Pese a ello, la cotizadora prosiguió con la indagación de mercado, suscribiendo, junto con el jefe de la Oficina de Abastecimiento, **Francisco Huanca Soncco** las **Solicitudes de Cotización n.os 7286 de 25 de noviembre de 2022 (Apéndice n.° 49);** así como, el documento denominado Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 2919 de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, el cual también fue firmado por la responsable de Cuadro Comparativo **Diana Angélica Hanco Mayhua**, mediante el cual se le otorgó la buena pro a la empresa GM PROVEEDORES SCRL por el monto de S/ 41 250,00[141] y plazo de entrega del bien de cinco (5) días calendario.

Consecuentemente, el servidor **Juvenal Chahuara Tunquipa,** inobservando su obligación de abstenerse en participar o intervenir en las contrataciones donde mantenga intereses en conflicto, al ser hermano y cuñado de los socios/accionistas de la empresa GM PROVEEDORES SCRL, continuó con el procedimiento de contratación, registrando el certificado de crédito presupuestario, al contar con un usuario en el Sistema Integrado de Administración Empresarial y Gubernamental – SIADEG, conforme se advierte en la imagen siguiente:

IMAGEN Nº 30
REPORTE DE CERTIFICADOS DE CREDITO PRESUPUESTARIO

MEF
Firmado Digitalmente por RUBALDO MIRANDA Omar Victor FAU 20131370645 hard
Fecha: 11/04/2023 18:26:31 COT
Motivo: Doy V° B°

MEF
Firmado Digitalmente por ROBLES OSTOS Karina Lizeth FAU 20131370645 soft
Fecha: 11/04/2023 18:51:18 COT
Motivo: Doy V° B°

ANEXO 01: REPORTE DE CERTIFICADOS DE CREDITO PRESUPUESTARIO REGISTRADO POR EL USUARIO SIAF "LOGIS1" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL ESPINAR (300740) DURANTE EL AÑO 2020 AL 2022

MEF
Firmado Digitalmente por ROBLES CRUZ Agustin Pelacio FAU 20131370645 soft
Fecha: 12/04/2023

AÑO	CERTIFICADO	FASE	SECUENCIA	CORRELATIVO	TIPO REGISTRO	MONTO NACIONAL	PROVEEDOR	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	FECHA y HORA CREACION	CODIGO USUARIO SIAF CREACION	NOMBRES y APELLIDOS
2022	8610	COMPROMISO ANUAL	2	1	N - CP INICIAL	41,250.00	20564007707 - GM PROVEEDORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO	3189-2022	01/12/2022	01/12/2022 16:43:11	LOGIS1	JUVENAL CHAHUARA TUNQUIPA

Fuente: Anexo 01: Reporte de Certificados de Crédito Presupuestario Registrado por el Usuario SIAF "LOGIS1" de la Municipalidad Provincial de Espinar (300740) durante el año 2020 al 2022, otorgado a través del Oficio n.° 1113-2023-EF/52.06 de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 53)**.

Y el registro SIAF, al contar también con un usuario en el Sistema Integrado de Administración Tributaria – SIAF (módulo administrativo y módulo de proceso presupuestario), conforme se advierte en la imagen siguiente:

140 Desempeñándose como cotizadora desde el 23 de noviembre al 17 de diciembre de 2022, según orden de servicio n.º 3838 de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.º 007-2022-PVCHP-OA-GAF-MPE-C de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, e, Informe de Conformidad n.º 0180-2022-OA. de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, documentos que forman parte del comprobante de pago n.º 22938 de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**.

141 Monto que fue certificado el 1 de diciembre de 2022 con certificación de crédito presupuestario n.º 8610, según Consulta Certificado del MEF a través del link: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/consultaCertificado.jspx

IMAGEN N° 31
REPORTE DE EXPEDIENTE

MEF

Firmado Digitalmente por UBALDO MIRANDA Omar Victor FAU 20131370645 soft
Fecha: 11/04/2023 18:31:28 COT
Motivo: Doy V° B°

MEF

Firmado Digitalmente por ROBLES OSTOS Karina Lizeth FAU 20131370645 soft
Fecha: 11/04/2023 18:54:05 COT
Motivo: Doy V° B°

MEF

Firmado Digitalmente por ROBLES CRUZ Agustin Pelacio FAU 20131370645 soft
Fecha: 12/04/2023

ANEXO 02: REPORTE DE EXPEDIENTE SIAF REGISTRADO POR EL USUARIO SIAF "LOGIS1" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL ESPINAR (300740) DURANTE EL AÑO 2020 AL 2022

AÑO	CERTIFICADO	FASE	SECUENCIA	CORRELATIVO	TIPO REGISTRO	MONTO NACIONAL	PROVEEDOR	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	FECHA y HORA CREACION	CODIGO USUARIO SIAF CREACION	NOMBRES y APELLIDOS	TIPO GIRO	NUMERO DOCUMENTO B	FECHA DOCUMENTO B	BENEFICIARIO	ESTADO GIRO
2022	10221	COMPROMISO MENSUAL	1	1	OP.INICIAL	41,250.00	20564007707 - GM PROVEEDORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO	3189-2022	01/12/2022	01/12/2022 17:48:28	LOGIS1	JUVENAL CHAHUARA TUNQUIPA					

Fuente: Anexo 02: Reporte de Expediente SIAF Registrado por el Usuario SIAF "LOGIS1" de la Municipalidad Provincial de Espinar (300740) durante el año 2020 al 2022; otorgado a través del Oficio n.° 1113-2023-EF/52.06 de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 53)**.

Emitiéndose, la Orden de compra n.° 3189 de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, la misma que fue notificada al contratista el 1 de diciembre de 2022 y pagada mediante comprobantes de pago n.os 0023026 **(Apéndice n.° 49)** y 0023027 **(Apéndice n.° 49)** ambos de 28 de diciembre de 2022, por los montos de S/ 1 237,50 y S/ 40 012,50[142], previa recepción del bien, efectuada el 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)** y conformidad, emitida por el residente con Informe de Conformidad n.° 00207-2022-MPE-GIDU-RO-JCBC de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)**.

Como se observa en los párrafos precedentes, el servidor **Juvenal Chahuara Tunquipa** en su calidad de responsable de Cuadros Comparativos, participó en la elaboración y suscripción de los Cuadros Comparativos de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.os 1550 **(Apéndice n.° 5)**, 0087 **(Apéndice n.° 6)**, 0285 **(Apéndice n.° 7)**, 2146 **(Apéndice n.° 8)**, 2142 **(Apéndice n.° 9)**, 2143 **(Apéndice n.° 10)** y 2147 **(Apéndice n.° 11)** de 11 de noviembre de 2019, 6 y 25 de febrero de 2020, y, 14 de diciembre de 2020, respectivamente, a través de las cuales, se otorgó la buena pro a la empresa GM PROVEEDORES SCRL, a pesar de que dicho servidor es pariente consanguíneo y por afinidad con los socios/accionistas de la citada empresa, teniendo claramente conflicto de intereses; no obstante, se contrató a la citada empresa con las órdenes de compra n.os 1289 **(Apéndice n.° 5)**, 0093 **(Apéndice n.° 6)**, 0241 **(Apéndice n.° 7)**, 1764 **(Apéndice n.° 8)**, 1765 **(Apéndice n.° 9)**, 1767 **(Apéndice n.° 10)** y 1769 **(Apéndice n.° 11)**.

Asimismo, en su condición de especialista del SIAF-SP, efectuó los registros de los certificados de crédito presupuestario y del expediente SIAF, en las órdenes de compra n.os 1764 **(Apéndice n.° 8)**, 1765 **(Apéndice n.° 9)**, 1767 **(Apéndice n.° 10)**, 1769 **(Apéndice n.° 11)**, 1951 **(Apéndice n.° 12)**, 2271 **(Apéndice n.° 43)**, 2319 **(Apéndice n.° 44)**, 2411 **(Apéndice n.° 45)**, 2776 **(Apéndice n.° 46)**, 2956 **(Apéndice n.° 48)**, 3189 **(Apéndice n.° 49)** y 2803[143] **(Apéndice n.° 47)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR · ESPINAR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

142 Ambos montos suman un total de S/ 41 250,00 que corresponde a la orden de compra n.° 3189 **(Apéndice n.° 49)**.
143 De esta última orden de compra, sólo el registro del Certificado de Crédito Presupuestario.

4. De las funciones realizadas por Juvenal Chahuara Tunquipa en la oficina de Abastecimiento y las órdenes de compra n.os 0026, 0032, 0046, 0047, 0048, 0055, 0058, 0063, 0065, 0090, 0192, 0211, 0222, 0285, 0287, 0359, 0468, 0602, 0669, 0788, 0894, 1338, 1449, 1454, 1461, 1752, 1758, 2660, 2773 y 0087.

Como se indicó en párrafos precedente, desde enero de 2019 hasta diciembre de 2022, el servidor **Juvenal Chahuara Tunquipa** presto servicios en la Oficina de Abastecimiento de la Entidad, ocupando los cargos de Asistente Técnico, Especialista en Cuadros Comparativos, Asistente Administrativo y Especialista en SIAF, desarrollando las actividades y/o funciones siguientes: *Elaborar cotizaciones de bienes; elaborar cuadros comparativos; verificar y recepcionar requerimientos de diferentes gerencias, sub gerencias y unidades orgánicas; realizar el compromiso anual y mensual del SIAF-SP de órdenes de compra; organizar el expediente administrativo del proveedor con la buena pro para contrataciones menores a 8 UITs; realizar seguimiento a la documentación administrativa generada; recepcionar, registrar, clasificar la documentación; mantener organizado y actualizado el archivo de la documentación; atender y orientar al público sobre consultas y gestiones por realizar; y otras funciones propias de la Oficina de Abastecimiento*, conforme se observa en la columna "Descripción de actividades y/o funciones realizadas" del cuadro siguiente:

CUADRO N° 3
ACTIVIDADES Y/O FUNCIONES REALIZADAS EN LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO POR EL SERVIDOR JUVENAL CHAHUARA TUNQUIPA

N°	Orden de servicio o contrato emitidas	Documento de actividades presentado	Servicio o cargo realizado	Descripción de actividades y/o funciones realizadas	Servicio o cargo realizado		Órdenes de compra emitidas a GM PROVEEDORES SCRL
					Inicio	Fin	
1	0099[144] 15/01/2021 **(Apéndice n.° 51)**	Informe n.° 008-2021-JCHT-OA-MPE 14/12/2021 **(Apéndice n.° 51)**	Contratación de personal en Apoyo Administrativo	"(...) con el motivo de hacerle presente las **actividades realizadas como Apoyo Administrativo en la Oficina de Abastecimiento**, correspondiente a los meses de **enero, febrero y marzo de 2021** en la Oficina de Abastecimiento, la cual detallo de la siguiente manera: 1. Recepcionar, registrar, clasificar la documentación. 2. Mantener organizado y actualizado el archivo de la documentación que corresponde a la Oficina de Abastecimiento. 3. Cuidar el resguardo y mantenimiento de la confidencialidad de la información suministrada por la institución y por el usuario. 4. Atender y orientar al público sobre consultas y gestiones por realizar. 5. Apoyo en el Registro SIAF-SP compromiso anual (bienes). 6. Apoyo en el Registro SIAF-SP compromiso mensual (bienes). 7. Apoyo en el Registro SIAF-SP compromiso anual (servicios). 8. Apoyo en el Registro SIAF-SP compromiso mensual (servicios). 9. Atender y orientar al público sobre consultas y gestiones por realizar. 10. Otras funciones propias de la Oficina de Abastecimiento.	16/01/2021	02/04/2021[145]	0026 29/01/2021 0032 01/02/2021 0046 02/02/2021 0047 02/02/2021 0048 02/02/2021 0055 03/02/2021 0058 04/02/2021 0063 04/02/2021 0065 04/02/2021 0090 09/02/2021 0192 17/02/2021 0211 18/02/2021 0222 18/02/2021 0285 24/02/2021 0287 24/02/2021 0359 02/03/2021 0468 11/03/2021 0602 19/03/2021 0669 24/03/2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

[144] Orden de servicio pagada con el comprobante de pago n.° 07-3976 de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 51)**.
[145] Según Informe de Conformidad n.° 128-2021-OA de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 51)**.

N°	Orden de servicio o contrato emitidas	Documento de actividades presentado	Servicio o cargo realizado	Descripción de actividades y/o funciones realizadas	Servicio o cargo realizado		Órdenes de compra emitidas a GM PROVEEDORES SCRL
					Inicio	Fin	
2	1559[146] 17/05/2021 **(Apéndice n.° 51)**	Informe n.° 001-2021-JCHT-OA-MPE 31/05/2021 **(Apéndice n.° 51)**	Profesional Especialista del SIAF	"(...) con el motivo de hacerle presente las **actividades realizadas del 07 al 27 de mayo de 2021 en la Oficina de Abastecimiento**, la cual detallo de la siguiente manera: 1. Registro SIAF-SP compromiso anual (bienes). 2. Registro SIAF-SP compromiso mensual (bienes). 3. Registro SIAF-SP compromiso anual (servicios). 4. Registro SIAF-SP compromiso mensual (servicios). 5. Atención al público. 6. Otras funciones propias de la Oficina de Abastecimiento.	07/05/2021	27/05/2021[147]	1338 21/05/2021
3	2127[148] 06/07/2021 **(Apéndice n.° 51)**	Informe n.° 003-2021-JCHT-OA-MPE 02/08/2021 **(Apéndice n.° 51)**	Profesional Especialista del SIAF	"(...) con el motivo de hacerle presente las **actividades realizadas del 07 al 31 de julio de 2021 en la Oficina de Abastecimiento**, la cual detallo de la siguiente manera: 1. Registro SIAF-SP compromiso anual (bienes). 2. Registro SIAF-SP compromiso mensual (bienes). 3. Registro SIAF-SP compromiso anual (servicios). 4. Registro SIAF-SP compromiso mensual (servicios). 5. Atención al público. 6. Otras funciones propias de la Oficina de Abastecimiento.	07/07/2021	31/07/2021[149]	1752 09/07/2021 1758 09/07/2021
4	3747[150] 30/11/2021 **(Apéndice n.° 51)**	Informe n.° 009-2021-JCHT-OA-MPE 16/12/2021 **(Apéndice n.° 51)**	Profesional Especialista del SIAF	"(...) con el motivo de hacerle presente las **actividades realizadas como especialista SIAF del 01 al 15 de diciembre de 2021 en la Oficina de Abastecimiento**, la cual detallo de la siguiente manera: 1. Registro SIAF-SP compromiso anual (bienes). 2. Registro SIAF-SP compromiso mensual (bienes). 3. Registro SIAF-SP compromiso anual (servicios). 4. Registro SIAF-SP compromiso mensual (servicios). 5. Atención al público.	01/12/2021	15/12/2021[151]	2660 10/12/2021 2773 15/12/2021
5	0291[152] 02/02/2022 **(Apéndice n.° 51)**	Informe n.° 002-2022-MPE-OA-GAF-JCHT 02/03/2022 **(Apéndice n.° 51)**	Profesional Especialista del SIAF	"(...) con el motivo de hacerle presente las **actividades realizadas como ESPECIALISTA SIAF-SP en la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Espinar, correspondiente al mes de febrero 2022**, la cual detallo de la siguiente manera: 1. Registro SIAF-SP compromiso anual (bienes). 2. Registro SIAF-SP compromiso mensual (bienes). 3. Registro SIAF-SP compromiso anual (servicios). 4. Registro SIAF-SP compromiso mensual (bienes). 5. Atender y orientar al público sobre consultas y gestiones por realizar. 6. Otras funciones propias de la Oficina de Abastecimiento.	03/02/2022	27/02/2022[153]	0087 16/02/2022
6	-	-	Profesional Especialista del SIAF	A través del Informe n.° 0022-2022-JCHT-PE/SIAF-SP/GAF-MPE de 20/12/2022 **(Apéndice n.° 51)**, **Juvenal Chahuara Tunquipa**, remitió el control de asistencia 2021 - 2022, con el cual se corroboraria que los meses de abril (día 7 y 14), mayo (día 31) y junio (día 1) del 2021, este servidor asistió a la Oficina de Abastecimiento para realizar actividades como profesional Especialista del SIAF-SP.	01/04/2021	30/04/2021	0788 07/04/2021 0894 14/04/2021
					03/05/2021	31/05/2021	1449 31/05/2021 1454 31/05/2021
					01/06/2021	30/06/2021	1461 01/06/2021

Fuente: Ordenes de servicio n.os 0099 **(Apéndice n.° 51)**, 1559 **(Apéndice n.° 51)**, 2127 **(Apéndice n.° 51)**, 3747 **(Apéndice n.° 51)**, 0291 **(Apéndice n.° 51)**, e, informe n.° 0022-2022-JCHT-PE/SIAF-SP/GAF-MPE **(Apéndice n.° 51)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se observa en el cuadro precedente, durante el desarrollo de las actividades del servidor Juvenal Chahuara Tunquipa, la Entidad contrato con la empresa GM PROVEEDORES SCRL, a través de las órdenes de compra n.os 0026 **(Apéndice n.° 13)**, 0032 **(Apéndice n.° 14)**, 0046 **(Apéndice n.° 15)**, 0047 **(Apéndice n.° 16)**, 0048 **(Apéndice n.° 17)**, 0055 **(Apéndice n.° 18)**, 0058 **(Apéndice n.° 19)**, 0063 **(Apéndice n.° 20)**, 0065 **(Apéndice n.° 21)**, 0090 **(Apéndice n.° 22)**, 0192 **(Apéndice**

146 Orden de servicio pagada con el comprobante de pago n.° 07-1420 de 2 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 51)**.
147 Según Informe de Conformidad n.° 054-2021-OA de 1 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 51)**.
148 Orden de servicio pagada con el comprobante de pago n.° 07-2106 de 5 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 51)**.
149 Según Informe de Conformidad n.° 081-2021-OA de 2 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 51)**.
150 Orden de servicio pagada con el comprobante de pago n.° 07-3802 de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 51)**.
151 Según Informe de Conformidad n.° 130-2021-OA de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 51)**.
152 Orden de servicio pagada con el comprobante de pago n.° 001033-A de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 51)**.
153 Según Informe de Conformidad n.° 0024 de 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 51)**.

n.° 23), 0211 **(Apéndice n.° 24)**, 0222 **(Apéndice n.° 25)**, 0285 **(Apéndice n.° 26)**, 0287 **(Apéndice n.° 27)**, 0359 **(Apéndice n.° 28)**, 0468 **(Apéndice n.° 29)**, 0602 **(Apéndice n.° 30)**, 0669 **(Apéndice n.° 31)**, 0788 **(Apéndice n.° 32)**, 0894 **(Apéndice n.° 33)**, 1338 **(Apéndice n.° 34)**, 1449 **(Apéndice n.° 35)**, 1454 **(Apéndice n.° 36)**, 1461 **(Apéndice n.° 37)**, 1752 **(Apéndice n.° 38)**, 1758 **(Apéndice n.° 39)**, 2660 **(Apéndice n.° 40)**, 2773 **(Apéndice n.° 41)** y 0087 **(Apéndice n.° 42)** por un monto de **S/ 799 308,00**, a pesar de que dicho servidor es pariente consanguíneo y por afinidad con los socios/accionistas de la citada empresa, conforme se detalla en el Anexo n.º 1 "*Contrataciones realizadas con GM PROVEEDORES SCRL durante la prestación de servicios de Juvenal Chahuara Tunquipa en la Oficina de Abastecimiento*" **(Apéndice n.° 4).**

Como se advierte del cuadro - Anexo n.º 1 "*Contrataciones realizadas con GM PROVEEDORES SCRL durante la prestación de servicios de Juvenal Chahuara Tunquipa en la Oficina de Abastecimiento*" **(Apéndice n.° 4),** el proceso de contratación inicio con la indagación de mercado, efectuado por las cotizadora **Pamela Verónica Choque Puchuri,** quien suscribió las Solicitudes de Cotización n.os 2430, 2337, 2823, 2775, 3484, 3361, 0563 y 6128, 5819 así como, los Cuadros Comparativos de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.os 5464, 1189, 1258, 1307, 1308, 1646, 1651, 2915 y 0129, así como, por la servidora **Diana Angelica Hanco Mayhua**, quien en su condición de cotizadora y responsable de Cuadros Comparativos, suscribió las Solicitudes de Cotización n.° 0142, 0288, 0223, 0886, 0885, 0440, 0443, 0360, 0442, 1013, 0503, 1648, 1683, 1649, 2430, 2337, 2823 y 2775, asi como, los Cuadros Comparativos de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.os 0014, 0033, 0123, 0127, 0228, 0229, 0301, 0126, 0573, 0486, 0614, 1189, 1258, 1307, 1308, 1646 y 1651.

Documentos que también fueron suscritos por el jefe de Oficina de Abastecimiento, **Francisco Huanca Soncco,** como se advierte en las Solicitudes de Cotización n.os 0142, 0288, 0361, 0359, 0358, 0356, 0357, 0296, 0223, 0440, 0443, 0886, 0360, 0885, 0442, 0295, 1013, 0503, 1648, 1683, 1649, 2430, 2337, 2823, 2775, 3484, 3361, 5819, 0563 y 6128 y Cuadros Comparativos de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.os 5464, 0014, 0033, 0060, 0062, 0064, 0059, 0075, 0073, 0074, 0123, 0127, 0228, 0229, 0301, 0126, 0065, 0573, 0486, 0614, 0713, 0712, 1189, 1258, 1307, 1308, 1646, 1651, 2915, 0129 y 2450.

Asimismo, se advirtió que, los Cuadros Comparativos de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.os 1646, 2915 y 0129, fueron suscritos por el jefe de Adquisiciones, **Jorge Luis Ugarte Barrionuevo** y los Cuadros Comparativos de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.os 0014, 0033, 0060, 0062, 0064, 0059, 0075, 0073, 0074, 0123, 0127, 0228, 0229, 0301, 0126, 0065, 0573 y 0614, por la responsable de Elaboración de Cuadros Comparativos, **Eliana Aracely Acuña Aqquepucho.**

Por ultimo, en su condición de responsable de Elaboración de Cuadros Comparativos, la servidora **Evelyn Chino Marroquin** suscribió los Cuadros Comparativos de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.os 2915 y 0129.

Como se puede advertir, los funcionarios y servidores detallados en los párrafos precedentes, contribuyeron con su accionar en la contratación de la empresa GM PROVEEDORES SCRL; no obstante que, conforme a lo establecido en los literales f), g) y el acápite iv) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11º de la Ley Nº 30225, se encontraba impedida de ser participante, postor, contratista y/o subcontratista; toda vez que, sus socios/accionistas Magdalena Chahuara Tunquipa y Geener Katata Corrales, eran parientes en segundo grado de consanguinidad y afinidad con el servidor Juvenal Chahuara Tunquipa, responsable de la elaboración de cuadros comparativos de la Oficina de Abastecimiento de la Entidad.

Por otro lado, es preciso señalar que las órdenes de compra n.os 0046 **(Apéndice n.° 15)**, 0047 **(Apéndice n.° 16)**, 0055 **(Apéndice n.° 18)**, 0058 **(Apéndice n.° 19)**, 0063 **(Apéndice n.° 20)**, 0065 **(Apéndice n.° 21)**, 0090 **(Apéndice n.° 22)**, 0192 **(Apéndice n.° 23)**, 0211 **(Apéndice n.° 24)**, 0222

(Apéndice n.° 25), 0285 **(Apéndice n.° 26)**, 0287 **(Apéndice n.° 27)**, 0468 **(Apéndice n.° 29)**, 0602 **(Apéndice n.° 30)**, 0788 **(Apéndice n.° 32)**, 0894 **(Apéndice n.° 33)**, 1449 **(Apéndice n.° 35)**, 1454 **(Apéndice n.° 36)**, 1461 **(Apéndice n.° 37)**, 1752 **(Apéndice n.° 38)**, 1758 **(Apéndice n.° 39)**, 2660 **(Apéndice n.° 40)** y 2773 **(Apéndice n.° 41)** fueron notificadas por el jefe de Oficina de Abastecimiento, **Francisco Huanca Soncco**, a la empresa GM PROVEEDORES SCRL, fuera del plazo establecido en el acápite "VIII. PLAZOS" de la Directiva n.° 001-2020-GM-MDC, que señala: *"Los plazos máximos para la contratación de bienes o servicios son los siguientes: (...) • Dos (02) días hábiles, para que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (OEC) notifique o remita al proveedor la Orden de Compra, Servicios o suscriba el contrato."*; tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 4
ORDENES DE COMPRA NOTIFICADAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN DIRECTIVA

N°	ORDEN DE COMPRA (O/C)			Fecha de notificación a GM PROVEEDORES SCRL	Comentarios de la Comisión de Control
	N°	FECHA	TOTAL (S/)		
1	0046	**02/02/2021**	24 060,00	**08/02/2021**	La orden de compra se notificó después de cuatro (4) días hábiles, transgrediéndose la Directiva n.° 001-2020-GM-MDC.
2	0047	**02/02/2021**	19 531,00	**08/02/2021**	La orden de compra se notificó después de cuatro (4) días hábiles, transgrediéndose la Directiva n.° 001-2020-GM-MDC.
3	0055	**03/02/2021**	33 300,00	**08/02/2021**	La orden de compra se notificó después de tres (3) días hábiles, transgrediéndose la Directiva n.° 001-2020-GM-MDC.
4	0058	**04/02/2021**	35 020,00	**10/02/2021**	La orden de compra se notificó después de cuatro (4) días hábiles, transgrediéndose la Directiva n.° 001-2020-GM-MDC.
5	0063	**04/02/2021**	26 200,00	**03/03/2021**	La orden de compra se notificó después de diecinueve (19) días hábiles, transgrediéndose la Directiva n.° 001-2020-GM-MDC.
6	0065	**04/02/2021**	6 200,00	**03/03/2021**	La orden de compra se notificó después de diecinueve (19) días hábiles, transgrediéndose la Directiva n.° 001-2020-GM-MDC.
7	0090	**09/02/2021**	29 341,00	**01/03/2021**	La orden de compra se notificó después de catorce (14) días hábiles, transgrediéndose la Directiva n.° 001-2020-GM-MDC.
8	0192	**17/02/2021**	34 481,00	**24/02/2021**	La orden de compra se notificó después de cinco (5) días hábiles, transgrediéndose la Directiva n.° 001-2020-GM-MDC.
9	0211	**18/02/2021**	35 200,00	**24/02/2021**	La orden de compra se notificó después de cuatro (4) días hábiles, transgrediéndose la Directiva n.° 001-2020-GM-MDC.
10	0222	**18/02/2021**	23 250,00	**24/02/2021**	La orden de compra se notificó después de cuatro (4) días hábiles, transgrediéndose la Directiva n.° 001-2020-GM-MDC.
11	0285	**24/02/2021**	19 800,00	**02/03/2021**	La orden de compra se notificó después de cuatro (4) días hábiles, transgrediéndose la Directiva n.° 001-2020-GM-MDC.
12	0287	**24/02/2021**	22 800,00	**02/03/2021**	La orden de compra se notificó después de cuatro (4) días hábiles, transgrediéndose la Directiva n.° 001-2020-GM-MDC.
13	0468	**11/03/2021**	35 190,00	**14/04/2021**	La orden de compra se notificó después de veintidós (22) días hábiles, transgrediéndose la Directiva n.° 001-2020-GM-MDC.
14	0602	**19/03/2021**	18 438,00	**25/03/2021**	La orden de compra se notificó después de cuatro (4) días hábiles, transgrediéndose la Directiva n.° 001-2020-GM-MDC.
15	0788	**07/04/2021**	19 090,00	**14/04/2021**	La orden de compra se notificó después de cinco (5) días hábiles, transgrediéndose la Directiva n.° 001-2020-GM-MDC.
16	0894	**14/04/2021**	35 200,00	**19/04/2021**	La orden de compra se notificó después de tres (3) días hábiles, transgrediéndose la Directiva n.° 001-2020-GM-MDC.
17	1449	**31/05/2021**	35 200,00	**10/06/2021**	La orden de compra se notificó después de ocho (8) días hábiles, transgrediéndose la Directiva n.° 001-2020-GM-MDC.
18	1454	**31/05/2021**	6 320,00	**10/06/2021**	La orden de compra se notificó después de ocho (8) días hábiles, transgrediéndose la Directiva n.° 001-2020-GM-MDC.
19	1461	**01/06/2021**	32 311,00	**10/06/2021**	La orden de compra se notificó después de siete (7) días hábiles, transgrediéndose la Directiva n.° 001-2020-GM-MDC.
20	1752	**09/07/2021**	32 850,00	**14/07/2021**	La orden de compra se notificó después de tres (3) días hábiles, transgrediéndose la Directiva n.° 001-2020-GM-MDC.
21	1758	**09/07/2021**	35 190,00	**25/07/2021**	La orden de compra se notificó después de diez (10) días hábiles, transgrediéndose la Directiva n.° 001-2020-GM-MDC.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

N°	ORDEN DE COMPRA (O/C)			Fecha de notificación a GM PROVEEDORES SCRL	Comentarios de la Comisión de Control
	N°	FECHA	TOTAL (S/)		
22	2660	**10/12/2021**	35 060,00	**21/12/2021**	La orden de compra se notificó después de siete (7) días hábiles, transgrediéndose la Directiva n.° 001-2020-GM-MDC.
23	2773	**15/12/2021**	30 400,00	**21/12/2021**	La orden de compra se notificó después de cuatro (4) días hábiles, transgrediéndose la Directiva n.° 001-2020-GM-MDC.

Fuente: Ordenes de compra n.os 0046 **(Apéndice n.° 15)**, 0047 **(Apéndice n.° 16)**, 0055 **(Apéndice n.° 18)**, 0058 **(Apéndice n.° 19)**, 0063 **(Apéndice n.° 20)**, 0065 **(Apéndice n.° 21)**, 0090 **(Apéndice n.° 22)**, 0192 **(Apéndice n.° 23)**, 0211 **(Apéndice n.° 24)**, 0222 **(Apéndice n.° 25)**, 0285 **(Apéndice n.° 26)**, 0287 **(Apéndice n.° 27)**, 0468 **(Apéndice n.° 29)**, 0602 **(Apéndice n.° 30)**, 0788 **(Apéndice n.° 32)**, 0894 **(Apéndice n.° 33)**, 1449 **(Apéndice n.° 35)**, 1454 **(Apéndice n.° 36)**, 1461 **(Apéndice n.° 37)**, 1752 **(Apéndice n.° 38)**, 1758 **(Apéndice n.° 39)**, 2660 **(Apéndice n.° 40)** y 2773 **(Apéndice n.° 41)**.
Elaboración: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se visualiza que veintitrés (23) ordenes de compra fueron notificadas fuera del plazo establecido en la normativa acotada, situación que favoreció a la empresa GM PROVEEDORES SCRL, puesto que, tuvo un tiempo adicional para entregar los bienes contratados, debido a que la ejecución de la contratación de bienes se inicia a partir del día calendario siguiente de la notificación de la orden[154], entonces, mientras la empresa no se encontraba notificado no tenía la obligación de cumplir los días de plazo de entrega establecidos en las citadas ordenes de compra.

Finalmente, se advirtió que para las órdenes de compra n.os 0046 **(Apéndice n.° 15)**, 0047 **(Apéndice n.° 16)**, 0048 **(Apéndice n.° 17)**, 0055 **(Apéndice n.° 18)**, 0058 **(Apéndice n.° 19)**, 0063 **(Apéndice n.° 20)**, 0065 **(Apéndice n.° 21)**, 0359 **(Apéndice n.° 28)**, 0468 **(Apéndice n.° 29)**, 0788 **(Apéndice n.° 32)**, 0894 **(Apéndice n.° 33)** y 2660 **(Apéndice n.° 40)** se realizaron indagaciones de mercado y cuadros comparativos con personas que no tenían vínculo laboral o contractual vigente con la Entidad, por ende, no tenían potestad para intervenir en los actos y/o funciones de la Oficina de Abastecimiento, tal como se explica a continuación:

4.1 Respecto a la Orden de Compra n.º 0046 (Apéndice n.° 15):

El 2 de febrero de 2021 se realizó la indagación de mercado a través de dos (2) Solicitudes de Cotización n.º 0361 de 1 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, documentos que fueron firmados por **Diana Angélica Hanco Mayhua**, como cotizadora sin corresponderle, debido a que esta persona el día 2 de febrero de 2021 no tenía vínculo contractual vigente ni potestad para realizar cotizaciones, en razón a que, se desempeñó como cotizadora desde el 4 al 28 de febrero de 2021, según orden de servicio n.º 0329 de 3 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.º 002-2021-YYPCh/OA/MPE. de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, e, Informe de Conformidad n.º 020-2021-OA. de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 52)**. De igual forma, firmó como cotizadora, sin tener tal condición, el Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0060 de 2 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 15)**.

4.2 Respecto a la Orden de Compra n.º 0047 (Apéndice n.° 16):

El 2 de febrero de 2021 se realizó la indagación de mercado a través de dos (2) Solicitudes de Cotización n.º 0359 de 1 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, documentos que fueron firmados por **Diana Angélica Hanco Mayhua**, como cotizadora sin corresponderle, debido a que esta persona el día 2 de febrero de 2021 no tenía vínculo contractual vigente ni potestad para realizar

[154] Directiva n.° 001-2020-GM-MDC "Normativa Interna de Contrataciones de Bienes, Servicios y Consultorías menores e iguales a ocho (08) UITS de la Municipalidad Provincial de Espinar":
"7.29. (…)
La ejecución de la contratación de bienes o servicios, se inicia a partir del día calendario siguiente a la notificación de la orden, salvo condición establecida en los términos de referencia o especificaciones técnicas, según corresponda."

cotizaciones, en razón a que, se desempeñó como cotizadora desde el 4 al 28 de febrero de 2021, según orden de servicio n.º 0329 de 3 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.º 002-2021-YYPCh/OA/MPE. de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, e, Informe de Conformidad n.º 020-2021-OA. de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 52)**. De igual forma, firmó como cotizadora, sin tener tal condición, el Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0062 de 2 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 16)**.

4.3 Respecto a la Orden de Compra n.º 0048 (Apéndice n.° 17):

El 2 de febrero de 2021 se realizó la indagación de mercado a través de dos (2) Solicitudes de Cotización n.º 0358 de 1 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, documentos que fueron firmados por **Diana Angélica Hanco Mayhua**, como cotizadora sin corresponderle, debido a que esta persona el día 2 de febrero de 2021 no tenía vínculo contractual vigente ni potestad para realizar cotizaciones, en razón a que, se desempeñó como cotizadora desde el 4 al 28 de febrero de 2021, según orden de servicio n.º 0329 de 3 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.º 002-2021-YYPCh/OA/MPE. de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, e, Informe de Conformidad n.º 020-2021-OA. de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 52)**. De igual forma, firmó como cotizadora, sin tener tal condición, el Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0064 de 2 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 17)**.

4.4 Respecto a la Orden de Compra n.º 0055 (Apéndice n.° 18):

El 2 de febrero de 2021 se realizó la indagación de mercado a través de tres (3) Solicitudes de Cotización n.º 0356 de 1 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 18**, documentos que fueron firmados por **Diana Angélica Hanco Mayhua**, como cotizadora sin corresponderle, debido a que esta persona el día 2 de febrero de 2021 no tenía vínculo contractual vigente ni potestad para realizar cotizaciones, en razón a que, se desempeñó como cotizadora desde el 4 al 28 de febrero de 2021, según orden de servicio n.º 0329 de 3 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.º 002-2021-YYPCh/OA/MPE. de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, e, Informe de Conformidad n.º 020-2021-OA. de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 52)**. De igual forma, firmó como cotizadora, sin tener tal condición, el Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0059 de 2 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 18)**.

4.5 Respecto a la Orden de Compra n.º 0058 (Apéndice n.° 19):

El 2 de febrero de 2021 se realizó la indagación de mercado a través de tres (3) Solicitudes de Cotización n.º 0357 de 1 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, documentos que fueron firmados por **Diana Angélica Hanco Mayhua**, como cotizadora sin corresponderle, debido a que esta persona el día 2 de febrero de 2021 no tenía vínculo contractual vigente ni potestad para realizar cotizaciones, en razón a que, se desempeñó como cotizadora desde el 4 al 28 de febrero de 2021, según orden de servicio n.º 0329 de 3 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.º 002-2021-YYPCh/OA/MPE. de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, e, Informe de Conformidad n.º 020-2021-OA. de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 52)**. De igual forma, firmó como cotizadora, sin tener tal condición, el Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0075 de 3 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 19)**.

4.6 Respecto a la Orden de Compra n.º 0063 (Apéndice n.° 20):

El 1 de febrero de 2021 se realizó la indagación de mercado a través de la Solicitud de Cotización n.º 0296 de 28 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, documentos que fueron firmados por **Diana Angélica Hanco Mayhua**, como cotizadora sin corresponderle, debido a que esta persona el día 1 de febrero de 2021 no tenía vínculo contractual vigente ni potestad para realizar

cotizaciones, en razón a que, se desempeñó como cotizadora desde el 4 al 28 de febrero de 2021, según orden de servicio n.º 0329 de 3 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.º 002-2021-YYPCh/OA/MPE. de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, e, Informe de Conformidad n.º 020-2021-OA. de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 52)**. De igual forma, firmó como cotizadora, sin tener tal condición, el Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0073 de 3 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 20)**.

4.7 Respecto a la Orden de Compra n.º 0065 (Apéndice n.° 21):

El 3 de febrero de 2021 se realizó el Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0074 **(Apéndice n.° 21)**, documento que fue firmado por **Diana Angélica Hanco Mayhua**, como cotizadora sin corresponderle, debido a que esta servidora el día 3 de febrero de 2021 no tenía vínculo contractual vigente ni potestad para realizar cotizaciones, en razón a que, se desempeñó como cotizadora desde el 4 al 28 de febrero de 2021, según orden de servicio n.º 0329 de 3 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.º 002-2021-YYPCh/OA/MPE. de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, e, Informe de Conformidad n.º 020-2021-OA. de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 52)**.

4.8 Respecto a la Orden de Compra n.º 0359 (Apéndice n.° 28):

El 1 y 2 de febrero de 2021 se realizó la indagación de mercado a través de tres (3) Solicitudes de Cotización n.º 0295 de 28 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, documentos que fueron firmados por **Diana Angélica Hanco Mayhua**, como cotizadora sin corresponderle, debido a que esta persona los días 1 y 2 de febrero de 2021 no tenía vínculo contractual vigente ni potestad para realizar cotizaciones, en razón a que, se desempeñó como cotizadora desde el 4 al 28 de febrero de 2021, según orden de servicio n.º 0329 de 3 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.º 002-2021-YYPCh/OA/MPE. de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, e, Informe de Conformidad n.º 020-2021-OA. de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 52)**. De igual forma, firmó como cotizadora, sin tener tal condición, el Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0065 de 2 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 28)**.

4.9 Respecto a la Orden de Compra n.º 0468 (Apéndice n.° 29):

El 10 de marzo de 2021 se realizó el Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0486 **(Apéndice n.° 29)**, documento que fue firmado por **Pamela Verónica Choque Puchuri**, como cotizadora sin corresponderle, debido a que esta persona el día 10 de marzo de 2021 no tenía vínculo contractual vigente ni potestad para realizar cotizaciones, en razón a que, se desempeñó como cotizadora desde el 9 al 28 de abril de 2021, según orden de servicio n.º 1106 de 8 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.º 001-2021-MPS-OA-MPE de 28 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, Informe de Conformidad n.º 037-2021-OA. de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, y, Oficio n.º 006-2023-OA/GAF-MPE-CE de 12 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, que adjunta el reporte de servicios de la citada persona correspondiente al periodo 2021.

4.10 Respecto a la Orden de Compra n.º 0788 (Apéndice n.° 32):

El 7 de abril de 2021 se realizó el Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0713 **(Apéndice n.° 32)**, documento que fue firmado por **Pamela Verónica Choque Puchuri**, como cotizadora sin corresponderle, debido a que esta persona el día 7 de abril de 2021 no tenía vínculo contractual vigente ni potestad para realizar cotizaciones, en razón a que, se desempeñó como cotizadora desde el 9 al 28 de abril de 2021, según orden de servicio n.º 1106 de 8 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.º 001-2021-MPS-OA-MPE de 28 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, Informe de Conformidad n.º 037-2021-OA. de 30 de abril de 2021 **(Apéndice**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

n.° 52), y, Oficio n.º 006-2023-OA/GAF-MPE-CE de 12 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, que adjunta el reporte de servicios de la citada persona correspondiente al periodo 2021.

De igual forma, dicho Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0713 **(Apéndice n.° 32)**, también fue firmada por **Diana Angélica Hanco Mayhua**, como responsable de Cuadro Comparativo sin corresponderle, debido a que esta persona el día 7 de abril de 2021 no tenía vínculo contractual vigente ni potestad para realizar cotizaciones, en razón a que, se desempeñó como responsable de Cuadro Comparativo desde el 9 al 28 de abril de 2021, según orden de servicio n.º 1101 de 8 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.º 019-2021-DAHM/OA/MPE. de 28 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, e, Informe de Conformidad n.º 035-2021-OA. de 28 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 52)**.

4.11 Respecto a la Orden de Compra n.º 0894 (Apéndice n.° 33):

El 6 de abril de 2021 se realizó el Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0712 **(Apéndice n.° 33)**, documento que fue firmado por **Diana Angélica Hanco Mayhua**, como responsable de Cuadro Comparativo sin corresponderle, debido a que esta persona el día 6 de abril de 2021 no tenía vínculo contractual vigente ni potestad para realizar cotizaciones, en razón a que, se desempeñó como responsable de Cuadro Comparativo desde el 9 al 28 de abril de 2021, según orden de servicio n.º 1101 de 8 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.º 019-2021-DAHM/OA/MPE. de 28 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, e, Informe de Conformidad n.º 035-2021-OA. de 28 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 52)**.

De igual forma, dicho Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0712 **(Apéndice n.° 33)**, también fue firmada por **Pamela Verónica Choque Puchuri**, como cotizadora sin corresponderle, debido a que esta persona el día 6 de abril de 2021 no tenía vínculo contractual vigente ni potestad para realizar cotizaciones, en razón a que, se desempeñó como cotizadora desde el 9 al 28 de abril de 2021, según orden de servicio n.º 1106 de 8 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.º 001-2021-MPS-OA-MPE de 28 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, e, Informe de Conformidad n.º 037-2021-OA. de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 52)**.

4.12 Respecto a la Orden de Compra n.º 2660 (Apéndice n.° 40):

El 30 de noviembre de 2021 se realizó la indagación de mercado a través de tres (3) Solicitudes de Cotización n.º 5819 **(Apéndice n.° 40)**, documentos que fueron firmados por **Pamela Verónica Choque Puchuri**, como cotizadora sin corresponderle, debido a que esta persona el día 30 de noviembre de 2021 no tenía vínculo contractual vigente ni potestad para realizar cotizaciones, en razón a que, se desempeñó como cotizadora desde el 3 al 27 de noviembre de 2021, según orden de servicio n.º 3323 de 2 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.º 008-2021-PVCHP-OA-MPE de 29 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, e, Informe de Conformidad n.º 125-2021-OA de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 52)**.

Es así que, las solicitudes de cotizaciones y cuadros comparativos que se encuentran en las órdenes de compra n.os 0046 **(Apéndice n.° 15)**, 0047 **(Apéndice n.° 16)**, 0048 **(Apéndice n.° 17)**, 0055 **(Apéndice n.° 18)**, 0058 **(Apéndice n.° 19)**, 0063 **(Apéndice n.° 20)**, 0065 **(Apéndice n.° 21)**, 0359 **(Apéndice n.° 28)**, 0468 **(Apéndice n.° 29)**, 0788 **(Apéndice n.° 32)**, 0894 **(Apéndice n.° 33)** y 2660 **(Apéndice n.° 40)**, fueron firmadas por **Pamela Verónica Choque Puchuri**, **Diana Angélica Hanco Mayhua, Brígida Bustamante Mamani**[155], sin tener la condición de cotizadoras y responsable de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

[155] Como se explicó anteriormente Brígida Bustamante Mamani firmó sin corresponderle las solicitudes de cotización n.° 5248 **(Apéndice n.° 43)** sin tener vínculo laboral o contractual vigente con la Entidad.

Cuadro Comparativo[156], conllevando a que se prosiga con la contratación de la empresa GM PROVEEDORES SCRL que se encontraba impedida para contratar con el Estado; actuación que fue permitida por **Francisco Huanca Soncco**, jefe de Oficina de Abastecimiento, quien fue el responsable de llevar acabo las contrataciones de bienes[157] a través de las citas órdenes de compra.

En consecuencia, los hechos descritos corroborarían que se realizó contrataciones con la empresa GM PROVEEDORES SCRL, cuyos socios/accionistas eran parientes en segundo grado de consanguinidad (hermana) y afinidad (cuñado) con el servidor **Juvenal Chahuara Tunquipa** quien, desarrollaba funciones en la Oficina de Abastecimiento como responsable del cuadro comparativo y registrador SIAF encargado de la calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro; así como el registro de la certificación de crédito presupuestario y SIAF de las contrataciones efectuadas por un monto de S/ 1 162 942,00; asimismo, se advirtió que las órdenes de compra fueron notificadas fuera de plazo establecido en la directiva interna y las cotizaciones y cuadros comparativos fueron firmados por personas sin vínculo contractual, afectando el correcto funcionamiento de la administración pública; así como, la objetividad e imparcialidad en el ejercicio de la función pública.

Los hechos descritos inobservaron las siguientes normas legales:

- **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 marzo 2019 y vigente a partir del 14 de marzo de 2019**

Artículo 2°.- Principios que rigen las contrataciones
"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(…)
***a) Libertad de concurrencia.** Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.*
***b) Igualdad de trato.** Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*
(…)
***e) Competencia.** Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*
(…)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

[156] En el caso de Diana Angélica Hanco Mayhua.
[157] Al respecto, el numeral 6.8 de la Directiva n.° 001-2020-GM-MPE, señala: *"6.8. La Sub Gerencia de Logística será la responsable de llevar a cabo la contratación de bienes, servicios y consultorías que se requiera, conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia, así como de efectuar el compromiso anual y mensual, así como el Registro de Gastos en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), conforme a las normas vigentes."*

j) Integridad. *La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna."*

Artículo 9º.- Responsabilidades esenciales

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2."

Artículo 11º.- Impedimentos

"11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, las siguientes personas:
(…)
f) Los servidores públicos no comprendidos en literal anterior, y los trabajadores de las empresas del Estado, en todo proceso de contratación en la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen su función. Luego de haber concluido su función y hasta doce (12) meses después, el impedimento se aplica para los procesos de contratación en la Entidad a la que pertenecieron, siempre que por la función desempeñada dichas personas hayan tenido influencia, poder de decisión, información privilegiada referida a tales procesos o conflicto de intereses.
g) En el proceso de contratación correspondiente, las personas naturales o jurídicas que tengan intervención directa en cualquiera de las siguientes actuaciones: i) determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, ii) elaboración de documentos del procedimiento de selección, iii) calificación y evaluación de ofertas, y iv) la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento, salvo en el caso de los contratos de supervisión. Tratándose de personas jurídicas el impedimento le alcanza si la referida intervención se produce a través de personas que se vinculan a esta.
h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:
(…)
(iv) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales f) y g), el impedimento tiene el mismo alcance al referido en los citados literales.".

- **Directiva n.º 001-2020-GM-MPE "Normativa Interna de Contrataciones de Bienes, Servicios y Consultorías Menores o Iguales a ocho (8) UITS de la Municipalidad Provincial de Espinar", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.º 044-2020-GM-MPE/C de 8 de julio de 2020.**

VI DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Las contrataciones reguladas en la presente directiva están sujetas a la supervisión del Órganismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) conforme a las directivas que este emita al respecto, y le son aplicables según corresponda los principios que rigen las

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

Contrataciones del Estado, reguladas en el artículo 2° del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la misma que involucra el principio de INTEGRIDAD, la que sostiene que la conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación se determina por su honestidad y veracidad, evitando prácticas indebidas.

6.8 La Sub Gerencia de Logística será la responsable de llevar a cabo la contratación de bienes, servicios y consultorías que se requiera, conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia, así como de efectuar el compromiso anual y mensual, así como el Registro de Gastos en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), conforme a las normas vigentes.

VII DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Proveedores impedidos a contratar

7.20 La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (OEC) a través de los cotizadores deberá realizar la indagación de mercado en el ámbito local, regional y nacional sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia según corresponda bienes o servicios, de acuerdo a los componentes o rubros que proporcione el área usuaria para el caso de consultoría en general.

7.21 La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (OEC) a través de los cotizadores recibe y valida las cotizaciones de los proveedores, teniendo en cuenta lo siguiente:

- *Verifica el sustento del cumplimiento de los requisitos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, según corresponda.*
- *Verifica la razón social, domicilio, número de registro único de contribuyente (RUC), código de cuenta interbancario (CCI) vinculado al número de RUC, números telefónicos de la persona de contacto, correo electrónico y Registro Nacional de Proveedores (RNP, cuando corresponda.*

(...)

7.24 Para la determinación del valor de la contratación, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

b) La unidad de Adquisiciones y Contrataciones (OEC) de la Sub Gerencia de Logística, con las fuentes obtenidas para la indagación de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios, señalando las fuentes empleadas como el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia, y el uso de la metodología, procedimiento y/o criterio para la determinación del valor de la contratación, el mismo que debe estar suscrito por la/el Jefa/e de la Sub Gerencia de Logistica, el/la Jefe de la Unidad de Adquisiciones, el/la Responsable de realizar el Cuadro Comparativo y el/la especialista en indagación de mercado.

(...)

7.25 Están impedidos de ser participantes, postores y/o contratistas en la Municipalidad Provincial de Espinar, los establecidos en el artículo N° 11 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

f) Los servidores públicos no comprendidos en el literal anterior, y los trabajadores de las empresas del Estado, en todo proceso de contratación en la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen función. Luego de haber concluido su función y hasta doce (12) meses después, el impedimento se aplica para los procesos de contratación en la Entidad a la que pertenecieron, siempre que por la función desempeñada dichas personas hayan tenido influencia, poder de desición, información privilegiada referida a tales procesos o conflicto de intereses.

g) En el proceso de contratación correspondiente, las personas naturales o jurídicas que tengan intervención directa en cualquiera de las siguientes actuaciones: i) Determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, ii) elaboración de documentos del procedimiento de selección, iii) Calificación y evaluación de ofertas, y iv) La conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento, salvo en el caso de los

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

contratos de supervisión. Tratándose de personas jurídicas el impedimento le alcanza si la referida intervención se produce a través de personas que se vinculan a esta.

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios: iv) Cuando la existe con las personas comprendidas en los literales f) y g), el impedimento tiene el mismo alcance al referido en los citados literales.

(...).

7.26 Una vez elaborado el cuadro comparativo y adjudicado con el postor que cumpla con los requisitos mínimos exigidos en las especificaciones técnicas o términos de referencia y que ofrezca la mejor oferta, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (OEC) de la Sub Gerencia de Logística por medio de la Gerencia de Administración, solicitará a la Sub Gerencia de Presupuesto, la certificación de crédito presupuestario en el Sistema Integrado de Administración Financiero (SIAF), según el precio determinado en el Cuadro Comparativo.

7.27 La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e inversiones, a través de la Sub Gerencia de Presupuesto o la que haga sus veces, previa presentación física de los documentos, verifica, aprueba y emite la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal en el módulo de presupuesto SIAF, devolviendo la documentación adjunto al certificado de crédito presupuestario debidamente firmada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (OEC), en un plazo no mayor de dos (02) días.

7.28 (...)

7.29 La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (OEC) de la Sub Gerencia de Logística, previo visto bueno del Área Usuaria en la adjudicación de la buena pro en el Cuadro Comparativo, procederá a emitir la orden de compra o de servicio a través del Sistema Logística a nombre del proveedor conforme al cuadro comparativo y certificación de crédito presupuestario.

Emitida la orden de compra o de servicio firmado por el responsable de la elaboración de la orden de compra o servicio, se procederá a realizar el Compromiso anual y mensual así como el Registro de Gastos en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF); para posteriormente notificar la orden de compra y/o servicio al contratista, para la ejecución de la prestación conforme a las especificaciones técnicas de los bienes o términos de referencia de los servicios previa firma de la Sub Gerencia de Logística y del Jefe de la Unidad de Adquisiciones.

La ejecución de la contratación de bienes o servicios, se inicia a partir del día calendario siguiente a la notificación de la orden, salvo condición establecida en los términos de referencia o especificaciones técnicas, según corresponda.

(...)

7.46 Nulidad del Contrato

La Entidad podrá declarar la nulidad del contrato en los siguientes casos:

a) Por haberse perfeccionado el contrato estando inmersos en causal de impedimentos previstos en artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...).

VIII. Plazos:

Los plazos máximos para la contratación de bienes o servicios son los siguientes:

(...)

- *Dos (02) días hábiles, para que la Sub Gerencia de Presupuesto apruebe la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).*
- *Dos (02) días hábiles, para la elaboración de la orden de compra u orden de servicio y registre el compromiso mensual o anual de los Gastos en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) (Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (OEC)).*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

- *Dos (02) días hábiles, para que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (OEC) notifique o remita al proveedor la Orden de Compra, Servicios o suscriba el contrato.*

(...).

***IX. Disposiciones Complementarias**:*
9.1. La Sub Gerencia de Logística es la única responsable de planificar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos de adquisición de bienes o contratación de servicios requeridos por todas las áreas de la Municipalidad Provincial de Espinar; por lo que ninguna otra unidad orgánica está autorizada para contratar bienes o servicios, coordinando directamente con los proveedores.
9.4. La determinación del monto de contratación de los bienes o servicios, mediante cotizaciones o cualquier otra fuente de información de precios, así como la selección del proveedor corresponde únicamente a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (OEC) de la Sub Gerencia de Logística.
(...).

- **Directiva n.º 001-2016-SGL/MPE-C "Normas para las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT para la Municipalidad Provincial de Espinar", aprobado por Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 362-2016-MPE/C de 7 de noviembre de 2016.**

V. Disposiciones Específicas para el Trámite de Requerimientos hasta ocho (8) UIT (Contrataciones menores):

Segunda fase:

*5.2. **Cotización**.- Una vez recepcionado el requerimiento y verificados todos sus requisitos, el responsable de la Sub Gerencia de Logística deriva el Requerimiento al personal encargado de las cotizaciones en la cual, en un lapso no mayor a tres días hábiles, deberá realizar los siguientes tramites.*

*5.2.1. **Formular las cotizaciones**.- El encargado de cotizaciones será el único responsable de efectuar la cotización para lo cual podrá solicitar el apoyo de las unidades orgánicas que requieren el servicio o la compra, por lo que la información que contiene en dicho documento deberá ser verificada por este servidor.*

Tercera fase:

*5.3. **Fase de consolidación de la información**.- Una vez culminadas las cotizaciones y dentro de los tres días hábiles señalados anteriormente, el cotizador deberá verificar que existan todos los elementos que posibiliten la adquisición del bien o la contratación de un servicio, como por ejemplo:*

5.3.7. Vigencia de poderes y Constitución de empresa y representación legal, en caso de persona jurídica.

Cuarta fase:

*5.4. **Fase de elaboración de Cuadro Comparativo.-** Esta es la fase final, en la cual el encargado de cotizaciones realiza el expediente, quien además en dos días hábiles, deberá formular el cuadro comparativo en base a las cotizaciones realizadas por el mismo, las cuales deberán ser ingresadas al sistema a efectos de poder determinar la buena pro del proveedor que entregará el bien o prestara el servicio, derivando al área legal el expediente únicamente en caso se requiere la formulación de contrato.*

*5.5. **Elaboración de orden de Compra**.- La orden de compra se genera cuando ya existe un cuadro comparativo, existe un ganador de la Buena Pro de acuerdo al criterio de Evaluación generada por el responsable, tomando los datos del cuadro comparativo y precisando*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

efectivamente el plazo de entrega al almacén central, debiendo tramitarse únicamente cuando cuente con las siguientes autorizaciones.

5.5.1. Firma de Gerente de Administración y Finanzas.
5.5.2. Firma de la Sub Gerencia de Logística.
5.5.3. Firma de jefe de Adquisiciones y Contrataciones de la Sub Gerencia de Logística.

5.6. ***Elaboración de Órdenes de Compra**.- La orden de compra se genera cuando ya existe un cuadro comparativo, el mismo que debe contener un ganador de acuerdo al criterio de evaluación generada por el responsable, tomando los datos del cuadro, precisando efectivamente el plazo de ejecución de la prestación.*
Para su validez requiere:
5.6.1.1. Firma de Gerente de Administración y Finanzas.
5.6.1.2. Firma del Sub Gerente de Logística.
5.6.1.3. Firma de jefe de Adquisiciones y Contrataciones de la Sub Gerencia de Logistica.
5.6.1.4. Firma VºBº y/o conformidad del servicio prestado de parte del área usuaria quien solicito el requerimiento.

Los hechos descritos dan cuenta que el actuar de los funcionarios y servidores afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública; así como, la objetividad o imparcialidad en el ejercicio de la función pública; al otorgar la buena pro a la empresa GM PROVEEDORES SCRL, cuyos socios/accionistas eran parientes en segundo grado de consanguinidad (hermana) y afinidad (cuñado) del servidor Juvenal Chaura Tunquipa, quien laboraba en la Subgerencia de Logística (2019) u Oficina de Abastecimiento (2020) de la Entidad, favoreciéndolo con la contratación de los bienes por el monto de S/ 1 162 942,00, originado por la inacción administrativa y la inobservancia de sus deberes funcionales de los servidores de la Entidad; así como, por la ausencia de control y fiscalización de los funcionarios responsables de la supervisión de la legalidad y transparencia de las contrataciones.

De las personas comprendidas en los hechos uno presentó sus comentarios o aclaraciones extemporáneamente, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 54** del Informe de Control Específico.

Asimismo, los servidores Juvenal Chahuara Tunquipa, Francisco Huanca Soncco, Pamela Veronica Choque Puchuri, Fredy Chañi Conza, Brigida Bustamante Mamani, Diana Angélica Hanco Mayhua, Eliana Aracely Acuña Aqquepucho y Evelyn Chino Marroquin no presentaron sus comentarios o aclaraciones; no obstante, se realizó la evaluación de los mismos, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 54** del Informe de Control Específico.

Como resultado de la evaluación, se concluye que los mismos no desvirtúan lo comunicado en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 54** del Informe de Control Específico; considerando la participación de las personas comprendidas en el mismo, conforme se describe a continuación:

1. **Juvenal Chahuara Tunquipa**, identificado con DNI n.° 41788789 en su condición de Especialista de Cuadros Comparativos de la Subgerencia de Logística (A partir del 2020 Oficina de Abastecimiento), durante los meses de abril y mayo de 2019, según orden de servicio n.º 1108 de 2 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 51)**, informe n.º 0001-019-JCHT-SGLE/GAF-MPE de 19 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 51)**, e, informe n.º 0536-2019-SGLE/GAF-MPE de 19 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 51)**; asimismo, en su condición de Asistente Administrativo en la Subgerencia de Logística, durante los meses de junio y julio de 2019, según orden de servicio n.º 2299 y 2302 ambos de 19 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 51)**, informe n.º 0002 y 0003-019-JCHT-SGLE/GAF-MPE de 24 y 31 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 51)**, respectivamente, e, informe n.º 0679 y 0695-2019-SGLE/GAF-MPE de 21 y 31 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 51)**, respectivamente; es más, como Profesional en la Subgerencia de

Logística, durante el periodo de 1 de agosto de 2019 hasta el 19 de agosto de 2019, según orden de servicio n.º 2809 de 28 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 51)**, informe n.º 0004-2019-JCHT-GLE/GAF-MPE de 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 51)**, e, informe n.° 0818-2019-SGLE/GAF-MPE de 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 51)**.

Además, en su condición de Asistente Administrativo – Elaboración de Cuadro Comparativo, durante el periodo de 19 de agosto de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, según el contrato n.º 070-2019-GAF-SGRH-MPE-H de 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 51)** y su primer addendum de 20 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 51)**; adicionalmente, en su condición de Responsable de Elaboración de Cuadros Comparativos y Compras de Acuerdo Marco de la Subgerencia de Logística, durante el periodo de 2 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, según el contrato n.º 067-2020-GAF-SGRH-MPE/C de 2 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 51)** y su primer, segundo, tercer, cuarto, quinto y sexto addendum **(Apéndice n.° 51)** de 3 de abril, 1 de julio, 1 de agosto, 1 de octubre, 1 de noviembre y 1 de diciembre de 2020, respectivamente; es más, en su condición de Apoyo Administrativo en la Oficina de Abastecimiento, durante el periodo de 16 de enero de 2021 hasta el 2 de abril de 2021, según la orden de servicio n.º 0099 de 15 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 51)**, informe n.º 008-2021-JCHT-OA-MPE de14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 51)**, e, informe de conformidad n.º 128-2021-OA de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 51)**.

Por último, en su condición de Especialista del SIAF en la Oficina de Abastecimiento, durante el periodo de 7 de mayo de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2022, según órdenes de servicio n.os 1559, 1677, 2127, 2357, 2615, 2950, 3322, 3747, 0018, 0291, 0660, 1001, 1350, 1637, 2063, 2425, 2802, 3261 y 3830 **(Apéndice n.° 51)**; informes n.os 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007 y 009-2021-JCHT-OA-MPE **(Apéndice n.° 51)** de 31 de mayo, 28 de junio, 2 de agosto, 30 de agosto, 27 de setiembre, 2 de noviembre, 29 de noviembre y 16 de diciembre de 2021, respectivamente; informes n.os 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 009, 012, 013, 014 y 023-2022-MPE-OA-GAF-JCHT **(Apéndice n.° 51)** de 3 de enero, 2 de marzo, 29 de marzo, 3 de mayo, 2 de junio, 4 de julio, 8 de agosto, 1 de setiembre, 11 de octubre, 3 de noviembre, 1 de diciembre y 21 de diciembre de 2022, respectivamente; informes de conformidad n.os 054, 064, 081, 092, 101, 113, 124 y 130-2021-OA, 009, 0024, 0051, 0068, 0081, 0092, 0108, 0123, 0135, 0153, 0168 y 0183 **(Apéndice n.° 51)** de 1 de junio, 28 de junio, 2 de agosto, 30 de agosto, 27 de setiembre, 3 de noviembre, 30 de noviembre y 16 de diciembre de 2021, y, 3 de febrero, 3 de marzo, 29 de marzo, 3 de mayo, 2 de junio, 4 de julio, 8 de agosto, 1 de setiembre, 11 de octubre, 1 de diciembre y 21 de diciembre de 2022, respectivamente, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 010-2023-CG/0387-02-002 de 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, no habiendo presentado comentarios o aclaraciones.

Realizó las acciones siguientes:

- Otorgó la buena pro a la empresa GM PROVEEDORES SCRL cuyos socios/accionistas eran sus parientes en segundo grado de consanguinidad (hermana) y afinidad (cuñado); por lo que, se encontraba impedida de ser participante, postor, contratista y/o subcontratista, conforme a lo establecido en los literales f), g) y el acápite iv) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 30225, a través de la emisión y suscripción de los Cuadros Comparativos de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.os 1550, 0087, 0285, 2146, 2142, 2143 y 2147 de 11 de noviembre de 2019, 6 y 25 de febrero de 2020, y, 14 de diciembre de 2020, respectivamente, ocasionando con su actuar se contraté a la citada empresa mediante las órdenes de compra n.os 1289, 0093, 0241, 1764, 1765, 1767 y 1769.

- Además, en su condición de especialista del SIAF-SP, efectuó los registros de los certificados de crédito presupuestario y del expediente SIAF de las órdenes de compra n.os 1764, 1765, 1767, 1769,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI – ESPINAR

1951, 2271, 2319, 2411, 2776, 2956, 3189 y 2803[158], ocasionando con su actuar la continuidad del proceso de contratación de la empresa GM PROVEEDORES SCRL, cuyos socios/accionistas eran sus parientes en segundo grado de consanguinidad (hermana) y afinidad (cuñado), por lo que se encontraba impedida de ser participante, postor, contratista y/o subcontratista.

Hechos afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, así como, la objetividad e imparcialidad en el ejercicio de la función pública.

Con dichas actuaciones, **contravino** los artículos 2° y 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, respecto a los principios e impedimentos que rigen las contrataciones, los numerales 6.1 y 6.8 del capítulo VI de las Disposiciones Generales, los numerales 7.20, 7.21, 7.24, 7.25, 7.26, 7.27, 7.29 y 7.46 del capítulo VII de las Disposiciones Específicas, el capítulo VIII Plazos y los numerales 9.1 y 9.4 del capítulo IX de las Disposiciones Complementarias de la *Directiva n.º 001-2020-GM-MPE "Normativa interna de contrataciones de bienes, servicios y consultorías menores o iguales a ocho (8) UITs de la Municipalidad Provincial de Espinar"*, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.º 044-2020-GM-MPE/C de 8 de julio de 2020 y los numerales 5.2.1, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 de la Directiva n.º 001-2016-SGL/MPE-C "*Normas para las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT para la Municipalidad Provincial de Espinar"*, aprobado por Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 362-2016-MPE/C de 7 de noviembre de 2016.

De igual forma**, contravino sus funciones** establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios n.º 070-2019-GAF-SGRH-MPE/C de 19 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 51)** y su Primer Addendum de 20 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 51)**: *"b) Elaborar cuadros comparativos según evaluación de cotizaciones; teniendo en cuenta la directiva interna de logística y la ley de contrataciones del estado – Ley Nº 30225 y su reglamento.", "c) Organizar el expediente administrativo del proveedor con la buena pro para contrataciones menores a 8 UIT (...).", y, "e) Efectuar compras a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco desarrollar actividades encomendadas de manera rápida, transparente y honesta. Realizar seguimiento a la documentación administrativa generada.".*

Así como, sus funciones establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios n.º 067-2020-GAF-SGRH-MPE/C de 2 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 51)** y su Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Addendum de 3 de abril, 1 de julio, 1 de agosto, 1 de octubre, 1 de noviembre y 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 51)**: *"2) Elaborar cuadros comparativos según evaluación de cotizaciones; teniendo en cuenta la directiva interna de logística y la ley de contrataciones del estado – Ley Nº 30225 y su reglamento.", "3) Organizar el expediente administrativo del proveedor con la buena pro para contrataciones menores a 8 UIT y el trámite correspondiente.", y, "4) Efectuar compras a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.", "5) Desarrollar actividades encomendadas de manera rápida, transparente y honesta.", y, "6) Realizar seguimiento a la documentación administrativa generada.".*

Es más, incumplió sus obligaciones como servidor público establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público[159], que prescribe que en condición de empleado público debió: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)", "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", "f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)", "g) Actuar con imparcialidad, omitiendo participar o intervenir por si o terceras personas, directa o indirectamente, en los contratos con su entidad en los que tenga interés el propio empleado, su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad", y, "l) Informar a la superioridad o denunciar ante la autoridad correspondiente, los actos delictivos o de inmoralidad cometidos en el*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

158 De esta última orden de compra, sólo el registro del Certificado de Crédito Presupuestario.
159 Aprobado por Ley n.º 28175 de 18 de febrero de 2004.

ejercicio del empleo público".

Así también, en su actuar inobservó lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública[160], que refiere: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad.- Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; asimismo, inobservó la prohibición dispuesta en el artículo 8º de la citada normativa, que refiere: *"El servidor público está prohibido de: (...) 2. Obtener ventajas indebidas.- Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."*

En tal sentido, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad identificado a Juvenal Chahuara Tunquipa configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

2. **Francisco Huanca Soncco** , identificado con DNI n.° 24296342**,** en su condición de Sub Gerente de Logistica (2019) y Jefe de la Oficina de Abastecimiento (A partir del 2020), durante el período de gestión de 3 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022, designado con Resolución de Alcaldía n.º 41-2019-MPE/C de 29 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 52)**, y, cesado con Resolución de Alcaldía n.º 569-2022-MPE/C de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 011-2023-CG/0387-02-002 de 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, no habiendo presentado comentarios o aclaraciones.

 Realizó las acciones siguientes:

 - Autorizó y validó con su firma las Solicitudes de Cotización n.os 5536, 0449, 1221, 5972, 5981, 5970, 5969, 6338, 4861, 5464, 6128, 6127, 6748, 7286, 0142, 0288, 0361, 0359, 0358, 0356, 0357, 0296, 0223, 0440, 0443, 0886, 0360, 0885, 0442, 0295, 1013, 0503, 1648, 1683, 1649, 2430, 2337, 2823, 2775, 3484, 3361, 0563 y 6128 realizadas a la empresa GM PROVEEDORES SCRL, quien se encontraba impedida de ser participante, postor, contratista y/o subcontratista, según lo establecido en los literales f), g) y el acápite iv) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11º del TUO de la Ley Nº 30225; toda vez que, sus socios/accionistas **Magdalena Chahuara Tunquipa**[161] y **Geener Katata Corrales**[162] eran sus parientes en segundo grado de consanguinidad (hermana)[163] y afinidad (cuñado)[164] del servidor Juvenal Chahuara Tunquipa, quien prestaba servicios en la Oficina de Abastecimientos.

 Incluido las Solicitudes de Cotización n.os 0361, 0359, 0358, 0356, 0357, 0296, 0295, 5248 y 5819, y Cuadros Comparativos de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.os 0060, 0062, 0064, 0059, 0075, 0073, 0074, 0065, 0486, 0713 y 0712, que fueron suscritas por las cotizadoras Pamela Verónica Choque Puchuri, Brígida Bustamamte Mamani y Diana Angelica Hanco Mayhua, quienes no tenían vínculo laboral o contractual vigente con la Entidad.

 - Asimismo, suscribió los documentos denominados Cuadros Comparativos de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.os 1550, 0087, 0285, 2146, 2142, 2143, 2147, 1973, 2107, 5464, 2450, 2477, 2612, 2919, 0014, 0033, 0060, 0062, 0064, 0059, 0075, 0073, 0074, 0123, 0127, 0228, 0229, 0301, 0126,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

[160] Aprobado por Ley n.º 27815 de 12 de agosto de 2002.
[161] Identificado con DNI. 44226630.
[162] Identificado con DNI. 80099076
[163] Conforme consta en las Actas de Nacimiento de Juvenal y Magdalena Chahuara Tunquipa del 21 de mayo de 1987 y 23 de junio de 1983 **(Apéndice n.° 50)**, proporcionadas con Oficio n.º 276-2022-MDP/A de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, e, Informe n.º 17-2022-RC-MDP-E. de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 50)**.
[164] Los socios/accionistas, Magdalena Chahuara Tunquipa y Geener Katata Corrales, poseen un vínculo en común, una menor hija de iniciales A.M.K.CH, según Acta de Nacimiento de 20 de marzo de 2012, proporcionada con Oficio n.º 276-2022-MDP/A de 24 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, e, Informe n.º 17-2022-RC-MDP-E. de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 50)**.

0065, 0573, 0486, 0614, 0713, 0712, 1189, 1258, 1307, 1308, 1646, 1651, 2915, 0129 y 2450, mediante los cuales otorgó la buena pro a la citada empresa, generando con su actuar la contratación de esta a través de las órdenes de compra n.os 1289, 0093, 0241, 1764, 1765, 1767, 1769, 2271, 2411, 2776, 2803, 2956, 3189, 0026, 0032, 0046, 0047, 0048, 0055, 0058, 0063, 0065, 0090, 0192, 0211, 0222, 0285, 0287, 0359, 0602, 0468, 0669, 0788, 0894, 1338, 1449, 1454, 1461, 1752, 1758, 2660, 0087 y 2776.

- Del mismo modo, otorgó la buena pro a la citada empresa GM PROVEEDORES SCRL, a través de la suscripción del Cuadro Comparativo de Cotización y Acta de Buena Pro n.º 2314 de 22 de diciembre de 2020, antes de que el Responsable de Perú Compras, Juvenal Chahuara Tunquipa, recomiende la compra directa de la plancha acanalada de zinc, mediante informe n.° 0018-2020-JCHT-OA/GAF-MPE **(Apéndice n.° 12),** documento que fue recibido por la Oficina de Abastecimiento el 23 de diciembre de 2020, ocasionando con su actuar se realice la contratación a través de la orden de compra n.º 1951.

- En ese mismo sentido, suscribió el Cuadro comparativo de cotizaciones y Acta de Buena Pro n.° 2024 de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 44)** mediante el cual otorgó la buena pro a la empresa GM PROVEEDORES SCRL., por un monto mayor al ofertado en la Solicitud de Cotización n.º 4861 de 5 de setiembre de 2022, emitiendo posteriormente la orden de compra n.º 2319.

- Finalmente, efectúo las notificaciones de las órdenes de compra n.os 1764, 1765, 1767, 1769, 2271, 2319, 2776, 2803, 2956, 0046, 0047, 0055, 0058, 0063, 0065, 0090, 0192, 0211, 0222, 0285, 0287, 0468, 0602, 0788, 0894, 1449, 1454, 1461, 1752, 1758, 2660 y 2773 fuera del plazo establecido en la Directiva n.° 001-2020-GM-MDC, permitiendo que la empresa GM PROVEEDORES SCRL tenga un plazo adicional para la entrega de los bienes contratados; toda vez que, la ejecución de la contratación de bienes se inicia a partir del día calendario siguiente de la notificación de la orden.

Hechos afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, así como, la objetividad e imparcialidad en el ejercicio de la función pública.

Con dichas actuaciones, **contravino** los artículos 2° y 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, respecto a los principios e impedimentos que rigen las contrataciones, los numerales 6.1 y 6.8 del capítulo VI de las Disposiciones Generales, los numerales 7.20, 7.21, 7.24, 7.25, 7.26, 7.27, 7.29 y 7.46 del capítulo VII de las Disposiciones Específicas, el capítulo VIII Plazos y los numerales 9.1 y 9.4 del capítulo IX de las Disposiciones Complementarias de la *Directiva n.º 001-2020-GM-MPE "Normativa interna de contrataciones de bienes, servicios y consultorías menores o iguales a ocho (8) UITs de la Municipalidad Provincial de Espinar"*, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.º 044-2020-GM-MPE/C de 8 de julio de 2020 y los numerales 5.2.1, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 de la Directiva n.º 001-2016-SGL/MPE-C "*Normas para las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT para la Municipalidad Provincial de Espinar*", aprobado por Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 362-2016-MPE/C de 7 de noviembre de 2016.

Hechos con los cuales incumplió sus funciones como Subgerencia de Logística, establecido en el numeral 9.1 del capítulo IX de las Disposiciones Complementarias de la Directiva n.º 001-2020-GM-MPE *"Normativa interna de contrataciones de bienes, servicios y consultorías menores o iguales a ocho (8) UITs de la Municipalidad Provincial de Espinar"*, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.º 044-2020-GM-MPE/C de 8 de julio de 2020, que señala que: *"La Sub Gerencia de Logística es la única responsable de planificar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos de adquisición de bienes o contratación de servicios requeridos por todas las áreas de la Municipalidad Provincial de Espinar (...)"*

De igual forma**, contravino sus funciones** establecidas en el artículo 106º del Reglamento de

Organización y Funciones[165] (ROF) **(Apéndice n.° 55)** de la Municipalidad Provincial de Espinar: *"a) Disponer la ejecución del registro de los compromisos del gasto en materia de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras en el Sistema Integrado de Administración Financiera – Gobiernos Locales SIAF-GL, Modulo Compromiso"*. Y, las establecidas en el artículo 107º del citado reglamento: *"a) Programar, dirigir, ejecutar y controlar el sistema de abastecimiento, conforme a los lineamientos y políticas de la Municipalidad, normas presupuestales, técnicas de control sobre adquisiciones y contrataciones y otras normas pertinentes."*, y, *"b) Formular, ejecutar y controlar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, (...)"*; asimismo, las funciones establecidas en el artículo 55º del Reglamento de Organización y Funciones[166] (ROF) **(Apéndice n.° 55)** de la Municipalidad Provincial de Espinar: *"1) Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, *"4) Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad"*, *"7) Ejecutar e implementar los lineamientos de políticas, normas y procedimientos del Sistema de Abastecimiento de la entidad"*, *"8) Dirigir, supervisar, ejecutar y controlar el proceso de contratación de la entidad"*, *"9) Ejecutar estudios de mercado, (...)."*, y, *"14) Realizar las demás funciones que establezca el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y del Sistema de Contrataciones del Estado"*.

Además, las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones[167] (MOF) **(Apéndice n.° 55)**: *20. Sub Gerencia de Logística, PUESTO: Sub Gerente II (Jefe de la Oficina de Logística): "1) Planificar, programar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y servicios, (...)."*, *"3) Disponer la ejecución del registro de los compromisos del gasto en materia de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios y obras en el Sistema Integrado de Administración Financiera – Gobiernos Locales SIAF-GL, Modulo de Compromiso"*, *"5) Formalizar las decisiones de otorgamiento de la buena pro (...) a través de (...) la emisión de las ordenes de servicio y/o compra, conforme a las normas vigentes."*, *"6. Conducir y supervisar la ejecución de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución racional y oportuna de los bienes y materiales que requieran los órganos de la Municipalidad."*, y, *"7) Dirigir los procesos y control de las adquisiciones a fin de que las mismas se realicen conforme a los dispositivos legales sobre la materia."*.

Asimismo, transgredió sus deberes funcionales establecidos, entre otros, en el numeral 9.1 del artículo 9° *"Responsabilidades esenciales"* del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que precisa "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley".

Es más, incumplió sus obligaciones como servidor público establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público[168], que prescribe que en condición de empleado público debió: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)"*, *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, *"f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)"*, *"g) Actuar con imparcialidad, omitiendo participar o intervenir por si o terceras personas, directa o indirectamente, en los contratos con su entidad en los que tenga interés el propio empleado, su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad"*, y, *"l) Informar a la superioridad o denunciar ante la autoridad correspondiente, los actos delictivos o de inmoralidad cometidos en el*

[165] Aprobado por Ordenanza Municipal n.° 26-2016-CM-MPE-E/C de 7 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 55)**.
[166] Aprobado por Ordenanza Municipal n.° 007-2020-CM-MPE/C de 10 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 55)**.
[167] Aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 510-2018-MPE/C de 13 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 55)**.
[168] Aprobado por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004.

ejercicio del empleo público".

Así también, en su actuar inobservó lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública[169], que refiere: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad.- Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; asimismo, inobservó la prohibición dispuesta en el artículo 8º de la citada normativa, que refiere: *"El servidor público está prohibido de: (...) 2. Obtener ventajas indebidas.- Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."*

En tal sentido, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad identificado a Francisco Huanca Soncco configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

3. **Pamela Verónica Choque Puchuri**, identificado con DNI n.° 42764248 en su condición de Cotizadora de la Oficina de Abastecimiento, durante los periodos:

 1) Del período de 11 de noviembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019, según orden de servicio n.º 3803 de 11 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.º 010-2019-SGLE/GAF-MPE recibido el 2 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 52)**, e, Informe n.º 1184-2019-SGLE/GAF-MPE de 2 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 52)**.
 2) Del período de 17 de febrero de 2020 hasta el 29 de febrero de 2020, según orden de servicio n.º 0773 de 17 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.º 001-2020-ChPPV/SGL/MPE de 6 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, e, Informe n.º 305-2020-SGL/GAF-MPE de 6 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 52)**.
 3) Del período de 3 de diciembre de 2020 hasta el 22 de diciembre de 2020, según orden de servicio n.º 4022 de 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.º 011-2020-ChPPV/OA/MPE de 22 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, e, Informe n.º 054-2020-OA de 2 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 52)**.
 4) Del período de 9 de abril de 2021 hasta el 28 de abril de 2021, según orden de servicio n.º 1106 de 8 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.º 001-2021-MPS-OA-MPE de 28 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, e, Informe de Conformidad n.º 037-2021-OA de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 52)**.
 5) Del período de 4 de mayo de 2021 hasta el 28 de mayo de 2021, según orden de servicio n.º 1362 de 3 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.º 002-2021-PVCHP-OA-MPE de 31 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, e, Informe de Conformidad n.º 053-2021-OA de 31 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 52)**.
 6) Del período de 7 de julio de 2021 hasta el 31 de julio de 2021, según orden de servicio n.º 2128 de 6 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.º 004-2021-PVCHP-OA-MPE de 2 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, e, Informe de Conformidad n.º 083-2021-OA de 2 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 52)**.
 7) Del período de 3 de noviembre de 2021 hasta el 27 de noviembre de 2021, según orden de servicio n.º 3323 de 2 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.º 008-2021-PVCHP-OA-MPE de 29 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, e, Informe de Conformidad n.º 125-2021-OA de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 52)**.
 8) Del período de 1 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2021, según orden de servicio n.º 3785 de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.º 009-2021-PVCHP-OA-MPE de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, e, Informe de Conformidad n.º 133-2021-OA de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 52)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI – ESPINAR

[169] Aprobado por Ley n.º 27815 de 12 de agosto de 2002.

9) Del período de 3 de febrero de 2022 hasta el 27 de febrero de 2022, según orden de servicio n.º 0296 de 2 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.º 001-2022-PVCHP-OA-MPE de 2 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, e, Informe de Conformidad n.º 020-2022-OA de 2 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 52)**.
10) Del período de 1 de octubre de 2022 hasta el 25 de octubre de 2022, según orden de servicio n.º 3260 de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.º 005-2022-BBM-OA-GAF-MPE-C de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, e, Informe de Conformidad n.º 148-2022-OA de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**.
11) Del período de 29 de octubre de 2022 hasta el 22 de noviembre de 2022, según orden de servicio n.º 3838 de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.º 006-2022-BBM-OA-GAF-MPE-C de 25 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, e, Informe de Conformidad n.º 0167-2022-OA de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**.
12) Del período de 23 de noviembre de 2022 hasta el 17 de diciembre de 2022, según orden de servicio n.º 3838 de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.º 007-2022-PVCHP-OA-GAF-MPE-C de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, e, Informe de Conformidad n.º 0180-2022-OA de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**.

Se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 012-2023-CG/0387-02-002 de 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, no habiendo presentado comentarios o aclaraciones.

Realizó las acciones siguientes:

- Realizó la indagación de mercado y suscribió las Solicitudes de Cotización n.os 5536, 0449, 1221, 5972, 5981, 5970, 6338, 5464, 6128, 6127, 6748, 7286, 2430, 2337, 2823, 2775, 3484, 3361, 0563, 5819 y 6128, efectuadas a la empresa GM PROVEEDORES SCRL, que se encontraba impedida de ser participante, postor, contratista y/o subcontratista, conforme a lo establecido en los literales f), g) y el acápite iv) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11º del TUO de la Ley Nº 30225; toda vez que, sus socios/accionistas eran parientes en segundo grado de consanguinidad (hermana) y afinidad (cuñado) con el servidor Juvenal Chahuara Tunquipa; asimismo, participó en el otorgamiento de la buena pro a la citada empresa, a través de la suscripción de los Cuadros Comparativos de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.os 2146, 2142, 2143, 2147, 1973, 2024, 5464, 2450, 2612, 2919, 1189, 1258, 1307, 1308, 1646, 1651, 2915 y 0129, ocasionando con su actuar la contratación de la misma, a través de las órdenes de compra n.os 1289, 0093, 0241, 1764, 1765, 1767, 1769, 1951, 2271, 2319, 2411, 2776, 2803, 2956, 3189, 1338, 1449, 1454, 1461, 1752, 1758 y 0087.

- Asimismo, suscribió el Cuadro comparativo de cotizaciones y Acta de Buena Pro n.° 2024 de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 44)** mediante el cual otorgó la buena pro a la empresa GM PROVEEDORES SCRL., por un monto mayor al ofertado en la Solicitud de Cotización n.º 4861 de 5 de setiembre de 2022, emitiendo posteriormente la orden de compra n.º 2319.

Hechos afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, así como, la objetividad e imparcialidad en el ejercicio de la función pública.

Con dichas actuaciones, **contravino** los artículos 2° y 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, respecto a los principios e impedimentos que rigen las contrataciones, los numerales 6.1 y 6.8 del capítulo VI de las Disposiciones Generales, los numerales 7.20, 7.21, 7.24, 7.25, 7.26, 7.27, 7.29 y 7.46 del capítulo VII de las Disposiciones Específicas, el capítulo VIII Plazos y los numerales 9.1 y 9.4 del capítulo IX de las Disposiciones Complementarias de la *Directiva n.º 001-2020-GM-MPE "Normativa interna de contrataciones de bienes, servicios y consultorías menores o iguales a ocho (8)*

UITs de la Municipalidad Provincial de Espinar", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.º 044-2020-GM-MPE/C de 8 de julio de 2020 y los numerales 5.2.1, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 de la Directiva n.º 001-2016-SGL/MPE-C "*Normas para las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT para la Municipalidad Provincial de Espinar"*, aprobado por Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 362-2016-MPE/C de 7 de noviembre de 2016.

De igual forma, **incumplió las actividades** establecidas en los Términos de Referencia de la Hoja de Requerimiento n.º 0091 de 30 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 52)** correspondiente a la orden de servicio n.º 3803 **(Apéndice n.° 52)**, que refiere: *"c) Elaborar solicitud de cotización y realizar indagación de mercado a proveedores del mercado local, regional y nacional.", "f) Garantizar las contrataciones de bienes y servicios de acuerdo a los a los precios de mercado, seleccionando a proveedores según rubros de actividad económica.", y, "g) Desarrollar las actividades encomendadas de manera rápida, transparente y honesta.".*

Asimismo, las actividades establecidas en los Términos de Referencia de la Hoja de Requerimiento n.º 0018 de 3 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 52)** correspondiente a la orden de servicio n.º 0773 **(Apéndice n.° 52)**, que refiere: *"c) Elaborar solicitud de cotización y realizar indagación de mercado a proveedores del mercado local, regional y nacional.", "f) Garantizar las contrataciones de bienes y servicios de acuerdo a los a los precios de mercado, seleccionando a proveedores según rubros de actividad económica.", y, "g) Desarrollar las actividades encomendadas de manera rápida, transparente y honesta.".*

Es más, incumplió sus obligaciones como servidor público establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público[170], que prescribe que en condición de empleado público debió: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)", "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", "f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)", "g) Actuar con imparcialidad, omitiendo participar o intervenir por si o terceras personas, directa o indirectamente, en los contratos con su entidad en los que tenga interés el propio empleado, su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad", y, "l) Informar a la superioridad o denunciar ante la autoridad correspondiente, los actos delictivos o de inmoralidad cometidos en el ejercicio del empleo público".*

Así también, en su actuar inobservó lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública[171], que refiere: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad.- Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; asimismo, inobservó la prohibición dispuesta en el artículo 8º de la citada normativa, que refiere: *"El servidor público está prohibido de: (...) 2. Obtener ventajas indebidas.- Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."*

En tal sentido, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad identificado a Pamela Verónica Choque Puchuri configura presunta responsabilidad administrativa.

4. **Jorge Luis Ugarte Barrionuevo**, identificado con DNI n.° 41821807 en su condición de Jefe de Adquisiciones, durante los periodos: 1) Del período de 15 de mayo de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, según Contrato Administrativo de Servicios n.º 045-2019-GAF-SGRH-MPE/C de 15 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 52)**, y, su primer y segundo addendum de 16 de agosto y 16 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 52)**, respectivamente, y, 2) Del período de 3 de mayo de 2021 hasta el 31 de

[170] Aprobado por Ley n.º 28175 de 18 de febrero de 2004.
[171] Aprobado por Ley n.º 27815 de 12 de agosto de 2002.

marzo de 2022, según Contrato Administrativo de Servicios n.º 115-2021-GAF-ORH-MPE/C de 3 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, y, su primer, segundo, tercer, cuarto, quinto, sexto y séptimo addendum de 1 de agosto, 1 de setiembre, 1 de octubre, 1 de noviembre y 1 de diciembre de 2021, 3 de enero y 1 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, respectivamente, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 009-2023-CG/0387-02-002 de 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, presentando sus comentarios con oficio n.° 002-2023-JLUB de 30 de junio de 202, el mismo que adjuntaba dos (2) folios de anexos, como información complementaria, remitido a través de correo electrónico de 4 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 54)**.

Al respecto, Jorge Luis Ugarte Barrionuevo, manifestó en sus comentarios que en ese entonces había un encargado como Cotizador (a) de bienes y un responsable de cuadro comparativo donde eran los encargados de realizar las indagaciones del mercado y validar con el cuadro comparativo al postor ganador, así también, respecto al grado de consanguinidad y afinidad de los socios /accionistas con Juvenal Chahuara indicó: *"Cuando un profesional labora en distintos lugares, que no es procedente de ese lugar (provincia de Espinar); no podemos diferenciar, averiguar y/o saber con exactitud sobre el parentesco que puedan tener los proveedores de esa zona con algunos de los trabajadores que en esa fecha trabajaron; (...)."*; sin embargo, no desvirtúa el cuestionamiento de fondo realizado, el mismo que se encuentra en el **Apéndice n.° 54.**

Realizó las acciones siguientes:

- Participó en el otorgamiento de la buena pro a la empresa GM PROVEEDORES SCRL cuyos socios/accionistas eran parientes en segundo grado de consanguinidad (hermana) y afinidad (cuñado) del servidor Juvenal Chahuara Tunquipa, por lo que, se encontraba impedida de ser participante, postor, contratista y/o subcontratista, conforme a lo establecido en los literales f), g) y el acápite iv) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11º del TUO de la Ley Nº 30225, a través de la suscripción de los Cuadros Comparativos de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.os 1550, 1646, 2915 y 0129, ocasionando con su actuar se realice contrataciones a favor de la citada empresa mediante las órdenes de compra n.os 1289, 1752, 2660 y 0087, hechos afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, así como, la objetividad e imparcialidad en el ejercicio de la función pública.

Con dichas actuaciones, **contravino** los artículos 2° y 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, respecto a los principios e impedimentos que rigen las contrataciones, los numerales 6.1 y 6.8 del capítulo VI de las Disposiciones Generales, los numerales 7.20, 7.21, 7.24, 7.25, 7.26, 7.27, 7.29 y 7.46 del capítulo VII de las Disposiciones Específicas, el capítulo VIII Plazos y los numerales 9.1 y 9.4 del capítulo IX de las Disposiciones Complementarias de la *Directiva n.º 001-2020-GM-MPE "Normativa interna de contrataciones de bienes, servicios y consultorías menores o iguales a ocho (8) UITs de la Municipalidad Provincial de Espinar"*, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.º 044-2020-GM-MPE/C de 8 de julio de 2020 y los numerales 5.2.1, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 de la Directiva n.º 001-2016-SGL/MPE-C "*Normas para las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT para la Municipalidad Provincial de Espinar*", aprobado por Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 362-2016-MPE/C de 7 de noviembre de 2016.
De igual forma**, contravino las funciones** establecidas en el Manual de Organización y Funciones[172] (MOF) **(Apéndice n.° 55)**: *20. Sub Gerencia de Logística, PUESTO: Profesional III (Encargado de Adquisiciones y Contrataciones): "1) Programar, dirigir, ejecutar y controlar el sistema de abastecimiento, conforme a los lineamientos y políticas de la Municipalidad, normas presupuestales, técnicas de control sobre adquisiciones y contrataciones y otras normas pertinentes.", "Formular, ejecutar y controlar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (...).".*

[172] Aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 510-2018-MPE/C de 13 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 55)**.

Además, sus funciones establecidas en el Contrato Administrativo de Servicios n.º 045-2019-GAF-SGRH-MPE/C de 15 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 52)** y Primer y Segundo Addendum de 16 de agosto y 16 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 52)**: *"3) Mayor formalidad en la entrega y recepción de las cotizaciones que incluye los términos referenciales firmados en todas las hojas.", "7) Realizar mayor competencia en precios y calidad logrando contratar bienes a menor precio y de marcas reconocidas, garantizando mayor participación de empresas proveedoras.", y, "11) Garantizar que la contratación de bienes y servicios se realice en las mejores condiciones de competencias en precios y calidad, seleccionando empresas serias y especializadas, que puedan cumplir las condiciones de entrega (plazo de entrega, bienes originales y de buena calidad).".*

Asimismo, transgredió sus deberes funcionales establecidos, entre otros, en el numeral 9.1 del artículo 9° *"Responsabilidades esenciales"* del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que precisa "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley".

Es más, incumplió sus obligaciones como servidor público establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público[173], que prescribe que en condición de empleado público debió: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)", "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", "f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)", "g) Actuar con imparcialidad, omitiendo participar o intervenir por si o terceras personas, directa o indirectamente, en los contratos con su entidad en los que tenga interés el propio empleado, su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad", y, "l) Informar a la superioridad o denunciar ante la autoridad correspondiente, los actos delictivos o de inmoralidad cometidos en el ejercicio del empleo público".*

Así también, en su actuar inobservó lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública[174], que refiere: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad.- Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; asimismo, inobservó la prohibición dispuesta en el artículo 8º de la citada normativa, que refiere: *"El servidor público está prohibido de: (...) 2. Obtener ventajas indebidas.- Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."*

En tal sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Jorge Luis Ugarte Barrionuevo, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa.

5. **Fredy Chañi Conza**, identificado con DNI n.° 43513221 en su condición de Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (e), durante el periodo de 9 de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, designado con Memorandum n.º 16-2020-SGLE/GAF-MPE de 9 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 52)**; se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 013-2023-CG/0387-02-002 de 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, no habiendo presentado

[173] Aprobado por Ley n.º 28175 de 18 de febrero de 2004.
[174] Aprobado por Ley n.º 27815 de 12 de agosto de 2002.

comentarios o aclaraciones.

Realizó las acciones siguientes:

- Realizó la indagación de mercado y suscribió la Solicitud de Cotización n.° 5969 efectuada a la empresa GM PROVEEDORES SCRL que se encontraba impedida de ser participante, postor, contratista y/o subcontratista, conforme a lo establecido en los literales f), g) y el acápite iv) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11° del TUO de la Ley N° 30225; toda vez que, sus socios/accionistas eran parientes en segundo grado de consanguinidad (hermana) y afinidad (cuñado) con el servidor Juvenal Chahuara Tunquipa; asimismo, participó en el otorgamiento de la buena pro a la citada empresa, a través de la suscripción de los Cuadros Comparativos de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.os 2142, 2143, 2146, 2147 y 2314, ocasionando con su actuar la contratación de la misma, a través de las órdenes de compra n.os 1764, 1765, 1767, 1769 y 1951, hechos que afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, así como, la objetividad e imparcialidad en el ejercicio de la función pública.

Con dichas actuaciones, **contravino** los artículos 2° y 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, respecto a los principios e impedimentos que rigen las contrataciones, los numerales 6.1 y 6.8 del capítulo VI de las Disposiciones Generales, los numerales 7.20, 7.21, 7.24, 7.25, 7.26, 7.27, 7.29 y 7.46 del capítulo VII de las Disposiciones Específicas, el capítulo VIII Plazos y los numerales 9.1 y 9.4 del capítulo IX de las Disposiciones Complementarias de la *Directiva n.° 001-2020-GM-MPE "Normativa interna de contrataciones de bienes, servicios y consultorías menores o iguales a ocho (8) UITs de la Municipalidad Provincial de Espinar"*, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.° 044-2020-GM-MPE/C de 8 de julio de 2020 y los numerales 5.2.1, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 de la Directiva n.° 001-2016-SGL/MPE-C "*Normas para las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT para la Municipalidad Provincial de Espinar"*, aprobado por Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 362-2016-MPE/C de 7 de noviembre de 2016.

De igual forma**, contravino las funciones** establecidas en el Manual de Organización y Funciones[175] (MOF) **(Apéndice n.° 55)**: *20. Sub Gerencia de Logística, PUESTO: Profesional III (Encargado de Adquisiciones y Contrataciones): "1) Programar, dirigir, ejecutar y controlar el sistema de abastecimiento, conforme a los lineamientos y políticas de la Municipalidad, normas presupuestales, técnicas de control sobre adquisiciones y contrataciones y otras normas pertinentes.", "Formular, ejecutar y controlar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (...).".*

Asimismo, transgredió sus deberes funcionales establecidos, entre otros, en el numeral 9.1 del artículo 9° *"Responsabilidades esenciales"* del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que precisa "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley".

Es más, incumplió sus obligaciones como servidor público establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público[176], que prescribe que en condición de empleado público debió: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)", "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", "f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)", "g) Actuar con imparcialidad, omitiendo participar o intervenir por si o terceras personas, directa o indirectamente,*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

[175] Aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 510-2018-MPE/C de 13 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 55)**.
[176] Aprobado por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004.

en los contratos con su entidad en los que tenga interés el propio empleado, su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad", y, "l) Informar a la superioridad o denunciar ante la autoridad correspondiente, los actos delictivos o de inmoralidad cometidos en el ejercicio del empleo público".

Así también, en su actuar inobservó lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública[177], que refiere: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad.- Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; asimismo, inobservó la prohibición dispuesta en el artículo 8º de la citada normativa, que refiere: *"El servidor público está prohibido de: (...) 2. Obtener ventajas indebidas.- Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."*

En tal sentido, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad identificado a Fredy Chañi Conza configura presunta responsabilidad administrativa.

6. **Brígida Bustamante Mamani**, identificado con DNI n.° 48108674 en su condición de Cotizadora de la Oficina de Abastecimiento, durante el periodo de 2 de setiembre de 2022 hasta el 26 de setiembre de 2022, según orden de servicio n.° 2803 de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, informe n.° 008-2022-BBM-OA-GAF-MPE-C de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, e, informe de conformidad n.° 0132-2022-OA de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**; se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 014-2023-CG/0387-02-002 de 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, no habiendo presentado comentarios o aclaraciones.

 Realizó las acciones siguientes:

 - Realizó la indagación de mercado y suscribió las Solicitudes de Cotización n.os 5248 y 4861, efectuada a la empresa GM PROVEEDORES SCRL cuyos socios/accionistas eran parientes en segundo grado de consanguinidad (hermana) y afinidad (cuñado) del servidor Juvenal Chahuara Tunquipa, por lo que, se encontraba impedida de ser participante, postor, contratista y/o subcontratista, conforme a lo establecido en los literales f), g) y el acápite iv) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11º del TUO de la Ley Nº 30225, ocasionando con su actuar se realice la contratación a través de la orden de compra n.° 2271 y 2319.

 Hechos afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, así como, la objetividad e imparcialidad en el ejercicio de la función pública.

 Con dichas actuaciones, **contravino** los artículos 2° y 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, respecto a los principios e impedimentos que rigen las contrataciones, los numerales 6.1 y 6.8 del capítulo VI de las Disposiciones Generales, los numerales 7.20, 7.21, 7.24, 7.25, 7.26, 7.27, 7.29 y 7.46 del capítulo VII de las Disposiciones Específicas, el capítulo VIII Plazos y los numerales 9.1 y 9.4 del capítulo IX de las Disposiciones Complementarias de la *Directiva n.º 001-2020-GM-MPE "Normativa interna de contrataciones de bienes, servicios y consultorías menores o iguales a ocho (8) UITs de la Municipalidad Provincial de Espinar"*, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.º 044-2020-GM-MPE/C de 8 de julio de 2020 y los numerales 5.2.1, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 de la Directiva n.º 001-2016-SGL/MPE-C *"Normas para las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT para la Municipalidad Provincial de Espinar"*, aprobado por Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 362-2016-MPE/C de 7 de noviembre de 2016.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - OCI - ESPINAR

[177] Aprobado por Ley n.º 27815 de 12 de agosto de 2002.

De manera que, transgredió sus deberes funcionales establecidos, entre otros, en el numeral 9.1 del artículo 9° *"Responsabilidades esenciales"* del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que precisa "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

De igual forma, incumplió sus obligaciones como servidor público establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público[178], que prescribe que en condición de empleado público debió: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)", "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", "f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)", "g) Actuar con imparcialidad, omitiendo participar o intervenir por si o terceras personas, directa o indirectamente, en los contratos con su entidad en los que tenga interés el propio empleado, su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad", y, "l) Informar a la superioridad o denunciar ante la autoridad correspondiente, los actos delictivos o de inmoralidad cometidos en el ejercicio del empleo público".*

Así también, en su actuar inobservó lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública[179], que refiere: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad.- Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; asimismo, inobservó la prohibición dispuesta en el artículo 8º de la citada normativa, que refiere: *"El servidor público está prohibido de: (...) 2. Obtener ventajas indebidas.- Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."*

En tal sentido, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad identificado a Brígida Bustamante Mamani configura presunta responsabilidad administrativa.

7. **Diana Angélica Hanco Mayhua**, identificado con DNI n.° 77470671 en su condición de Cotizadora de la Oficina de Abastecimiento, durante los periodos: 1) Del período de 16 de enero de 2021 hasta el 30 de enero de 2021, según orden de servicio n.º 0006 de 15 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, informe n.º 001-2021-DAHM/OA/MPE. de 5 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, e, informe de conformidad n.º 005-2021-OA. de 5 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, 2) Del período de 4 de febrero de 2021 hasta el 28 de febrero de 2021, según orden de servicio n.º 0329 de 3 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, informe n.º 002-2021-YYPch/OA/MPE. de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, e, informe de conformidad n.º 020-2021-OA. de 3 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, y, 3) Del período de 6 de marzo de 2021 hasta el 30 de marzo de 2021, según orden de servicio n.º 0766 de 5 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, informe n.º 003-2021-DAHM/OA/MPE. de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, e, informe de conformidad n.º 025-2021-OA. de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 52)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

[178] Aprobado por Ley n.º 28175 de 18 de febrero de 2004.
[179] Aprobado por Ley n.º 27815 de 12 de agosto de 2002.

Además, en su condición de Responsable de Elaboración de Cuadros Comparativos de la Oficina de Abastecimiento, durante los periodos: 1) Del período de 9 de abril de 2021 hasta el 28 de abril de 2021, según orden de servicio n.º 1101 de 8 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, Informe n.º 019-2021-DAHM/OA/MPE. de 28 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, e, Informe de Conformidad n.º 035-2021-OA. de 28 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, 2) Del período de 4 de mayo de 2021 hasta el 28 de mayo de 2021, según orden de servicio n.º 1359 de 3 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, informe n.º 040-2021-YYPCh/OA/MPE. de 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, e, informe de conformidad n.º 048-2021-OA. de 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, 3) Del período de 7 de julio de 2021 hasta el 31 de julio de 2021, según orden de servicio n.º 2129 de 6 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, informe n.º 074-2021-DAHM/OA/MPE. de 2 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, e, informe de conformidad n.º 080-2021-OA. de 2 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, y, 4) Del periodo de 25 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, según Contrato Administrativo de Servicios n.os 070-2022-ORH-GAF-MPE/C de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, y addenda n.° 1 de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**; se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 015-2023-CG/0387-02-002 de 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, no habiendo presentado comentarios o aclaraciones.

Realizó las acciones siguientes:

- Realizó la indagación de mercado y suscribió las Solicitudes de Cotización n.° 0142, 0288, 0223, 0886, 0885, 0440, 0443, 0360, 0442, 1013, 0503, 1648, 1683, 1649, 2430, 2337, 2823 y 2775 efectuada a la empresa GM PROVEEDORES SCRL cuyos socios/accionistas eran parientes en segundo grado de consanguinidad (hermana) y afinidad (cuñado) del servidor Juvenal Chahuara Tunquipa, por lo que, se encontraba impedida de ser participante, postor, contratista y/o subcontratista, conforme a lo establecido en los literales f), g) y el acápite iv) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11º del TUO de la Ley Nº 30225; asimismo, participó en el otorgamiento de la buena pro de la citada empresa, a través de la suscripción de los Cuadros Comparativos de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.os 1973, 2024, 2107, 2450, 2477, 2612, 2919, 0014, 0033, 0123, 0127, 0228, 0229, 0301, 0126, 0573, 0486, 0614, 1189, 1258, 1307, 1308, 1646 y 1651, ocasionando con su actuar se realice contrataciones a través de las órdenes de compra n.os 2271, 2319, 2411, 2776, 2803, 2956, 3189, 0026, 0032, 0090, 0192, 0211, 0222, 0285, 0287, 0065, 0602, 0468, 0669, 0788, 0894, 1338, 1449, 1454, 1461, 1752 y 1758, tal como se detalla en el **Apendice n.º 4**.

- Finalmente, suscribió el Cuadro comparativo de cotizaciones y Acta de Buena Pro n.° 2024 de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 44)** mediante el cual otorgó la buena pro a la empresa GM PROVEEDORES SCRL., por un monto mayor al ofertado en la Solicitud de Cotización n.º 4861 de 5 de setiembre de 2022, emitiendo posteriormente la orden de compra n.º 2319.

Hechos afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, así como, la objetividad e imparcialidad en el ejercicio de la función pública.

Con dichas actuaciones, **contravino** los artículos 2° y 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, respecto a los principios e impedimentos que rigen las contrataciones, los numerales 6.1 y 6.8 del capítulo VI de las Disposiciones Generales, los numerales 7.20, 7.21, 7.24, 7.25, 7.26, 7.27, 7.29 y 7.46 del capítulo VII de las Disposiciones Específicas, el capítulo VIII Plazos y los numerales 9.1 y 9.4 del capítulo IX de las Disposiciones Complementarias de la *Directiva n.º 001-2020-GM-MPE "Normativa interna de contrataciones de bienes, servicios y consultorías menores o iguales a ocho (8) UITs de la Municipalidad Provincial de Espinar"*, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.º 044-2020-GM-MPE/C de 8 de julio de 2020 y los numerales 5.2.1, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 de la Directiva n.º 001-2016-SGL/MPE-C *"Normas para las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT para la Municipalidad Provincial de Espinar"*, aprobado por Resolución de Gerencia de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Administración y Finanzas n.º 362-2016-MPE/C de 7 de noviembre de 2016.

De manera que, transgredió sus deberes funcionales establecidos, entre otros, en el numeral 9.1 del artículo 9° *"Responsabilidades esenciales"* del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que precisa "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

De igual forma**,** incumplió sus obligaciones como servidor público establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público[180], que prescribe que en condición de empleado público debió: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)", "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", "f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)", "g) Actuar con imparcialidad, omitiendo participar o intervenir por si o terceras personas, directa o indirectamente, en los contratos con su entidad en los que tenga interés el propio empleado, su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad", y, "l) Informar a la superioridad o denunciar ante la autoridad correspondiente, los actos delictivos o de inmoralidad cometidos en el ejercicio del empleo público".*

Así también, en su actuar inobservó lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública[181], que refiere: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad.- Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; asimismo, inobservó la prohibición dispuesta en el artículo 8º de la citada normativa, que refiere: *"El servidor público está prohibido de: (...) 2. Obtener ventajas indebidas.- Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."*

En tal sentido, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad identificado a Diana Angélica Hanco Mayhua configura presunta responsabilidad administrativa.

8. **Eliana Aracely Acuña Aqquepucho**, identificado con DNI n.° 47530855 en su condición de Responsable de Elaboración de Cuadros Comparativos de la Oficina de Abastecimiento, durante el periodo de 4 de enero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021, según Contrato Administrativo de Servicios n.º 0042-2021-GAF-ORH-MPE/C de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 52)**; se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 016-2023-CG/0387-02-002 de 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, no habiendo presentado comentarios o aclaraciones.
Realizó las acciones siguientes:

 - Participó en el otorgamiento de la buena pro a la empresa GM PROVEEDORES SCRL cuyos socios/accionistas eran parientes en segundo grado de consanguinidad (hermana) y afinidad (cuñado) del servidor **Juvenal Chahuara Tunquipa,** por lo que, se encontraba impedida de ser participante, postor, contratista y/o subcontratista, conforme a lo establecido en los literales f), g) y

[180] Aprobado por Ley n.º 28175 de 18 de febrero de 2004.
[181] Aprobado por Ley n.º 27815 de 12 de agosto de 2002.

el acápite iv) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11º del TUO de la Ley Nº 30225, a través de suscripción de los Cuadros Comparativos de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.os 0014, 0033, 0060, 0062, 0064, 0059, 0075, 0073, 0074, 0123, 0127, 0228, 0229, 0301, 0126, 0065, 0573 y 0614, ocasionando con su actuar se realice contrataciones a favor de la citada empresa mediante las órdenes de compra n.os 0026, 0032, 0046, 0047, 0048, 0055, 0058, 0063, 0065, 0090, 0192, 0211, 0222, 0285, 0287, 0359, 0602 y 0669, tal como se detalla en el **Apendice n.º 4**.

Hechos afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, así como, la objetividad e imparcialidad en el ejercicio de la función pública.

Con dichas actuaciones, **contravino** los artículos 2° y 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, respecto a los principios e impedimentos que rigen las contrataciones, los numerales 6.1 y 6.8 del capítulo VI de las Disposiciones Generales, los numerales 7.20, 7.21, 7.24, 7.25, 7.26, 7.27, 7.29 y 7.46 del capítulo VII de las Disposiciones Específicas, el capítulo VIII Plazos y los numerales 9.1 y 9.4 del capítulo IX de las Disposiciones Complementarias de la *Directiva n.º 001-2020-GM-MPE "Normativa interna de contrataciones de bienes, servicios y consultorías menores o iguales a ocho (8) UITs de la Municipalidad Provincial de Espinar"*, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.º 044-2020-GM-MPE/C de 8 de julio de 2020 y los numerales 5.2.1, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 de la Directiva n.º 001-2016-SGL/MPE-C "*Normas para las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT para la Municipalidad Provincial de Espinar"*, aprobado por Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 362-2016-MPE/C de 7 de noviembre de 2016.

De manera que, transgredió sus deberes funcionales establecidos, entre otros, en el numeral 9.1 del artículo 9° *"Responsabilidades esenciales"* del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que precisa "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

De igual forma, incumplió sus obligaciones como servidor público establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público[182], que prescribe que en condición de empleado público debió: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)", "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", "f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)", "g) Actuar con imparcialidad, omitiendo participar o intervenir por si o terceras personas, directa o indirectamente, en los contratos con su entidad en los que tenga interés el propio empleado, su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad", y, "l) Informar a la superioridad o denunciar ante la autoridad correspondiente, los actos delictivos o de inmoralidad cometidos en el ejercicio del empleo público".*

Así también, en su actuar inobservó lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública[183], que refiere: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad.- Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y*

[182] Aprobado por Ley n.º 28175 de 18 de febrero de 2004.
[183] Aprobado por Ley n.º 27815 de 12 de agosto de 2002.

desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"; asimismo, inobservó la prohibición dispuesta en el artículo 8º de la citada normativa, que refiere: *"El servidor público está prohibido de: (...) 2. Obtener ventajas indebidas.- Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."*

En tal sentido, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad identificado a Eliana Aracely Acuña Aqquepucho configura presunta responsabilidad administrativa.

9. **Evelyn Chino Marroquín**, identificado con DNI n.° 72496048 en su condición de Responsable de Elaboración de Cuadros Comparativos de la Oficina de Abastecimiento, durante el periodo de 18 de octubre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2022, según Contrato Administrativo de Servicios n.º 199-2021-GAF-ORH-MPE-C de 18 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, y, Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Addendum de 3 de enero, 1 de febrero, 1 de abril y 1 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, respectivamente; se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 017-2023-CG/0387-02-002 de 20 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, no habiendo presentado comentarios o aclaraciones.

 Realizó las acciones siguientes:

 - Participó en el otorgamiento de la buena pro a la empresa GM PROVEEDORES SCRL cuyos socios/accionistas eran parientes en segundo grado de consanguinidad (hermana) y afinidad (cuñado) del servidor **Juvenal Chahuara Tunquipa,** por lo que, se encontraba impedida de ser participante, postor, contratista y/o subcontratista, conforme a lo establecido en los literales f), g) y el acápite iv) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11º del TUO de la Ley Nº 30225, a través de la suscripción de los Cuadros Comparativos de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.os 2915 y 0129, ocasionando con su actuar se realice contrataciones a favor de la citada empresa mediante las órdenes de compra n.os 2660 y 0087, tal como se detalla en el **Apéndice n.º 4**.

 Hechos afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, así como, la objetividad e imparcialidad en el ejercicio de la función pública.

 Con dichas actuaciones, **contravino** los artículos 2° y 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, respecto a los principios e impedimentos que rigen las contrataciones, los numerales 6.1 y 6.8 del capítulo VI de las Disposiciones Generales, los numerales 7.20, 7.21, 7.24, 7.25, 7.26, 7.27, 7.29 y 7.46 del capítulo VII de las Disposiciones Específicas, el capítulo VIII Plazos y los numerales 9.1 y 9.4 del capítulo IX de las Disposiciones Complementarias de la *Directiva n.º 001-2020-GM-MPE "Normativa interna de contrataciones de bienes, servicios y consultorías menores o iguales a ocho (8) UITs de la Municipalidad Provincial de Espinar"*, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.º 044-2020-GM-MPE/C de 8 de julio de 2020 y los numerales 5.2.1, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 de la Directiva n.º 001-2016-SGL/MPE-C "*Normas para las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT para la Municipalidad Provincial de Espinar"*, aprobado por Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 362-2016-MPE/C de 7 de noviembre de 2016.

 De manera que, transgredió sus deberes funcionales establecidos, entre otros, en el numeral 9.1 del artículo 9° *"Responsabilidades esenciales"* del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que precisa "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · OCI · ESPINAR

de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

De igual forma, incumplió sus obligaciones como servidor público establecidas en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público[184], que prescribe que en condición de empleado público debió: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...)", "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", "f) Actuar con transparencia en el ejercicio de su función (...)", "g) Actuar con imparcialidad, omitiendo participar o intervenir por si o terceras personas, directa o indirectamente, en los contratos con su entidad en los que tenga interés el propio empleado, su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad", y, "l) Informar a la superioridad o denunciar ante la autoridad correspondiente, los actos delictivos o de inmoralidad cometidos en el ejercicio del empleo público".*

Así también, en su actuar inobservó lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública[185], que refiere: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad.- Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona"*; asimismo, inobservó la prohibición dispuesta en el artículo 8° de la citada normativa, que refiere: *"El servidor público está prohibido de: (...) 2. Obtener ventajas indebidas.- Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."*

En tal sentido, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad identificado a Evelyn Chino Marroquín configura presunta responsabilidad administrativa.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad ***"CONTRATACIONES POR EL MONTO DE S/ 1 162 942,00 CON EMPRESA CUYOS SOCIOS/ACCIONISTAS ERAN PARIENTES EN SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD CON PERSONAL QUE LABORABA EN LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO DE LA ENTIDAD, AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO, LA OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"***, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad ***"CONTRATACIONES POR EL MONTO DE S/ 1 162 942,00 CON EMPRESA CUYOS SOCIOS/ACCIONISTAS ERAN PARIENTES EN SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD CON PERSONAL QUE LABORABA EN LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO DE LA ENTIDAD, AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO, LA OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA"***, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

[184] Aprobado por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004.
[185] Aprobado por Ley n.° 27815 de 12 de agosto de 2002.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Espinar, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión a las contrataciones de bienes y/o materiales por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UITs), efectuadas por la Municipalidad Provincial de Espinar durante el periodo comprendido entre 2019 al 2022, se advirtió que funcionarios y servidores de la Entidad otorgaron la buena pro a la empresa GM PROVEEDORES S.C.R.L, quien se encontraba impedida de ser participante, postor, contratista y/o subcontratista, según lo establecido en los literales f), g) y el acápite iv) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11º de la Ley Nº 30225; toda vez que, sus socios/accionistas eran parientes en segundo grado de consanguinidad (hermana) y afinidad (cuñado) con el servidor Juvenal Chahuara Tunquipa, quien prestaba servicios en la Subgerencia de Logística u Oficina de Abastecimientos de la Entidad, realizando las funciones de determinación del valor referencial, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro; así como, el registro de la certificación de crédito presupuestario y SIAF de las contrataciones, ocasionando con su accionar la contratación de la citada empresa, mediante las correspondientes órdenes de compra.

 Lo expuesto, inobservaron lo establecido en los artículos 2°y 11° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, respecto a los principios e impedimentos que rigen las contrataciones, los numerales 6.1 y 6.8 del capítulo VI de las Disposiciones Generales, los numerales 7.20, 7.21, 7.24, 7.25, 7.26, 7.27, 7.29 y 7.46 del capítulo VII de las Disposiciones Específicas, el capítulo VIII Plazos y los numerales 9.1 y 9.4 del capítulo IX de las Disposiciones Complementarias de la Directiva n.º 001-2020-GM-MPE "Normativa interna de contrataciones de bienes, servicios y consultorías menores o iguales a ocho (8) UITs de la Municipalidad Provincial de Espinar", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.º 044-2020-GM-MPE/C de 8 de julio de 2020 y los numerales 5.2.1, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 de la Directiva n.º 001-2016-SGL/MPE-C "Normas para las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT para la Municipalidad Provincial de Espinar", aprobado por Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 362-2016-MPE/C de 7 de noviembre de 2016.

 Las situaciónes expuextas afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública; así como, la objetividad o imparcialidad en el ejercicio de la función pública; al otorgar la buena pro a la empresa GM PROVEEDORES SCRL, cuyos socios/accionistas eran parientes en segundo grado de consanguinidad (hermana) y afinidad (cuñado) del servidor Juvenal Chaura Tunquipa, quien laboraba en la Subgerencia de Logística (2019) u Oficina de Abastecimiento (2020) de la Entidad, favoreciéndolo con la contratación de los bienes por el monto de S/ 1 162 942,00, originado por la inacción administrativa y la inobservancia de sus deberes funcionales de los servidores de la Entidad; así como, por la ausencia de control y fiscalización de los funcionarios responsables de la supervisión de la legalidad y transparencia de las contrataciones.
 (Irregularidad n.° 1)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Espinar comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: En original:
- Anexo n.º 1 "Contrataciones realizadas con GM PROVEEDORES SCRL durante la prestación de servicios de Juvenal Chahuara Tunquipa en la Oficina de Abastecimiento".

Apéndice n.° 5: Fotocopias autenticadas de:
- Comprobante de pago n.º 18-7451 de 7 de enero de 2020.
- Comprobante de pago n.º 18-7452 de 7 de enero de 2020.
- Orden de compra n.° 1289 de 11 de noviembre de 2019.
- Informe n.º 249-2019-MPE/GIP/SGO/RO-GGP de 17 de diciembre de 2019.
- Guía de Remisión n.º 000375 de 13 de noviembre de 2019.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 1550 de 11 de noviembre de 2019.
- Tres (3) Solicitudes de Cotizaciones n.º 5536 de 11 de noviembre de 2019.
- Hoja de Requerimiento n.° 1142 de 7 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 6: Fotocopias autenticadas de:
- Comprobante de pago n.º 18-0996 de 4 de marzo de 2020.
- Comprobante de pago n.º 18-0997 de 4 de marzo de 2020.
- Orden de compra n.° 0093 de 7 de febrero de 2020.
- Informe n.º 021-2020-MPE/GIP/SGO/RO-GGP de 18 de febrero de 2020.
- Guía de Remisión n.º 000428 de 13 de febrero de 2020.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0087 de 6 de febrero de 2020.
- Tres (3) Solicitudes de Cotizaciones n.º 0449 de 31 de enero de 2020.
- Hoja de Requerimiento n.° 0048 de 27 de enero de 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · OCI · ESPINAR

Apéndice n.° 7: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 18-2617 de 18 de junio de 2020.
- Comprobante de pago n.º 18-2618 de 18 de junio de 2020.
- Orden de compra n.º 0241 de 26 de febrero de 2020.
- Informe n.º 056-2020-MPE-GIP/RO-WATA de 1 de junio de 2020.
- Guía de Remisión n.º 000431 de 4 de marzo de 2020.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0285 de 25 de febrero de 2020.
- Tres (3) Solicitudes de Cotizaciones n.º 1221 de 21 de febrero de 2020.
- Hoja de Requerimiento n.° 0148 de 12 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 8: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 18-5125 de 2 de julio de 2021.
- Comprobante de pago n.º 18-5126 de 2 de julio de 2021.
- Orden de compra n.º 1764 de 14 de diciembre de 2020.
- Informe de Conformidad n.º 004-2021-JCCS-RO-GIDU/MPE-C de 15 de enero de 2021.
- Guía de Remisión n.º 000515 de 22 de diciembre de 2020.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 2146 de 14 de diciembre de 2020.
- Dos (2) Solicitudes de Cotizaciones n.º 5972 de 11 de diciembre de 2020.
- Hoja de Requerimiento n.° 1059 de 27 de noviembre de 2020, que adjunta las Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 9: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 18-5132 de 6 de julio de 2021.
- Comprobante de pago n.º 18-5133 de 6 de julio de 2021.
- Orden de compra n.º 1765 de 14 de diciembre de 2020.
- Informe de Conformidad n.º 084-2021-GIDU/RO-HWCV de 1 de marzo de 2021.
- Guía de Remisión n.º 000513 de 17 de diciembre de 2020.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 2142 de 14 de diciembre de 2020.
- Dos (2) Solicitudes de Cotizaciones n.º 5981 de 11 de diciembre de 2020.
- Hoja de Requerimiento n.° 1156 de 2 de diciembre de 2020, que adjunta las Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 10: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 18-9345 de 14 de enero de 2021.
- Comprobante de pago n.º 18-9346 de 14 de enero de 2021.
- Orden de compra n.º 1767 de 14 de diciembre de 2020.
- Informe n.º 189-2020-MPE-GIDU/RO-TSA de 28 de diciembre de 2020.
- Guía de Remisión n.º 000519 de 18 de diciembre de 2020.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 2143 de 14 de diciembre de 2020.
- Dos (2) Solicitudes de Cotizaciones n.º 5970 de 11 de diciembre de 2020.
- Hoja de Requerimiento n.° 1203 de 9 de diciembre de 2020, que adjunta las Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 11: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 18-9357 de 14 de enero de 2021.
- Comprobante de pago n.º 18-9358 de 14 de enero de 2021.
- Orden de compra n.º 1769 de 14 de diciembre de 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

- Informe n.º 187-2020-MPE-GIDU/RO-TSA de 28 de diciembre de 2020.
- Guía de Remisión n.º 000520.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 2147 de 14 de diciembre de 2020.
- Dos (2) Solicitudes de Cotizaciones n.º 5969 de 11 de diciembre de 2020.
- Hoja de Requerimiento n.° 1202 de 9 de diciembre de 2020, que adjunta las Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 12: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 18-4205 de 2 de junio de 2021.
- Comprobante de pago n.º 18-4206 de 2 de junio de 2021.
- Orden de compra n.º 1951 de 23 de diciembre de 2020.
- Informe de Conformidad n.º 001-2021-MPE-GDE-SGPCYT-AIAV de 27 de enero de 2021.
- Informe n.º 0018-2020-JCHT-OA/GAF-MPE de 22 de diciembre de 2020.
- Guía de Remisión n.º 000529 de 28 de diciembre de 2020.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 2314 de 22 de diciembre de 2020.
- Tres (3) Solicitudes de Cotizaciones n.º 6338 de 22 de diciembre de 2020.
- Hoja de Requerimiento n.° 0573 de 18 de diciembre de 2020, que adjunta las Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 13: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 18-523 de 24 de febrero de 2021.
- Comprobante de pago n.º 18-524 de 24 de febrero de 2021.
- Orden de compra n.º 0026 de 29 de enero de 2021.
- Informe n.º 104-2021-SGO-GIDU-MPE/RO-BYYCH de 11 de febrero de 2021.
- Guía de Remisión n.º 000538 de 1 de febrero de 2021.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0014 de 27 de enero de 2021.
- Tres (3) Solicitudes de Cotización n.º 0142 de 22 de enero de 2021.
- Hoja de Requerimiento n.° 068-0042 de 19 de enero de 2021, que adjunta las Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 14: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 18-1185 de 5 de marzo de 2021.
- Comprobante de pago n.º 18-1186 de 5 de marzo de 2021.
- Orden de compra n.º 0032 de 1 de febrero de 2021.
- Informe de Conformidad n.º 006-2021-JCCS-RO-GIDU/MPE-C de 26 de febrero de 2021.
- Guía de Remisión n.º 000539.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0033 de 29 de enero de 2021.
- Tres (3) Solicitudes de Cotización n.º 0288 de 28 de enero de 2021.
- Hoja de Requerimiento n.° 068-0242 de 26 de enero de 2021.

Apéndice n.° 15: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 18-1272 de 17 de marzo de 2021.
- Comprobante de pago n.º 18-1273 de 17 de marzo de 2021.
- Orden de compra n.º 0046 de 2 de febrero de 2021.
- Informe de Conformidad n.º 07-2021-JCCS-RO-GIDU-MPE-C. de 1 de marzo de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI ESPINAR

- Guía de Remisión n.º 000541.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0060 de 2 de febrero de 2021.
- Dos (2) Solicitudes de Cotización n.º 0361 de 1 de febrero de 2021.
- Hoja de Requerimiento n.° 068-0216 de 26 de enero de 2021, que adjunta las Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 16: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 18-1288 de 22 de marzo de 2021.
- Comprobante de pago n.º 18-1289 de 22 de marzo de 2021.
- Orden de compra n.º 0047 de 2 de febrero de 2021.
- Informe de Conformidad n.º 08-2021-JCCS-RO-GIDU-MPE-C. de 1 de marzo de 2021.
- Guía de Remisión n.º 000531 de 9 de febrero de 2021.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0062 de 2 de febrero de 2021.
- Dos (2) Solicitudes de Cotización n.º 0359 de 1 de febrero de 2021.
- Hoja de Requerimiento n.° 068-0157 de 22 de enero de 2021, que adjunta las Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 17: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 18-1259 de 16 de marzo de 2021.
- Comprobante de pago n.º 18-1260 de 16 de marzo de 2021.
- Orden de compra n.º 0048 de 2 de febrero de 2021.
- Informe de Conformidad n.º 010-2021-JCCS-RO-GIDU/MPE-C de 1 de marzo de 2021.
- Guía de Remisión n.º 000540 de 4 de febrero de 2021.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0064 de 2 de febrero de 2021.
- Dos (2) Solicitudes de Cotización n.º 0358 de 1 de febrero de 2021.
- Hoja de Requerimiento n.° 068-0149 de 22 de enero de 2021, que adjunta las Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 18: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 18-1261 de 16 de marzo de 2021.
- Comprobante de pago n.º 18-1262 de 16 de marzo de 2021.
- Orden de compra n.º 0055 de 3 de febrero de 2021.
- Informe de Conformidad n.º 09-2021-JCCS-RO-GIDU-MPE-C. de 1 de marzo de 2021.
- Guía de Remisión n.º 000530 de 10 de febrero de 2021.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0059 de 2 de febrero de 2021.
- Tres (3) Solicitudes de Cotización n.º 0356 de 1 de febrero de 2021.
- Hoja de Requerimiento n.° 068-0151 de 26 de enero de 2021, que adjunta las Especificaciones Técnicas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

Apéndice n.° 19: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 18-1292 de 22 de marzo de 2021.
- Comprobante de pago n.º 18-1293 de 22 de marzo de 2021.
- Orden de compra n.º 0058 de 4 de febrero de 2021.
- Informe de Conformidad n.º 012-2021-JCCS-RO-GIDU/MPE-C de 4 de marzo de 2021.

- Guía de Remisión n.º 000543 de 11 de febrero de 2021.
- Guia de Remisión n.º 000544 de 11 de febrero de 2021.
- Guia de Remisión n.º 000545 de 11 de febrero de 2021.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0075 de 3 de febrero de 2021.
- Tres (3) Solicitudes de Cotización n.º 0357 de 1 de febrero de 2021.
- Hoja de Requerimiento n.° 068-0147 de 21 de enero de 2021, que adjunta las Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 20: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 18-2200 de 16 de abril de 2021.
- Comprobante de pago n.º 18-2201 de 16 de abril de 2021.
- Orden de compra n.º 0063 de 4 de febrero de 2021.
- Informe de Conformidad n.º 0067-2021/BPA-RO-GIDU-MPE de 24 de marzo de 2021.
- Guía de Remisión n.º 000552 de 17 de marzo de 2021.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0073 de 3 de febrero de 2021.
- Tres (3) Solicitudes de Cotización n.º 0296 de 28 de enero de 2021.
- Hoja de Requerimiento n.° 068-0099 de 20 de enero de 2021, que adjunta Anexo 01 "Estructura del Requerimiento de Bienes".

Apéndice n.° 21: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 07-700 de 7 de abril de 2021.
- Comprobante de pago n.º 07-701 de 7 de abril de 2021.
- Orden de compra n.º 0065 de 4 de febrero de 2021.
- Informe de Conformidad n.º 0209-SAYN-GGAyT de 17 de marzo de 2021.
- Guía de Remisión Electrónica n.º EG01-5 de 7 de marzo de 2021.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0074 de 3 de febrero de 2021.
- Solicitud de Cotización n.º 0223 de 26 de enero de 2021.
- Hoja de Requerimiento n.° 080-0096 de 14 de enero de 2021, que adjunta las Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 22: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 18-1306 de 24 de marzo de 2021.
- Comprobante de pago n.º 18-1307 de 24 de marzo de 2021.
- Orden de compra n.º 0090 de 9 de febrero de 2021.
- Informe de Conformidad n.º 004-2021-MPE-GDE-SGDAR-AIAV de 11 de marzo de 2021.
- Guía de Remisión n.º 000535.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0123 de 9 de febrero de 2021.
- Tres (3) Solicitudes de Cotización n.º 0440 de 3 de febrero de 2021.
- Hoja de Requerimiento n.° 024-0060 de 1 de febrero de 2021, que adjunta las Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 23: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 18-1304 de 24 de marzo de 2021.
- Comprobante de pago n.º 18-1305 de 24 de marzo de 2021.
- Orden de compra n.º 0192 de 17 de febrero de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

- Informe de Conformidad n.º 003-2021-MPE-GDE-SGDAR-AIAV de 11 de marzo de 2021.
- Guía de Remisión n.º 000548 de 25 de febrero de 2021.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0127 de 9 de febrero de 2021.
- Tres (3) Solicitudes de Cotización n.º 0443 de 3 de febrero de 2021.
- Hoja de Requerimiento n.° 024-0055 de 1 de febrero de 2021, que adjunta las Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 24: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 18-1324 de 23 de marzo de 2021.
- Comprobante de pago n.º 18-1325 de 23 de marzo de 2021.
- Orden de compra n.º 0211 de 18 de febrero de 2021.
- Informe de Conformidad n.º 002-2021-MPE-GDE-SGDAR-AIAV de 11 de marzo de 2021.
- Guía de Remisión n.º 000549 de 25 de febrero de 2021.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0228 de 17 de febrero de 2021.
- Tres (3) Solicitudes de Cotización n.º 0886 de 15 de febrero de 2021.
- Hoja de Requerimiento n.° 024-0061 de 3 de febrero de 2021, que adjunta las Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 25: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 18-2099 de 8 de abril de 2021.
- Comprobante de pago n.º 18-2100 de 8 de abril de 2021.
- Orden de compra n.º 0222 de 18 de febrero de 2021.
- Informe de Conformidad n.º 014-2021-JCCS-RO-GIDU/MPE-C de 15 de marzo de 2021.
- Guía de Remisión n.º 000550 de 2 de marzo de 2021.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0229 de 17 de febrero de 2021.
- Dos (2) Solicitudes de Cotización n.º 0360 de 1 de febrero de 2021.
- Hoja de Requerimiento n.° 068-0160 de 22 de enero de 2021, que adjunta Terminos de Referencia.

Apéndice n.° 26: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 18-2527 de 4 de mayo de 2021.
- Comprobante de pago n.º 18-2528 de 4 de mayo de 2021.
- Orden de compra n.º 0285 de 24 de febrero de 2021.
- Informe de Conformidad n.º 006-2021-MPE-GDE-AIAV de 30 de marzo de 2021.
- Guía de Remisión n.º 000542 de 5 de marzo de 2021.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0301 de 23 de febrero de 2021.
- Dos (2) Solicitudes de Cotización n.º 0885 de 15 de febrero de 2021.
- Hoja de Requerimiento n.° 024-0058 de 1 de febrero de 2021, que adjunta las Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 27: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 18-1318 de 23 de marzo de 2021.
- Comprobante de pago n.º 18-1319 de 23 de marzo de 2021.
- Orden de compra n.º 0287 de 24 de febrero de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI - ESPINAR

- Informe de Conformidad n.º 005-2021-MPE-GDE-SGDAR-AIAV de 11 de marzo de 2021.
- Guía de Remisión n.º 000534.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0126 de 9 de febrero de 2021.
- Dos (2) Solicitudes de Cotización n.º 0442 de 3 de febrero de 2021.
- Hoja de Requerimiento n.° 024-0059 de 1 de febrero de 2021, que adjunta las Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 28: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 18-2071 de 8 de abril de 2021.
- Comprobante de pago n.º 18-2072 de 8 de abril de 2021.
- Orden de compra n.º 0359 de 2 de marzo de 2021.
- Informe n.º 098-2021-MPE-GIDU/RO-MAMG de 17 de marzo de 2021.
- Guía de Remisión Electrónica n.º EG01-6 de 10 de marzo de 2021.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0065 de 2 de febrero de 2021.
- Tres (3) Solicitudes de Cotización n.º 0295 de 28 de enero de 2021.
- Hoja de Requerimiento n.° 068-0194 de 25 de enero de 2021, que adjunta las Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 29: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 18-3517 de 25 de mayo de 2021.
- Comprobante de pago n.º 18-3518 de 25 de mayo de 2021.
- Orden de compra n.º 0468 de 11 de marzo de 2021.
- Informe de Conformidad n.º 55-2021-SGO-GIDU-MPE/C de 10 de mayo de 2021.
- Guía de Remisión n.º 000562.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0486 de 10 de marzo de 2021.
- Tres (3) Solicitudes de Cotización n.º 0503 de 3 de febrero de 2021.
- Hoja de Requerimiento n.° 068-0250 de 27 de enero de 2021, que adjunta las Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 30: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 18-2531 de 4 de mayo de 2021.
- Comprobante de pago n.º 18-2532 de 4 de mayo de 2021.
- Orden de compra n.º 0602 de 19 de marzo de 2021.
- Informe de Conformidad n.º 011-2021-MPE-GDE-AIAV de 9 de abril de 2021.
- Guía de Remisión n.º 000532.
- Guia de Remisión n.º 000533.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0573 de 17 de marzo de 2021.
- Dos (2) Solicitudes de Cotización n.º 1013 de 19 de febrero de 2021.
- Hoja de Requerimiento n.° 024-0056 de 12 de febrero de 2021, que adjunta las Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 31: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 18-2453 de 4 de mayo de 2021.
- Comprobante de pago n.º 18-2454 de 4 de mayo de 2021.
- Orden de compra n.º 0669 de 24 de marzo de 2021.
- Informe de Conformidad n.º 005-2021-MAMG-RO-GIDU/MPE-C de 9 de abril de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI ESPINAR

- Guía de Remisión n.º 000554 de 31 de marzo de 2021.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0614 de 23 de marzo de 2021.
- Dos (2) Solicitudes de Cotización n.º 1648 de 22 de marzo de 2021.
- Hoja de Requerimiento n.° 068-0352 de 10 de febrero de 2021, que adjunta las Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 32: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 18-2459 de 4 de mayo de 2021.
- Comprobante de pago n.º 18-2460 de 4 de mayo de 2021.
- Orden de compra n.º 0788 de 7 de abril de 2021.
- Informe n.º 0093-2021-GIDU-MPE/AM/RO-JJVT de 23 de abril de 2021.
- Guía de Remisión n.º 000558 de 19 de abril de 2021.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0713 de 7 de abril de 2021.
- Dos (2) Solicitudes de Cotización n.º 1683 de 24 de marzo de 2021.
- Hoja de Requerimiento n.° 068-0561 de 17 de marzo de 2021, que adjunta las Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 33: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 18-3428 de 19 de mayo de 2021.
- Comprobante de pago n.º 18-3429 de 19 de mayo de 2021.
- Orden de compra n.º 0894 de 14 de abril de 2021.
- Informe de Conformidad n.º 028-2021-MPE-GIDU-RO-MAMG de 29 de abril de 2021.
- Guía de Remisión n.º 000559 de 23 de abril de 2021.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0712 de 6 de abril de 2021.
- Tres (3) Solicitudes de Cotización n.º 1649 de 22 de marzo de 2021.
- Hoja de Requerimiento n.° 068-0515 de 8 de marzo de 2021, que adjunta las Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 34: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 18-5432 de 15 de julio de 2021.
- Comprobante de pago n.º 18-5433 de 15 de julio de 2021.
- Orden de compra n.º 1338 de 21 de mayo de 2021.
- Informe n.º 098-2021-A.I.A.V.RO/SGO/MPE/C de 30 de junio de 2021.
- Guía de Remisión n.º 000567 de 26 de mayo de 2021.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 1189 de 20 de mayo de 2021.
- Solicitud de Cotización n.º 2430 de 4 de mayo de 2021.
- Hoja de Requerimiento n.° 083-0193 de 23 de abril de 2021, que adjunta las Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 35: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 18-7066 de 27 de setiembre de 2021.
- Comprobante de pago n.º 18-7067 de 27 de setiembre de 2021.
- Orden de compra n.º 1449 de 31 de mayo de 2021.
- Informe de Conformidad n.º 133-2021-MPE-GIDU-RO-MAMG de 19 de julio de 2021.
- Guía de Remisión n.º 000568.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 1258 de 26 de mayo de 2021.
- Tres (3) Solicitudes de Cotización n.º 2337 de 30 de abril de 2021.
- Hoja de Requerimiento n.° 068-0838 de 23 de abril de 2021, que adjunta las Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 36: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 18-5527 de 22 de julio de 2021.
- Comprobante de pago n.º 18-5528 de 22 de julio de 2021.
- Orden de compra n.º 1454 de 31 de mayo de 2021.
- Informe n.º 255-2021-MPE/GIDU/SGO/RO-JART/MTPVAPJB de 17 de junio de 2021.
- Guía de Remisión n.º 000571 de 15 de junio de 2021.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 1307 de 28 de mayo de 2021.
- Solicitud de Cotización n.º 2823 de 26 de mayo de 2021.
- Hoja de Requerimiento n.° 068-0983 de 17 de mayo de 2021, que adjunta las Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 37: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 18-5589 de 23 de julio de 2021.
- Comprobante de pago n.º 18-5589 A de 23 de julio de 2021.
- Comprobante de pago n.º 18-5590 de 23 de julio de 2021.
- Orden de compra n.º 1461.
- Informe n.º 120-2021-MPE-GIDU/RO-NABC de 23 de junio de 2021.
- Guía de Remisión n.º 000570 de 15 de junio de 2021.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 1308 de 28 de mayo de 2021.
- Tres (3) Solicitudes de Cotizaciones n.º 2775 de 24 de mayo de 2021.
- Hoja de Requerimiento n.° 068-0826 de 23 de abril de 2021, que adjunta las Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 38: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 18-6237 de 12 de agosto de 2021.
- Comprobante de pago n.º 18-6238 de 12 de agosto de 2021.
- Orden de compra n.º 1752 de 9 de julio de 2021.
- Informe de Conformidad n.º 106-2021-SGO-GIDU-MPE/C de 2 de agosto de 2021.
- Guía de Remisión n.º 000572 de 19 de julio de 2021.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 1646 de 8 de julio de 2021.
- Tres (3) Solicitudes de Cotización n.º 3484 de 6 de julio de 2021.
- Hoja de Requerimiento n.° 068-1154 de 18 de junio de 2021, que adjunta las Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 39: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 18-7908 de 27 de octubre de 2021.
- Comprobante de pago n.º 18-7909 de 27 de octubre de 2021.
- Orden de compra n.º 1758 de 9 de julio de 2021.
- Informe de Conformidad n.º 182-2021-MPE-GIDU-RO-MAMG de 29 de setiembre de 2021.
- Guía de Remisión n.º 000574 de 2 de agosto de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · OCI · ESPINAR ·

- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 1651 de 8 de julio de 2021.
- Tres (3) Solicitudes de Cotización n.º 3361 de 30 de junio de 2021.
- Hoja de Requerimiento n.° 068-1152 de 16 de junio de 2021, que adjunta las Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 40: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 18-10512 de 19 de enero de 2022.
- Comprobante de pago n.º 18-10513 de 19 de enero de 2022.
- Orden de compra n.º 2660 de 10 de diciembre de 2021.
- Informe de Conformidad n.º 015-2021-MPE-GIDU-RO-HZZC de 30 de diciembre de 2021.
- Guía de Remisión n.º 000581 de 27 de diciembre de 2021.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 2915 de 2 de diciembre de 2021.
- Tres (3) Solicitudes de Cotización n.º 5819 de 29 de noviembre de 2021.
- Hoja de Requerimiento n.° 068-1867 de 22 de noviembre de 2021, que adjunta las Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 41: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 18-10510 de 19 de enero de 2022.
- Comprobante de pago n.º 18-10511 de 19 de enero de 2022.
- Orden de compra n.º 2773 de 15 de diciembre de 2021.
- Informe de Conformidad n.º 0011-2021-MPE-GIDU-RO-HZZC. de 29 de diciembre de 2021.
- Guía de Remisión n.º 000597 de 23 de diciembre de 2021.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 3042 de 10 de diciembre de 2021.
- Tres (3) Solicitudes de Cotización n.º 6203 de 7 de diciembre de 2021.
- Hoja de Requerimiento n.° 068-1840 de 18 de noviembre de 2021, que adjunta las Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 42: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 003432 de 20 de abril de 2022.
- Comprobante de pago n.º 003433 de 20 de abril de 2022.
- Orden de compra n.º 0087 de 16 de febrero de 2022.
- Informe de Conformidad n.º 0010-2022-MPE-GIDU-RO-JHMP de 5 de marzo de 2022.
- Guía de Remisión n.º 000654 de 16 de febrero de 2022.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 0129 de 10 de febrero de 2022.
- Tres (3) Solicitudes de Cotización n.º 0563 de 7 de febrero de 2022.
- Hoja de Requerimiento n.° 068-0202 de 7 de febrero de 2022, que adjunta las Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 43: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 0018878-P de 2 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.º 0018878 de 2 de diciembre de 2022.
- Orden de compra n.º 2271 de 5 de octubre de 2022.
- Informe de Conformidad n.º 0156-2022-MPE-GIDU-RO-JCBC de 28 de octubre de 2022.
- Guía de Remisión Electrónica n.º EG01-87 de 17 de octubre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 1973 de 3 de octubre de 2022.
- Solicitud de Cotización n.º 5248 de 23 de setiembre de 2022.
- Hoja de Requerimiento n.° 068-1201 de 15 de setiembre de 2022, que adjunta las Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 44: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 0020961 de 22 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.º 0020962 de 22 de diciembre de 2022.
- Orden de compra n.º 2319 de 7 de octubre de 2022.
- Informe de Conformidad n.º 081-2022-SGO-GIDU-MPE/C de 28 de noviembre de 2022.
- Guías de Remisión n.º 000642 de 27 de octubre de 2022.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 2024 de 6 de octubre de 2022.
- Dos (2) Solicitudes de Cotización n.º 4861 de 5 de setiembre de 2022.
- Hoja de Requerimiento n.° 083-0218 de 24 de agosto de 2022, que adjunta las Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 45: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 0020352 de 13 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.º 0020353 de 13 de diciembre de 2022.
- Orden de compra n.º 2411 de 14 de octubre de 2022.
- Informe de Conformidad n.º 00166-2022-MPE-GIDU-RO-JCBC de 7 de noviembre de 2022.
- Guía de Remisión Electrónica n.º EG01-88 de 20 de octubre de 2022.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 2107 de 12 de octubre de 2022.
- Dos (2) Solicitudes de Cotización n.º 5464 de 3 de octubre de 2022.
- Hoja de Requerimiento n.° 068-1302 de 30 de setiembre de 2022, que adjunta las Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 46: Fotocopias simples y autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 21558 de 29 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.º 21559 de 29 de diciembre de 2022.
- Orden de compra n.º 2776 de 2 de noviembre de 2022.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 2450 de 2 de noviembre de 2022.
- Dos (2) Solicitudes de Cotización n.º 6128 de 20 de octubre de 20221 en fotocopias simple en los folios 862 al 863.
- Hoja de Requerimiento n.° 068-1320 de 4 de octubre de 2022, que adjunta las Especificaciones Técnicas.
- Informe n.º 00131-2023-UT-MPE/CCC de 12 de abril de 2023 en fotocopia simple en el folio 874.
- Informe n.º 00132-2023-UT-MPE/CCC de 13 de abril de 2023.

Apéndice n.° 47: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 22969 de 28 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.º 22970 de 28 de diciembre de 2022.
- Orden de compra n.º 2803 de 3 de noviembre de 2022.
- Informe n.º 195-2022-MPE-GIDU/SGO MASM-RO de 7 de diciembre de 2022.
- Guía de Remisión n.º 000645 de 24 de noviembre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

- Guía de Remisión n.º 000646 de 24 de noviembre de 2022.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 2477 de 2 de noviembre de 2022.
- Dos (2) Solicitudes de Cotización n.º 6127 de 20 de octubre de 2022.
- Hoja de Requerimiento n.° 068-1332 de 6 de octubre de 2022, que adjunta las Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 48: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 22759 de 28 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.º 22760 de 28 de diciembre de 2022.
- Orden de compra n.º 2956 de 14 de noviembre de 2022.
- Informe de Conformidad n.º 008-2022-MPE-GDE/SGDAR/RP-JLQQ de 15 de diciembre de 2022.
- Guía de Remisión n.º 000644 de 1 de diciembre de 2022.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 2612 de 10 de noviembre de 2022.
- Tres (3) Solicitudes de Cotización n.º 6748 de 8 de noviembre de 2022.
- Hoja de Requerimiento n.° 024-1173 de 28 de octubre de 2022, que adjunta las Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 49: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de pago n.º 0023026 de 28 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.º 0023027 de 28 de diciembre de 2022.
- Orden de compra n.º 3189 de 29 de noviembre de 2022.
- Informe de Conformidad n.º 00207-2022-MPE-GIDU-RO-JCBC de 15 de diciembre de 2022.
- Guía de Remisión n.º 000648 de 2 de diciembre de 2022.
- Cuadro Comparativo de Cotizaciones y Acta de Buena Pro n.º 2919 de 29 de noviembre de 2022.
- Tres (3) Solicitudes de Cotización n.º 7286 de 25 de noviembre de 2022.
- Hoja de Requerimiento n.° 068-1435 de 24 de noviembre de 2022, que adjunta las Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 50: Fotocopias simples de:

- Oficio n.º 22-2023-SUNARP Nº X-SEDE CUSCO-ORE de 30 de marzo de 2023.
- Partida Nº 11103938 "Inscripción de Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada GM PROVEEDORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" impreso el 29 de marzo de 2023.
- Oficio n.º 276-2022-MDP/A de 24 de agosto de 2022.
- Informe n.º 17-2022-RC-MDP-E. de 23 de agosto de 2022.
- Acta de nacimiento de 20 de marzo de 2012.
- Acta de Nacimiento de Juvenal Chahuara Tunquipa de 23 de junio de 1983.
- Acta de nacimiento de Magdalena Chahuara Tunquipa de 21 de mayo de 1987.

Apéndice n.° 51: Fotocopias autenticadas de:

- Comprobante de Pago n.º 07-1730 de 25 de junio de 2019.
- Orden de servicio n.º 1108 de 2 de abril de 2019.
- Informe n.º 0536-2019-SGLE-GAF-MPE. de 19 de junio de 2019.
- Informe n.º 0001-2019-JCHT-SGLE/GAF-MPE de 19 de junio de 2019.
- Comprobante de Pago n.º 07-3097 de 26 de julio de 2019.
- Orden de Servicio n.º 2299 de 19 de julio de 2019.
- Informe n.º 0679-2019-SGLE/GAF-MPE de 21 de julio de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

- Informe n.º 0002-2019-JCHT-SGLE-GAF-MPE de 24 de junio de 2019.
- Comprobante de Pago n.º 07-3109 de 31 de julio de 2019.
- Orden de servicio n.º 2302 de 19 de julio de 2019.
- Informe n.º 0695-2019-SGLE/GAF-MPE. de 31 de julio de 2019.
- Informe n.º 0003-2019-JCHT-SGLE/GAF-MPE de 31 de julio de 2019.
- Comprobante de pago n.º 07-3552 de 9 de setiembre de 2019.
- Orden de servicio n.º 2809 de 28 de agosto de 2019.
- Informe n.º 818-2019-SGLE/GAF-MPE. de 5 de setiembre de 2019.
- Informe n.º 0004-2019-JCHT-SGLE/GAF-MPE de 5 de setiembre de 2019.
- Contrato Administrativo de Servicios n.º 070-2019-GAF-SGRH-MPE/C de 19 de agosto de 2019.
- Primer Addendum al contrato n.º 070-2019-GAF-SGRH-MPE/C de 20 de noviembre de 2019.
- Contrato Administrativo de Servicios n.º 067-2020-GAF-SGRH-MPE/C de 2 de enero de 2020.
- Primer Addendum al Contrato Administrativo de Servicios n.º 067-2020-GAF-SGRH-MPE/C de 3 de abril de 2020.
- Segundo Addendum al Contrato Administrativo de Servicios n.º 067-2020-GAF-SGRH-MPE/C de 1 de julio de 2020.
- Tercer Addendum al Contrato Administrativo de Servicios n.º 067-2020-GAF-SGRH-MPE/C de 1 de agosto de 2020.
- Cuarto Addendum al Contrato Administrativo de Servicios n.º 067-2020-GAF-ORH-MPE/C de 1 de octubre de 2020.
- Quinto Addendum al Contrato Administrativo de Servicios n.º 067-2020-GAF-ORH-MPE/C de 1 de noviembre de 2020.
- Sexto Addendum al Contrato Administrativo de Servicios n.º 067-2020-GAF-ORH-MPE/C de 1 de diciembre de 2020.
- Comprobante de Pago n.º 07-3976 de 17 de enero de 2022.
- Orden de servicio n.º 0099 de 15 de enero de 2021.
- Informe de conformidad n.º 128-2021-OA de 14 de diciembre de 2021.
- Informe n.º 008-2021-JCHT-OA-MPE de 14 de diciembre de 2021.
- Comprobante de pago n.º 07-1420 de 2 de junio de 2021.
- Orden de servicio n.º 1559 de 17 de mayo de 2021.
- Informe de conformidad n.º 054-2021-OA de 1 de junio de 2021.
- Informe n.º 001-2021-JCHT-OA-MPE de 31 de mayo de 2021.
- Comprobante de pago n.º 07-1785 de 2 de julio de 2021.
- Orden de servicio n.º 1677 de 1 de junio de 2021.
- Informe de conformidad n.º 064-2021-OA de28 de junio de 2021.
- Informe n.º 002-2021-JCHT-OA-MPE de 28 de junio de 2021.
- Comprobante de Pago n.º 07-2106 de 5 de agosto de 2021.
- Orden de servicio n.º 2127 de 6 de julio de 2021.
- Informe de conformidad n.º 081-2021-OA de 2 de agosto de 2021.
- Informe n.º 003-2021-JCHT-OA-MPE de 2 de agosto de 2021.
- Comprobante de Pago n.º 07-2389 de 2 de setiembre de 2021.
- Orden de servicio n.º 2357 de 3 de agosto de 2021.
- Informe de conformidad n.º 092-2021-OA de 30 de agosto de 2021.
- Informe n.º 004-2021-JCHT-OA-MPE de 30 de agosto de 2021.
- Comprobante de pago de 07-2733 de 1 de octubre de 2021.
- Orden de servicio n.º 2615 de 1 de setiembre de 2021.
- Informe de conformidad n.º 101-2021-OA de 27 de setiembre de 2021.
- Informe n.º 005-2021-JCHT-OA-MPE de 27 de setiembre de 2021.
- Comprobante de pago n.º 07-3112 de 10 de noviembre de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

- Orden de servicio n.º 2950 de 5 se octubre de 2021.
- Informe de conformidad n.º 113-2021-OA de 3 de noviembre de 2021.
- Informe n.º 006-2021-JCHT-OA-MPE de 2 de noviembre de 2021.
- Comprobante de pago n.º 07-3462 de 6 de diciembre de 2021.
- Orden de servicio n.º 3322 de 2 de noviembre de 2021.
- Informe de conformidad n.º 124-2021-OA de 30 de noviembre de 2021.
- Informe n.º 007-2021-JCHT-OA-MPE de 29 de noviembre de 2021
- Comprobante de pago n.º 07-3802 de 29 de diciembre de 2021.
- Orden de servicio n.º 3747 de 30 de noviembre de 2021.
- Informe de conformidad n.º 130-2021-OA de 16 de diciembre de 2021.
- Informe n.º 009-2021-JCHT-OA-MPE de 16 de diciembre de 2021.
- Comprobante de pago n.º 00373 de 8 de febrero de 2022.
- Orden de servicio n.º 0018 de 12 de enero de 2022.
- Informe de conformidad n.º 009 de 3 de febrero de 2022.
- Informe n.º 001-2022-MPE-OA-GAF-JCHT de 3 de enero de 2022.
- Comprobante de n.º 001033-A de 10 de marzo de 2022.
- Orden de servicio n.º 0291 de 2 de febrero de 2022.
- Informe de conformidad n.º 0024 de 3 de marzo de 2022.
- Informe n.º 002-2022-MPE-OA-GAF-JCHT de 2 de marzo de 2022.
- Comprobante de pago n.º 003207 de 7 de abril de 2022.
- Orden de servicio n.º 0660 de 1 de marzo de 2022.
- Informe de conformidad n.º 0051 de 29 de marzo de 2022.
- Informe n.º 003-2022-MPE-OA-GAF-JCHT de 29 de marzo de 2022.
- Comprobante de pago n.º 004868 de 12 de mayo de 2022.
- Orden de servicio n.º 1001 de 31 de marzo de 2022.
- Informe de conformidad n.º 0068 de 3 de mayo de 2022.
- Informe n.º 004-2022-MPE-OA-GAF-JCHT de 3 de mayo de 2022.
- Comprobante de pago n.º 007800 de 5 de julio de 2022.
- Orden de servicio n.º 1350 de 3 de mayo de 2022.
- Informe de conformidad n.º 0081 de 2 de junio de 2022.
- Informe n.º 005-2022-MPE-OA-GAF-JCHT de 2 de junio de 2022.
- Comprobante de pago n.º 008746 de 22 de julio de 2022.
- Orden de servicio n.º 1637 de 31 de mayo de 2022.
- Informe de conformidad n.º 0092 de 4 de julio de 2022.
- Informe n.º 006-2022-MPE-OA-GAF-JCHT de 4 de julio de 2022.
- Comprobante de pago n.º 10739 de 23 de agosto de 2022.
- Orden de servicio n.º 2063 de 30 de junio de 2022.
- Informe de conformidad n.º 0108 de 8 de agosto de 2022.
- Informe n.º 007-2022-MPE-OA-GAF-JCHT de 8 de agosto de 2022.
- Comprobante de pago n.º 12828 de 22 de setiembre de 2022.
- Orden de servicio n.º 2425 de 1 de agosto de 2022.
- Informe de conformidad n.º 0123 de 1 de setiembre de 2022.
- Informe n.º 009-2022-MPE-OA-GAF-JCHT de 1 de setiembre de 2022.
- Comprobante de pago n.º 15411 de 26 de octubre de 2022.
- Orden de servicio n.º 2802 de 1 de setiembre de 2022.
- Informe de conformidad n.º 0135 de 11 de noviembre de 2022.
- Informe n.º 012-2022-MPE-OA-GAF-JCHT de 11 de octubre de 2022.
- Comprobante de pago n.º 17203 de 10 de noviembre de 2022.
- Orden de servicio n.º 3261 de 30 de setiembre de 2022.
- Informe de conformidad n.º 0153 de 3 de octubre de 2022.
- Informe n.º 013-2022-MPE-OA-GAF-JCHT de 3 de noviembre de 2022.
- Comprobante de pago n.º 20402 de 13 de diciembre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

- Orden de servicio n.º 3830 de 28 de octubre de 2022.
- Informe de conformidad n.º 0168 de 1 de diciembre de 2022.
- Informe n.º 014-2022-MPE-OA-GAF-JCHT de 1 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.º 21504 de 28 de diciembre de 2022.
- Informe de conformidad n.º 0183 de 21 de diciembre de 2022.
- Informe n.º 023-2022-MPE-OA-GAF-JCHT de 21 de diciembre de 2022.
- Informe n.º 0022-2022-JCHT-PE/SIAF-SP/GAF-MPE de 20 de diciembre de 2022.
- Control de asistencia 2021 de Juvenal Chahuara Tunquipa, los meses de abril (día 7 y 14), mayo (día 31) y junio (día 1) del 2021.

Apéndice n.° 52: Fotocopias autenticadas de:

- Resolución de Alcaldía n.º 41-2019-MPE/C de 29 de enero de 2019.
- Resolución de Alcaldía n.º 569-2022-MPE/C de 19 de diciembre de 2022.
- Contrato Administrativo de Servicios n.º 045-2019-GAF-SGRH-MPE/C de 15 de mayo de 2019.
- Primer Addendum al Contrato Administrativo de Servicios n.º 045-2019-GAF-SGRH-MPE/C de 16 de agosto de 2019.
- Segundo Addendum al Contrato Administrativo de Servicios n.º 045-2019-GAF-SGRH-MPE/C de 16 de noviembre de 2019.
- Contrato Administrativo de Servicios n.º 115-2021-GAF-ORH-MPE/C de 3 de mayo de 2021.
- Primer, Segundo, Tercer, Cuarta, Quinto, Sexto y Séptimo Addendum al Contrato Administrativo de Servicios n.º 115-2021-GAF-ORH-MPE/C de 1 de agosto, 1 de setiembre, 1 de octubre, 1 de noviembre y 1 de diciembre de 2021, 3 de enero y 1 de febrero de 2022.
- Contrato Administrativo de Servicios n.º 066-2020-GAF-SGRH-MPE/C de 2 de enero de 2020.
- Primer, Segundo y Tercer Addendum al Contrato Administrativo de Servicios a n.º 066-2020-GAF-SGRH-MPE/C de 3 de abril, 1 de julio y 1 de agosto de 2020, respectivamente.
- Cuarto, Quinto y Sexto Addendum al Contrato Administrativo de Servicios n.º 066-2020-GAF-ORH-MPE/C de 1 de octubre, 1 de noviembre y 1 de diciembre de 2020, respectivamente.
- Memorandum n.º 16-2020-SGLE/GAF-MPE de 9 de junio de 2020.
- Contrato Administrativo de Servicios n.º 0042-2021-GAF-ORH-MPE/C de 4 de enero de 2021.
- Contrato Administrativo de Servicios n.º 199-2021-GAF-ORH-MPE/C de 18 de octubre de 2021.
- Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Addendum al Contrato Administrativo de Servicios n.º 199-2021-GAF-ORH-MPE-C de 3 de enero, 1 de febrero, 1 de abril y 1 de julio de 2022, respectivamente.
- Comprobante de pago n.º 07-2323 de 4 de diciembre de 2019.
- Orden de servicio n.º 3803 de 11 de noviembre de 2019.
- Informe n.º 1184-2019-SGLE/GAF-MPE de 2 de noviembre de 2019.
- Informe n.º 010-2019-SGLE/GAF-MPE recibido el 2 de diciembre de 2019.
- Hoja de Requerimiento n.º 0091 de 30 de octubre de 2019, que adjunta los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.º 07-568 de 9 de marzo de 2020.
- Orden de servicio n.º 0773 de 17 de febrero de 2020.
- Informe n.º 305-2020-SGL/GAF-MPE de 6 de marzo de 2020.
- Informe n.º 001-2020-ChPPV/SGL/MPE. de 6 de marzo de 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

- Hoja de Requerimiento n.º 0018 de 3 de febrero de 2020, que adjunta los Términos de Referencia.
- Comprobante de pago n.º 00-1167 de 29 de diciembre de 2020.
- Orden de servicio n.º 4022 de 3 de diciembre de 2020.
- Informe de Conformidad n.º 054-2020-OA. de 22 de diciembre de 2020.
- Informe n.º 011-2020-ChPPV/OA/MPE. de 22 de diciembre de 2020.
- Comprobante de pago n.º 07-1211 de 14 de mayo de 2021.
- Orden de servicio n.º 1106 de 8 de abril de 2021.
- Informe de Conformidad n.º 037-2021-OA. de 30 de abril de 2021.
- Informe n.º 001-2021-MPS-OA-MPE de 28 de abril de 2021.
- Comprobante de pago n.º 07-1478 de 4 de junio de 2021.
- Orden de servicio n.º 1362 de 3 de mayo de 2021.
- Informe de Conformidad n.º 053-2021-OA. de 31 de mayo de 2021.
- Informe n.º 002-2021-PVCHP-OA-MPE de 31 de mayo de 2021.
- Comprobante de pago n.º 07-2156 de 9 de agosto de 2021.
- Orden de servicio n.º 2128 de 6 de julio de 2021.
- Informe de Conformidad n.º 083-2021-OA de 2 de agosto de 2021.
- Informe n.º 004-2021-PVCHP-OA-MPE de 2 de agosto de 2021.
- Comprobante de pago n.º 07-3479 de 6 de diciembre de 2021.
- Orden de servicio n.º 3323 de 2 de noviembre de 2021.
- Informe de Conformidad n.º 125-2021-OA de 30 de noviembre de 2021.
- Informe n.º 008-2021-PVCHP-OA-MPE de 29 de noviembre de 2021.
- Comprobante de pago n.º 16220 de 3 de noviembre de 2022.
- Orden de servicio n.º 3260 de 30 de setiembre de 2022.
- Informe de Conformidad n.º 148-2022-OA. de 26 de octubre de 2022.
- Informe n.º 005-2022-BBM-OA-GAF-MPE-C de 26 de octubre de 2022.
- Comprobante de pago n.º 20080 de 7 de diciembre de 2022.
- Orden de servicio n.º 3838 de 28 de octubre de 2022.
- Informe de Conformidad n.º 0167-2022-OA. de 29 de noviembre de 2022.
- Informe n.º 006-2022-BBM-OA-GAF-MPE-C de 25 de noviembre de 2022.
- Comprobante de pago n.º 22938 de 28 de diciembre de 2022.
- Informe de Conformidad n.º 0180-2022-OA. de 19 de diciembre de 2022.
- Informe n.º 007-2022-PVCHP-OA-GAF-MPE-C de 19 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.º 07-3808 de 29 de diciembre de 2021.
- Orden de servicio n.º 3785 de 30 de noviembre de 2021.
- Informe de Conformidad n.º 133-2021-OA de 16 de diciembre de 2021.
- Informe n.º 009-2021-PVCHP-OA-MPE de 16 de diciembre de 2021.
- Comprobante de pago n.º 001634 de 10 de marzo de 2022.
- Orden de servicio n.º 0296 de 2 de febrero de 2022.
- Informe de Conformidad n.º 020-2022-OA de 2 de marzo de 2022.
- Informe n.º 0001-2022-PVCHP-OA-MPE de 2 de marzo de 2022.
- Oficio n.º 006-2023-OA/GAF-MPE-CE de 12 de mayo de 2023, que contiene el Reporte de servicios del periodo de 2020 de Pamela Verónica Choque Puchuri.
- Comprobante de pago n.º 07-0168 de 15 de febrero de 2021.
- Orden de servicio n.º 0006 de 15 de enero de 2021.
- Informe de Conformidad n.º 005-2021-OA. de 5 de febrero de 2021.
- Informe n.º 001-2021-DAHM/OA/MPE. de 5 de febrero de 2021.
- Comprobante de pago n.º 07-445 de 8 de marzo de 2021.
- Orden de servicio n.º 0329 de 3 de febrero de 2021.
- Informe de Conformidad n.º 020-2021-OA. de 3 de marzo de 2021.
- Informe n.º 002-2021-YYPCh/OA/MPE. de 3 de marzo de 2021.
- Comprobante de pago n.º 07-0851 de 26 de abril de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

- Orden de servicio n.º 0766 de 5 de marzo de 2021.
- Informe de Conformidad n.º 025-2021-OA. de 30 de marzo de 2021.
- Informe n.º 003-2021-DAHM/OA/MPE. de 30 de marzo de 2021.
- Comprobante de pago n.º 07-1086 de 6 de mayo de 2021.
- Orden de servicio n.º 1101 de 8 de abril de 2021.
- Informe de Conformidad n.º 035-2021-OA. de 28 de abril de 2021.
- Informe n.º 019-2021-DAHM/OA/MPE. de 28 de abril de 2021.
- Comprobante de pago n.º 07-1444 de 3 de junio de 2021.
- Orden de servicio n.º 1359 de 3 de mayo de 2021.
- Informe de Conformidad n.º 048-2021-OA. de 28 de mayo de 2021.
- Informe n.º 040-2021-YYPCh/OA/MPE. de 28 de mayo de 2021.
- Comprobante de pago n.º 07-2117 de 6 de agosto de 2021.
- Orden de servicio n.º 2129 de 6 de julio de 2021.
- Informe de Conformidad n.º 080-2021-OA. de 2 de agosto de 2021.
- Informe n.º 074-2021-DAHM/OA/MPE. de 2 de agosto de 2021.
- Contrato Administrativo de Servicios n.º 070-2022-ORH-GAF-MPE/C de 25 de julio de 2022.
- Addenda n.º 001 al Contrato Administrativo de Servicios n.º 070-2022-ORH-GAF-MPE/C de 25 de octubre de 2022.
- Comprobante de pago n.º 14516 de 11 de octubre de 2022.
- Orden de servicio n.º 2803 de 1 de setiembre de 2022.
- Informe de Conformidad n.º 0132-2022-OA de 3 de octubre de 2022.
- Informe n.º 008-2022-BBM-OA-GAF-MPE-C de 3 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 53: Fotocopias simples y autenticadas de:

- Oficio n.º 1113-2023-EF/52.06 de 13 de abril de 2023 en fotocopia simple en los folios 1274 al 1275.
- Anexo 01: Reporte de Certificados de Crédito Presupuestario Registrado por el Usuario SIAF "LOGIS1" de la Municipalidad Provincial de Espinar (300740) durante el año 2020 al 2022 en fotocopia simple en los folios 1276 al 1286.
- Anexo 02: Reporte de Expediente SIAF Registrado por el Usuario SIAF "LOGIS1" de la Municipalidad Provincial de Espinar (300740) durante el año 2020 al 2022 en fotocopia simple en los folios 1287 al 1296.
- Informe n.º 1071-2022-MPE-GPPI-GBS. de 1 de setiembre de 2022 en fotocopia autenticada en el folio 1297.
- Informe n.º 149-2022-OTIC-GPPI/MPE-C de 31 de agosto de 2022 en fotocopia autenticada en el folio 1298 al 1299.

Apéndice n.° 54: Fotocopias simples de:

- Cedulas de comunicación del Pliego de Hechos, en los folios 1301 al 1354.
- Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, adjuntando documentación, en los folios 1355 al 1358.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados, en los folios 1359 al 1365.

Apéndice n.° 55: Fotocopias simples y autenticadas de:

- Ordenanza Municipal n.° 007-2020-CM-MPE/C de 10 de junio de 2020 en fotocopia autenticada, en los folios 1367 al 1368.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2020 conteniendo las funciones de cada uno de los involucrados en fotocopia autenticada, en el folio 1369.
- Ordenanza Municipal n.° 26-2016-CM-MPE-E/C de 7 de marzo de 2016 en fotocopia autenticada, en los folios 1370 al 1371.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2016 conteniendo las funciones de cada uno de los involucrados en fotocopia autenticada en los folios 1372 al 1373.
- Resolución de Alcaldía n.º 510-2018-MPE/C de 13 de setiembre de 2018 en fotocopia autenticada, en los folios 1374 al 1375.
- Manual de Organización y Funciones (MOF) 2018 conteniendo las funciones de cada uno de los involucrados en fotocopia autenticada, en los folios 1376 al 1386.
- Resolución de Gerencia Municipal n.º 044-2020-GM-MPE/C de 8 de julio de 2020 en fotocopia simple en los folios 1387 al 1388.
- Directiva n.º 001-2020-GM-MPE "Normativa interna de contrataciones de bienes, servicios y consultorías menores o iguales a ocho (8) UITs de la Municipalidad Provincial de Espinar" en fotocopia simple en los folios 1389 al 1412.
- Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.º 362-2016-MPE/C de 7 de noviembre de 2016 en fotocopia simple en los folios 1413 al 1414.
- Directiva n.º 001-2016-SGL/MPE-C "Normas para las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT para la Municipalidad Provincial de Espinar" en fotocopia simple en los folios 1415 al 1428.

Espinar, 12 de julio de 2023

Jorge Luis Herrera Vela
Supervisor de la Comisión de Control

Verdy Quispe Benique
Jefe de la Comisión de Control

Yanina Maricel Carpio Gutiérrez
Abogada de la Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Espinar que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Espinar, 12 de julio de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

Verdy Quispe Benique
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Espinar

Apéndices

PARTIAL MATERIAL

Apéndice n.° 1

DOCUMENTO PÚBLICO

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2023-2-0387-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Contrataciones por el monto S/ 1 162 942,00 con empresa cuyos socios/accionistas eran parientes en segundo grado de consanguinidad y afinidad con personal que laboraba en la oficina de abastecimiento de la entidad, afectó el correcto funcionamiento de la administración pública; así como, la objetividad e imparcialidad en el ejercicio de la función pública.	Juvenal Chahuara Tunquipa	41788789	Especialista de Cuadros Comparativos	01/04/2019	31/05/2019	Locación de servicios	41788789	-	-	X	-	X
				Asistente Administrativo	01/06/2019	31/07/2019	Locación de servicios						
				Profesional en la Subgerencia de Logística	01/08/2019	19/08/2019	Locación de servicios						
				Asistente Administrativo – Elaboración de Cuadro Comparativo	19/08/2019	31/12/2019	D.L. 1057 (CAS)						
				Responsable de Elaboración de Cuadros Comparativos y Compras de Acuerdo Marco	02/01/2020	31/12/2020	D.L. 1057 (CAS)						
				Apoyo Administrativo	16/01/2021	02/04/2021	Locación de servicios						
				Especialista del SIAF	07/05/2021	30/12/2022	Locación de servicios						
2		Francisco Huanca Soncco	24296342	Jefe Oficina de Abastecimiento	03/01/2019	31/12/2022	D.L. 1057 (CAS Confianza)	24296342	-	-	X	-	X
3		Pamela Verónica Choque Puchuri	42764248	Responsable de cotización	11/11/2019	17/12/2022	Locación de servicios	42764248	-	-	-	-	X
4		Jorge Luis Ugarte Barrionuevo	41821807	Jefe de Adquisiciones	15/05/2019	31/12/2019	D.L. 1057 (CAS)	41821807	-	-	-	-	X
					03/05/2021	31/03/2022							
5		Fredy Chañi Conza	43513221	Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (e)	09/06/2020	31/12/2020	D.L. 1057 (CAS)	43513221	-	-	-	-	X
6		Brígida Bustamante Mamani	48108674	Responsable de cotización	02/09/2022	26/09/2022	Locación de servicios	48108674	-	-	-	-	X
7		Diana Angélica Hanco Mayhua	77470671	Responsable de cotización	16/01/2019	30/03/2021	Locación de servicios	77470671	-	-	-	-	X
				Responsable de Elaboración de Cuadros Comparativos	09/04/2021	28/04/2021							
					04/05/2021	28/04/2021							
					07/07/2019	31/07/2021							
					25/07/2022	31/12/2022							
8		Eliana Aracely Acuña Aqquepucho	47530855	Responsable de Elaboración de Cuadros Comparativos	04/01/2021	31/03/2021	D.L. 1057 (CAS)	47530855	-	-	-	-	X
9		Evelyn Chino Marroquín	72496048	Responsable de Elaboración de Cuadros Comparativos	18/10/2021	30/09/2022	D.L. 1057 (CAS)	72496048	-	-	-	-	X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
ESPINAR

0095

OFICIO Nº 765-2023-OCI-MPE-C

Espinar, 25 de julio de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
SECRETARIA DE ALCALDIA
RECIBIDO
25 JUL 2023
4155 Folio 01 + CD
12:41pm Firma:

Señora
Cludy Rosmery Laguna Ccapa
Alcaldesa
Municipalidad Provincial de Espinar
Plaza de Armas n.° 101
Espinar /Espinar/Cusco.-

Asunto: Remite informe de Control Especifico N° 018-2023-2-0387-SCE.

Referencia:
a) Oficio n.° 312-2023-OCI-MPE-C de 30 de marzo de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobado por Resolución de Contraloría n.° 134-2021- CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.
c) Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Espinar.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a las "Contrataciones con empresa impedida para contratar durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022", correspondiente al periodo 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, en la Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Espinar ejecutado en el marco de la normativa de la referencia b), se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 018-2023-2-0387-SCE adjunto en formato digital (CD), que recomienda la remisión del Informe al órgano competente a cargo del procesamiento y deslinde de responsabilidades administrativas, respecto de los funcionarios o servidores públicos involucrados en las irregularidades a quienes se ha identificado presunta responsabilidad administrativa.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por QUISPE BENIQUE Verdy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-07-2023 12:32:16 -05:00

Verdy Quispe Benique
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Espinar

VQB/
C.C. Archivo.

Firmado digitalmente por QUISPE BENIQUE Verdy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-07-2023 17:24:14 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2023-CG/0387

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 765-2023-OCI-MPE-C
EMISOR	:	VERDY QUISPE BENIQUE - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147346434
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1429

Sumilla: Como resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Espinar ejecutado en el marco de la normativa vigente, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 018-2023-2-0387-SCE adjunto al presente, que recomienda la remisión del Informe al órgano competente a cargo del procesamiento y deslinde de responsabilidades administrativas, respecto de los funcionarios o servidores públicos involucrados en las irregularidades a quienes se ha identificado presunta responsabilidad administrativa.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregualridades identificadas.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n
2. 018-2023-2-0387-SCE (Tomo 01 de 02)-1-100[F]
3. 018-2023-2-0387-SCE (Tomo 01 de 02)-101-200[F]
4. 018-2023-2-0387-SCE (Tomo 01 de 02)-201-300[F]
5. 018-2023-2-0387-SCE (Tomo 01 de 02)-301-400[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3PQJJXY**

Firmado digitalmente por QUISPE BENIQUE Verdy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-07-2023 17:24:14 -05:00

6. 018-2023-2-0387-SCE (Tomo 01 de 02)-401-500[F]
7. 018-2023-2-0387-SCE (Tomo 01 de 02)-501-600[F]
8. 018-2023-2-0387-SCE (Tomo 01 de 02)-601-691[F]
9. 018-2023-2-0387-SCE (Tomo 02 de 02)-1-100[F]
10. 018-2023-2-0387-SCE (Tomo 02 de 02)-101-200[F]
11. 018-2023-2-0387-SCE (Tomo 02 de 02)-201-300[F]
12. 018-2023-2-0387-SCE (Tomo 02 de 02)-301-400[F]
13. 018-2023-2-0387-SCE (Tomo 02 de 02)-401-500[F]
14. 018-2023-2-0387-SCE (Tomo 02 de 02)-501-600[F]
15. 018-2023-2-0387-SCE (Tomo 02 de 02)-601-700[F]
16. 018-2023-2-0387-SCE (Tomo 02 de 02)-701-737[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3PQJJXY**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-07-2023 17:24:36 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 765-2023-OCI-MPE-C
EMISOR	:	VERDY QUISPE BENIQUE - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Sumilla:

Como resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Espinar ejecutado en el marco de la normativa vigente, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 018-2023-2-0387-SCE adjunto al presente, que recomienda la remisión del Informe al órgano competente a cargo del procesamiento y deslinde de responsabilidades administrativas, respecto de los funcionarios o servidores públicos involucrados en las irregularidades a quienes se ha identificado presunta responsabilidad administrativa. Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregualridades identificadas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20147346434**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2023-CG/0387
2. Oficio n
3. 018-2023-2-0387-SCE (Tomo 01 de 02)-1-100[F]
4. 018-2023-2-0387-SCE (Tomo 01 de 02)-101-200[F]
5. 018-2023-2-0387-SCE (Tomo 01 de 02)-201-300[F]
6. 018-2023-2-0387-SCE (Tomo 01 de 02)-301-400[F]
7. 018-2023-2-0387-SCE (Tomo 01 de 02)-401-500[F]
8. 018-2023-2-0387-SCE (Tomo 01 de 02)-501-600[F]
9. 018-2023-2-0387-SCE (Tomo 01 de 02)-601-691[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3QYD1NG**

10. 018-2023-2-0387-SCE (Tomo 02 de 02)-1-100[F]
11. 018-2023-2-0387-SCE (Tomo 02 de 02)-101-200[F]
12. 018-2023-2-0387-SCE (Tomo 02 de 02)-201-300[F]
13. 018-2023-2-0387-SCE (Tomo 02 de 02)-301-400[F]
14. 018-2023-2-0387-SCE (Tomo 02 de 02)-401-500[F]
15. 018-2023-2-0387-SCE (Tomo 02 de 02)-501-600[F]
16. 018-2023-2-0387-SCE (Tomo 02 de 02)-601-700[F]
17. 018-2023-2-0387-SCE (Tomo 02 de 02)-701-737[F]

NOTIFICADOR : VERDY QUISPE BENIQUE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3QYD1NG**